

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D<sup>a</sup> María Teresa Alonso Montejo, D<sup>a</sup> María Araceli Bergillos Aguilera, D<sup>a</sup> Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D<sup>a</sup> María del Mar Morales Martínez, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Manuel Barea Sánchez, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D<sup>a</sup> María de la O Redondo Calvillo, D<sup>a</sup> Rosario Gabriela Valverde Herencia, D<sup>a</sup> Araceli Moreno López, D<sup>a</sup> Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las nueve personas primeramente citadas integran el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las siete siguientes, el grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes, el grupo político municipal Ciudadano-Lucena (C's), las dos siguientes, el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última no está adscrita a ningún grupo político municipal.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativo de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

### **1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de junio de 2017.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el veintisiete de junio del año en curso, y que ha sido distribuida con la convocatoria.

Indica el Sr. Cantizani Bujalance que en el apartado g), en su intervención de ruegos y preguntas, donde dice: "... informa que las obras están siendo visitadas por un arquitecto municipal y no son culpa de la constructora."; debe decir: "... informa que las obras están siendo visitadas por un arquitecto municipal y han sido culpa de la constructora."

Por otro lado y al final de su misma intervención, donde dice: "... no es un entorno BIC y además no va a afectar a la protección, ..."; debe decir: "... no es un edificio BIC y además no va a afectar a la protección, ...".

En el siguiente párrafo donde interviene el Sr. Huertas González, donde dice: "... a lo que el Sr. Cantizani Bujalance indica que solo le puede informar que en el plano está ubicada a más de 1 km. de la barriada."; debe decir: "... a lo que el Sr. Cantizani Bujalance indica que solo le puede informar que en el plano está ubicada a más de 1 km. de la barriada, añadiendo que el Sr. Alcalde se reunió con los vecinos antes de recibir el escrito de las 200 firmas."

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar el borrador del acta de

dicha sesión con las rectificaciones expresadas.

Así será transcrita en el Libro de Actas de este órgano municipal.

## 2.- Comunicaciones oficiales.

No se da cuenta de comunicación oficial alguna.

## 3.- Convenio de colaboración con la Asociación a favor de la Educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar.

La Comisión Informativa permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el seis de julio de 2017, emitió dictamen del siguiente tenor literal:

<<2.- Convenio de colaboración con la Asociación a favor de la Educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar.

Se da cuenta del borrador de convenio objeto de este asunto.

Al expediente se han incorporado los siguientes documentos: Memoria justificativa, suscrita por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Alonso Montejo, de fecha 29/06/2017; informe suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, Sr. Arenas Muñoz, de fecha 29/06/2017; y documento de retención de crédito pendiente de utilización, suscrito por la Interventora Municipal, Sra. Aguilera González, de fecha 29/06/2017, por importe de 6.800,00 euros.

Se promueve deliberación en la que, entre otros aspectos, ..../....

Llegado el momento de la votación, la misma se efectúa sobre las siguientes cuestiones:

**a)** En primer lugar se somete a votación la inclusión en la cláusula décima del convenio, referida a la comisión de seguimiento, de adición interesada por el Sr. Dalda García-Taheño, en el sentido de que se incluya como miembro de dicha comisión a un representante de los Concejales no adscritos.

El resultado de la votación es como sigue:

Votos a favor, dos, los emitidos por el Sr. Dalda García-Taheño y por el Concejale del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA, Sr. Villa Sánchez.

Votos en contra, ocho, correspondientes a los cuatro (4) Concejales del Grupo Político PSOE, Sres. y Sras. Pérez Guerrero, Camacho López, Morales Martínez y Alonso Montejo; tres (3) del Grupo Político Municipal del Partido Popular, Sres. y Sras. Barea Sánchez, Moreno López y Valverde Herencia; y uno (1) del Grupo Político Municipal de Ciudadanos, Sr. Rodríguez Cáceres.

En consecuencia se rechaza la inclusión de esta propuesta de modificación en el texto del convenio.

**b)** En segundo lugar se somete a votación ordinaria el asunto en la forma presentada inicialmente, resultando que la Comisión, con nueve (9) votos a favor, de los Sres. y Sras. Pérez Guerrero, Camacho López, Morales Martínez y Alonso Montejo (del Grupo Político PSOE), Barea Sánchez, Moreno López y Valverde Herencia (del Grupo Político Municipal del Partido Popular); Villa Sánchez (del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA) y Rodríguez Cáceres (del Grupo Político Municipal de Ciudadanos), y un voto en contra, del Sr. Dalda García-Taheño, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación a favor de la educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar, cuyo texto definitivo queda como sigue:

<<CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ASOCIACION A FAVOR DE LA EDUCACION DE NIÑOS DE 0-3 AÑOS DE LAS NAVAS DEL SELPILLAR.

*Nota del Secretario General: Se omite su transcripción en el acta del Pleno.>>*

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por el importe de 6.800,00 euros, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención en el presente ejercicio, debiendo consignarse en el Presupuesto de 2018 la cantidad de

11.900 € para así dar cumplimiento a las estipulaciones del Convenio.

**Tercero.-** Condicionar la efectividad de los acuerdos que aquí se dictaminan a la correcta justificación por parte de la Asociación, del gasto realizado con cargo a la subvención recibida derivada del anterior convenio suscrito con este Ayuntamiento.>>

El Sr. Dalda García-Taheño entiende que este asunto debería quedar sobre la mesa pues la vigencia de este convenio es de cuatro años y dicha asociación aún no ha sido declarada de utilidad pública, a lo que el Sr. Secretario expresa que ello ya está contemplado en la Disposición Transitoria del propio convenio.

Indica el Sr. Dalda que votará en contra porque se trata de un convenio nuevo, y en este caso no entiende el razonamiento expuesto por el Sr. Secretario.

Toma la palabra el Sr. Huertas González quien se muestra a favor de apoyar la aprobación de este convenio porque entiende que hay tiempo suficiente hasta el mes de marzo para que soliciten la declaración de utilidad pública municipal.

La Sra. Alonso Montejo añade que ya el Técnico municipal, en la Comisión correspondiente, realizó la interpretación del Reglamento de Participación Ciudadana respecto a la aprobación de este convenio en los términos establecidos.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación a favor de la educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar, cuyo texto definitivo figura como anexo, quedando condicionado este acuerdo a la correcta justificación por la Asociación del gasto realizado con cargo a la subvención recibida derivada del anterior convenio suscrito con este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente al presente ejercicio económico por importe de 6.800,00 euros, así como el gasto correspondiente al ejercicio 2018 por importe de 11.900 euros supeditado a la existencia de crédito en el Presupuesto de dicho ejercicio, lo que hace un total de 18.700 euros al que como máximo podrá alcanzar la subvención, quedando condicionado este acuerdo a la correcta justificación por la Asociación del gasto realizado con cargo a la subvención recibida derivada del anterior convenio suscrito con este Ayuntamiento.

<<ANEXO>>

## <<CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ASOCIACION A FAVOR DE LA EDUCACION DE NIÑOS DE 0-3 AÑOS DE LAS NAVAS DEL SELPILLAR.

En Lucena, (Córdoba), a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

INTERVIENEN

De una parte D. Juan Pérez Guerrero, con D.N.I. nº (...), Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en representación de dicho Ayuntamiento, con CIF P1403800D, que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D<sup>a</sup> (...), con D.N.I. nº (...), Presidenta y representante legal de la Asociación a favor de la educación de niños de 0-3 años de las Navas del Selpillar, con C.I.F. G14950943, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el nº 295.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar

el presente convenio.

#### EXPONEN

a) Que la Asociación a favor de la educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar (en adelante “la Asociación”) tiene, a tenor del artículo 6 de sus Estatutos, los siguientes fines:

- a) fomentar la educación y el bienestar de nuestros/as hijos/as.
- b) promover la inserción de los niños y niñas en la educación desde la 1ª etapa de su vida.
- c) incentivar la educación desde los 0 a 3 años como un derecho para toda la ciudadanía.
- d) fomentar y sensibilizar a personas voluntarias para planes de acción de voluntariado.

b) Sabedores de la problemática existente en los núcleos rurales, que dificulta el mantenimiento y/o apertura de centros socio-educativos debido al escaso número de población infantil, y el alto coste que conlleva su mantenimiento, el Excmo. Ayuntamiento de Lucena está interesado en prestar su colaboración a cuantas iniciativas tengan por objeto favorecer la atención socio-recreativa de la población infantil de Las Navas del Selpillar, especialmente de aquellos cuyos padres hayan de conciliar la vida familiar y laboral.

c) En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (B.O.P. de 27.04.2007) se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las Entidades Locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

Por todo ello ambas partes formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

##### **Primera. Objeto del Convenio.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Ayuntamiento de Lucena con la Asociación, para la instalación y funcionamiento de una ludoteca en la barriada de Las Navas del Selpillar, que atienda a niños/as de entre 0-3 años, empadronados en el municipio de Lucena, durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 julio de los años 2017/2018, 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021, respectivamente.

El horario de atención socio-recreativa será de lunes a viernes, con un mínimo de ocho horas diarias.

##### **Segunda. Colaboración económica municipal.**

El Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar económicamente con la Asociación mediante la cantidad de dieciocho mil setecientos euros (18.700 €), durante cada uno de los cuatro años de vigencia del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria que cada año corresponda (Convenio Asociación a favor de la educación de niños de 0-3 años de Las Navas del Selpillar) del presupuesto de gastos, destinándose la misma a sufragar los gastos que se deriven del desarrollo de la actividad subvencionada por el presente convenio.

No obstante, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual queda subordinada o condicionada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

La undécima parte de la cantidad anual será abonada a la Asociación dentro de los diez primeros días de cada una de las mensualidades de cada periodo, mediante transferencia bancaria a su cuenta nº ES75 0182 6636 0202 0155 0028 de la entidad BBVA.

### **Tercera. Justificación.**

1. La Asociación autoriza al Ayuntamiento de Lucena para que obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de aquélla, a través de certificados telemáticos.

2. Asimismo, realizadas las actividades correspondientes a cada trimestre, la Asociación deberá justificar dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre natural, el gasto realizado con cargo a la subvención recibida, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos dispuestos reglamentariamente, acompañada de una relación nominal de alumnos atendidos especificando sus respectivas edades.

3. La justificación ha de incluir la acreditación del pago de las facturas o documentos sustitutivos mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma o sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros y en todo caso habrá de haberse realizado mediante cargo en cuenta o transferencia bancaria para importes iguales o superiores a 700 euros. Se presentará, además, una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, que guarde relación con los gastos presentados.

4. También será requisito imprescindible aportar extracto del acta de la Asamblea General, certificado por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención.

5. En los dos meses siguientes a la finalización de cada periodo anual, la Asociación presentará al Ayuntamiento una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, así como cuanta otra documentación justificativa se considere necesaria, conforme al Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las bases de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, y demás normativa que resulte de aplicación.

### **Cuarta. Cesión de Bienes Inmuebles y mantenimiento.**

Sin perjuicio de lo anterior y para el adecuado desarrollo de las actividades de la Asociación, el Ayuntamiento le cede el uso del siguiente bien inmueble:

- Espacio destinado a la realización de actividades subvencionadas en el presente convenio, sito en calle Escuelas Nuevas, s/n, de las Navas del Selpillar.

Serán de cuenta del Ayuntamiento los gastos correspondientes a los suministros básicos del inmueble anterior (luz y agua), así como el mantenimiento.

### **Quinta. Contrataciones.**

El Ayuntamiento de Lucena no tendrá relación jurídica o laboral alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

La Asociación, o sus miembros por razón de las actividades subvencionadas no quedan en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

**Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.**

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y estas no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas, debiendo informar la Asociación de tal circunstancia al Ayuntamiento, si así se produjere.

**Séptima. Publicidad.**

En toda publicidad de los programas convenidos se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente convenio, así como los logotipos o signos de la identificación según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

**Octava. Vigencia del convenio.**

El presente convenio tendrá un duración de cuatro años, contados a partir del día 1 de septiembre de 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias descritas en las estipulaciones octava y novena, o cualquier otra que suponga la resolución anticipada del mismo.

**Novena. Resolución del convenio.**

1. Por falta de niños/as matriculados, estableciéndose un mínimo de ocho.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por denuncia de alguna de las partes, con un mes de antelación, como mínimo.
4. Por incumplimiento por parte de la Asociación de alguna de las cláusulas del presente convenio, lo que conllevaría el reintegro de las cuantías percibidas.

**Décima. Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento y control de las actividades y programas originados en el marco del presente convenio se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento, que se reunirá en los meses de marzo de cada año de vigencia del convenio, integrada por el Concejal de Servicios Sociales y Salud, el Asesor de la Alcaldía en Las Navas del Selpillar, un representante de cada Grupo Político Municipal y dos de la Asociación.

**Undécima. Prerrogativa de interpretación del convenio.**

El Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de esta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del presente convenio.

**Duodécima. Naturaleza del convenio y derecho supletorio.**

Las partes reconocen la naturaleza administrativa del presente convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del mismo.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo



Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

#### **Disposición transitoria.**

Habiendo sido aprobado definitivamente el Reglamento de Participación de Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena, la Asociación dispone de un año desde dicha aprobación, para adaptarse al articulado que dispone este Reglamento para poder ser beneficiaria de subvenciones a través de Convenios de Colaboración, en particular, la obtención de la declaración de Asociación de Interés Público Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65, en relación a los artículos 60 y siguientes del mismo.

En caso contrario, el presente Convenio no podrá ser objeto de prórroga.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ayuntamiento  
EL ALCALDE,  
Juan Pérez Guerrero

Por la Asociación  
LA PRESIDENTA,  
(...)>>

#### **4.- Convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestros Ángeles" y adopción de acuerdo específico sobre el Programa de Actividades 2017.**

La Comisión Informativa permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el seis de julio del corriente año, ha emitido el siguiente dictamen:

<<3.- Convenio de Colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestros Ángeles" y adopción de acuerdo específico sobre el Programa de Actividades 2017.

Se da cuenta del borrador de convenio objeto de este asunto.

Al expediente se han incorporado los siguientes documentos: Memoria justificativa, suscrita por la Concejala Delegada de Salud, Sra. Alonso Montejo, de fecha 29/06/2017; informe suscrito por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, Sr. Arenas Muñoz, de fecha 29/06/2017; documento de retención de crédito pendiente de utilización, suscrito por la Interventora Municipal, Sra. Aguilera González, de fecha 22/06/2017, por importe de 12.800,00 euros; informe sobre justificación de convenio, referido a la subvención recibida por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer "Nuestros Ángeles" en el pasado ejercicio 2016, suscrito por la Jefa de Sección de Intervención, Sra. Ruiz Visiedo, de fecha 10/05/2017; y programa de información y asesoramiento a familias para el convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Lucena año 2017 presentado por la asociación ya citada, que, recoge, entre otros datos, un presupuesto de gastos ascendente a 13.500 euros.

Abierta la deliberación, .../...

Llegado el momento de la votación, la misma se efectúa sobre las siguientes cuestiones:

**a) En primer lugar** se somete a votación la inclusión en la cláusula quinta del convenio, referida a la Comisión de Seguimiento, de adición interesada por el Sr. Dalda García-Taheño, en el sentido de que se incluya como miembro de dicha comisión a un representante de los Concejales no adscritos.

El resultado de la votación es como sigue:

Votos a favor, dos, los emitidos por el Sr. Dalda García-Taheño y por el Concejal del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA, Sr. Villa Sánchez.

Votos en contra, ocho, correspondientes a los cuatro (4) Concejales del Grupo Político PSOE, Sres. y Sras. Pérez Guerrero, Camacho López, Morales Martínez y Alonso Montejo; tres (3) del Grupo Político Municipal del Partido Popular, Sres. y Sras. Barea Sánchez, Moreno López y Valverde Herencia; y uno (1) del Grupo Político Municipal de Ciudadanos, Sr. Rodríguez Cáceres.

En consecuencia se rechaza la inclusión de esta propuesta de modificación en el texto del convenio.

**b) En segundo lugar** se somete a votación ordinaria el texto del convenio, así como la autorización y disposición del gasto, resultando que la Comisión, con nueve (9) votos a favor, de los Sres. y Sras. Pérez Guerrero, Camacho López, Morales Martínez y Alonso Montejo (del Grupo Político PSOE); Barea Sánchez, Moreno López y Valverde Herencia (del Grupo Político Municipal del Partido Popular); Villa Sánchez (del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA) y Rodríguez Cáceres (del Grupo Político Municipal de Ciudadanos); y el voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestros Ángeles", cuyo texto definitivo queda como sigue:

<<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "NUESTROS ÁNGELES"

*Nota del Secretario General: Se omite su transcripción en el acta del Pleno.>>*

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por el importe de 12.800,00 euros establecido en el propio convenio, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.

**c) En tercer lugar** se somete a votación ordinaria el programa de información y asesoramiento a familias y presupuesto para el presente ejercicio económico, resultando que, con el voto unánime de los presentes, la Comisión, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de acuerdo específico aprobando el programa de información y asesoramiento a familias y presupuesto presentado por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer "Nuestros Ángeles" para el presente ejercicio económico.>>

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar, para su posterior formalización por la Alcaldía, el Convenio de colaboración con la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestros Ángeles", cuyo texto figura como anexo.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por el importe de 12.800,00 euros establecido en el propio convenio, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.

**Tercero.-** Aprobar el programa de información y asesoramiento a familias y presupuesto presentado por la Asociación de Familiares y Enfermos de Alzheimer "Nuestros Ángeles" para el



presente ejercicio económico.

### <<ANEXO>>

## <<CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “NUESTROS ÁNGELES”>>

En Lucena (Córdoba), a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

DE UNA PARTE: D. Juan Pérez Guerrero, con DNI núm. (...), Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en la representación legal del mismo que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y DE OTRA: D. \_\_\_\_\_, con DNI núm. \_\_\_\_\_, en representación de la la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER “NUESTROS ÁNGELES”, con CIF G-14575534.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose los firmantes con capacidad plena para obligarse en los términos del presente convenio.

### EXPONEN

a) Que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer “Nuestros Ángeles”, viene desempeñando en nuestra localidad una encomiable tarea para mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y sus familias, proporcionando asistencia psicológica, social y moral a las familias, asesorándolas en cuestiones legales, sociológicas y económicas, promocionando y difundiendo en los medios de comunicación todo lo que hace referencia al posible diagnóstico de esta enfermedad, a los problemas y necesidades de los afectados, con el fin de facilitar la asistencia adecuada y evitar tratos y tratamiento incorrectos.

b) Que el Excmo. Ayuntamiento, viene prestando su colaboración para que dicha Asociación continúe con su labor encaminada a mejorar la calidad de vida de estos ciudadanos y a incentivar cuantas iniciativas repercutan en consolidar mayores cotas de bienestar social.

c) El art.25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

d) Y el art. 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone que los municipios andaluces tienen como competencia propia la “*promoción, defensa y protección de la salud pública*” que incluye, según se especifica en su apartados b) y d) “*El desarrollo de políticas de acción social y comunitaria en materia de salud*” y “*El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.*”

e) En los art. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los art. 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (BOP de 27/4/07), se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

f) Que para regular la ayuda económica del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con dicha Asociación, se acuerda establecer el presente convenio, que viene a sustituir al formalizado con fecha 6 de marzo de 2008, y que se concretará en las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### **Primera.- Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con la Asociación de familiares enfermos de Alzheimer “Nuestro Ángeles” para la realización del Programa de Información, Orientación y Asesoramiento a familiares de enfermos de Alzheimer y demencias similares, así como potenciar y facilitar la mejora de la calidad de vida los enfermos y la familia.

### **Segunda.- Duración.**

Este convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2017, siendo prorrogable por anualidades sucesivas, hasta una duración máxima de cuatro años, con los efectos económicos previstos en la Estipulación Tercera, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes con anterioridad al mes de noviembre del periodo inicial o de cada una de sus prórrogas, siempre que al efecto se haga la correspondiente consignación presupuestaria. El plazo comenzará a contar desde el uno de enero de dos mil diecisiete al amparo del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, además, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos tres meses de antelación. Asimismo, de prorrogarse el convenio, se adoptará acuerdo específico respecto de las actividades, servicios o prestaciones asistenciales y comunitarias, así como de los Programas y Presupuestos objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para cada ejercicio prorrogado.

### **Tercera.- Importe y forma de pago**

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena se compromete a colaborar con la Asociación en el desarrollo de este convenio, aportando la cantidad de **doce mil ochocientos euros (12.800,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 341 3111 48001 “CONVENIO ASOCIACION ALZHEIMER” consignada en el presupuesto de gastos, que será abonada en sendos pagos del 50%, uno en el mes de julio y otro en el mes de octubre, siempre que previamente se hayan justificado las cantidades concedidas en el ejercicio anterior y se haya adoptado acuerdo específico respecto al programa de actividades de cada año en caso de prórroga del Convenio.

Este importe se destinará a sufragar parte de los gastos de personal que se derivaren del desarrollo del presente convenio, y podrá modificarse, en caso de prórroga anual, atendiendo a la variación del Índice de Precios al Consumo que publica el I.N.E., correspondiente al mes de noviembre anterior a la fecha efectiva de la renovación

#### **Cuarta.- Justificación.**

La Asociación viene obligada a reintegrar, en su caso, la cuantía percibida en concepto de subvención en los supuestos previstos legal y reglamentariamente, así como a acreditar, antes de la percepción de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local, Hacienda Pública y Seguridad Social. A tal fin, presta debida autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Asimismo, efectuado el pago de las cantidad prevista en la estipulación segunda y realizadas la totalidad de las actividades que conforman los programas anuales establecidos deberá justificar el gasto realizado con cargo a la subvención, en el plazo de 2 meses siguientes a la finalización del año natural, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos dispuestos reglamentariamente.

La justificación ha de incluir la acreditación del pago de las facturas o documentos sustitutivos mediante la inclusión en la propia factura del recibí con la firma o sello del emisor de la misma para importes inferiores a 700,00 euros y en todo caso habrá de haberse realizado mediante cargo en cuenta, transferencia bancaria para importes superiores a 700 euros. Se presentará, además, una memoria de las actividades realizadas y objetivos alcanzados, que guarde relación con los gastos presentados.

También será requisito imprescindible aportar extracto del acta de la Asamblea General en caso de asociaciones y del máximo órgano colegiado en otros supuestos, suscrito por la Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, en el que conste la aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa o actividades objeto de subvención, así como cuanta otra documentación justificativa se establezca al efecto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, y en las bases de ejecución del presupuesto antes de la percepción de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad Local, Hacienda Pública y Seguridad Social. A tal fin, presta debida autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

Por la Delegación Municipal de Sanidad y por la Intervención Municipal se deberá emitir informe sobre la idoneidad de la justificación presentada en relación al objeto del convenio.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento.**

Para el cumplimiento del presente convenio, se creará una comisión de seguimiento integrada por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, un representante de cada Grupo Político Municipal y dos de la Asociación, que se reunirá una vez al año.

#### **Sexta.- Publicidad.**

En toda la publicidad de las actuaciones objeto de este convenio específico, se hará

constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento, así como los logotipos o signos de la identificación según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa

#### **Séptima.- Contrataciones.**

El Excmo. Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con cuantas personas, físicas o jurídicas, contraten con la Asociación para la ejecución de su objeto, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan plantearse.

La Asociación, o sus miembros por razón de las actividades subvencionadas no quedan en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños materiales, personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse.

#### **Octava.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.**

La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y ésta no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas.

#### **Novena.- Naturaleza del convenio y derecho supletorio.**

Las partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio, se comprometen a ejecutarlo en sus propios términos, y se someten a la legislación administrativa por la que se regula el régimen jurídico de las Entidades Locales para dirimir las controversias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente convenio.

Para las cuestiones referentes a la subvención no contenidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ordenanza Reguladora de las Bases de concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

#### **Décima.- Prerrogativas de interpretación del convenio.**

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena ostenta la prerrogativa de interpretar el presente convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su extinción y determinar los efectos de ésta. Asimismo, podrá realizar cuantas actuaciones e inspecciones considere oportunas tendentes a asegurar y controlar la ejecución del objeto del convenio.

#### **Disposición transitoria.-**

Para el desarrollo del convenio en el presente ejercicio 2017, habrá de adoptarse, igualmente, acuerdo específico en los mismos términos que desarrolla la estipulación segunda,

motivo por el cual se incorporará al presente convenio la citada documentación administrativa.

Asimismo, habiendo sido aprobado definitivamente el Reglamento de Participación de Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena, la Asociación dispone de un año desde dicha aprobación, para adaptarse al articulado que dispone este Reglamento para poder ser beneficiaria de subvenciones a través de Convenios de Colaboración, en particular, la obtención de la declaración de Asociación de Interés Público Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65, en relación a los artículos 60 y siguientes del mismo.

En caso contrario, el presente Convenio no podrá ser objeto de prórroga.

Leído el presente documento, y en prueba de conformidad, lo firman los intervinientes en el lugar y fecha al principio expresados.

Por el Ayuntamiento,  
EL ALCALDE,

Por la Asociación,>>  
(...)

### **5.- Justificación de la subvención concedida a la Asociación Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos ARHALU en virtud de convenio de colaboración, ejercicio 2016.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el cuatro de julio de 2017, emitió el dictamen que dice lo siguiente:

#### <<3.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS LUCENTINOS ARHALU EN VIRTUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EJERCICIO 2016.

El Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por la Sra. Interventora con fecha 28 de junio de 2017, que se transcribe seguidamente:

**“INFORMA:** Este Ayuntamiento abonó a la **Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU)** con **CIF G14652309** el importe de **2.000,00 €** como aportación-2016 al convenio de colaboración suscrito con dicha asociación con fecha 13-5-2015, y modificación del convenio por acuerdo de Pleno de 27-9-2016, para la realización del programa terapéutico de formación e información, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo, fomentando el desarrollo de jornadas informativas y terapias periódicas individuales, familiares y de grupo, así como el apoyo al tratamiento médico, integrador y afectivo adecuado a dichas conductas y la plena incorporación social de los afectados. Dicha aportación fue abonada en el presente ejercicio.

El día 11 de mayo pasado dicha asociación presenta la siguiente documentación justificativa completando el expediente justificativo el 28 de junio actual.

- Memoria explicativa de las actividades realizadas en el 2016, así como anexo a la misma.
- Facturas por importe total de 2.000,00 euros y acreditación del pago de las mismas.
- Certificado de la Asamblea General de la asociación de aprobación de las cuentas correspondientes a la realización del programa objeto de dicho convenio, según establece las Bases de ejecución del Presupuesto.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria,

Seguridad Social y este Ayuntamiento.

- Certificado de que los gastos relacionados no han sido presentados como justificantes para otro tipo de ayuda o subvención.

Según la estipulación 3ª del convenio el seguimiento y control de las actividades y programas se realizará por medio de una Comisión de Seguimiento, dicha comisión no se reunió en el pasado ejercicio.

Visto el informe favorable de la Concejala Delegada de Sanidad, por esta Intervención de Fondos se comprueba que:

\* Los gastos presentados se ajustan al Programa de actividades para el 2016 y del Presupuesto aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27-9-2016 y se corresponde con el objeto del citado convenio. Por ello, se considera correcta.”

Indica la Sra. Bergillos Aguilera que se encuentra redactado el borrador del acta de la Comisión de Seguimiento, estando sin aprobar.

La Sra. Interventora señala que todos los pagos no lo han sido por transferencia bancaria, como exigen las bases de ejecución del Presupuesto, pero esta exigencia no figura en el convenio.

La Sra. Joyera Rodríguez solicita que se haga constar en los convenios.

El Sr. Dalda García-Taheño pone de relieve que dicha acta corresponde a la sesión celebrada en 2017, con posterioridad al cierre del ejercicio, razón por la que se abstendrá.

**La Comisión**, por ocho votos a favor de los miembros de los grupos políticos PSOE, PP y Cs, y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación que, en ejercicio de las atribuciones que como órgano concedente le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU)**, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 13-5-2015 y modificación del mismo por acuerdo del Pleno de 27-9-2016, cuyo objeto era la realización del programa terapéutico de formación e información, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo, fomentando el desarrollo de jornadas informativas y terapias periódicas individuales, familiares y de grupo, así como el apoyo al tratamiento médico, integrador y afectivo adecuado a dichas conductas y la plena incorporación social de los afectados, por cuantía de **2.000,00 euros.>>**

Interviene en la sesión plenaria el Sr. Dalda García-Taheño para expresar que votará en contra de este asunto porque le parece muy escaso el importe de la subvención y porque como no es miembro de la comisión de seguimiento, no sabe si la justificación es la adecuada; añadiendo también que dicha comisión en este caso no se ha celebrado. Además según el informe de la Intervención los pagos no se han realizado por transferencia bancaria como indican las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Sra. Joyera Rodríguez pide, como ya hizo en la comisión correspondiente, que se incluya en el convenio que los pagos de la Asociación deben hacerse por transferencia bancaria.

Interviene la Sra. Alonso Montejo para recalcar que lo habitual es que las asociaciones den cuenta de la justificación en el ejercicio posterior al de la concesión de la subvención.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU)**, con CIF G14652309 en virtud de convenio de



colaboración suscrito con fecha 13-5-2015 y modificación del mismo por acuerdo del Pleno de 27-9-2016, cuyo objeto era la realización del programa terapéutico de formación e información, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo, por cuantía de **2.000,00 euros**.

## **6.- Adopción de acuerdo específico sobre Presupuesto y Programa de actividades para la prórroga del Convenio de Colaboración con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU), ejercicio 2017.**

La Comisión Informativa permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el seis de julio del corriente año, ha emitido el siguiente dictamen:

<<4.- Adopción de acuerdo específico sobre Presupuesto y Programa de actividades para la prórroga del Convenio de Colaboración con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU), ejercicio 2017.

Este Ayuntamiento tiene formalizado, con fecha 13/05/2015, un convenio de colaboración con la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU), modificado por acuerdo de Pleno de fecha 27/09/2016, cuyo objeto es, a tenor de su estipulación primera, la realización del programa terapéutico de formación e información, prevención, atención y rehabilitación de personas con problemas de alcoholismo, fomentando el desarrollo de jornadas informativas y terapias periódicas individuales, familiares y de grupo, así como el apoyo al tratamiento médico, integrador y afectivo adecuado a dichas conductas y la plena incorporación social de los afectados.

En la estipulación segunda, el Ayuntamiento se compromete a colaborar con la cantidad de 2.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 351.3135.48025 (Convenio Arhalu y otros en materia asistencial) del presupuesto de gastos y que serán destinados a sufragar los gastos que se deriven del desarrollo del referido convenio.

Por su parte, la Sra. Interventora Municipal, con fecha 28/06/2017 emite informe sobre los justificantes presentados por la mencionada Asociación en relación al ejercicio 2016, resultando que los mismos se ajustan al programa de actividades aprobado para ese año y se corresponden con el objeto del citado convenio.

Asimismo, la estipulación octava del citado Convenio, establece la posibilidad de prorrogar la vigencia del mismo por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro, previa justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio anterior y aprobación del programa de actividades y presupuesto para cada ejercicio prorrogado; en este sentido, la Asociación ha presentado, con fecha 11/05/2017, un nuevo programa para el ejercicio 2017, cuyo resumen económico asciende a la cantidad de 6.875,00 €.

Abierta la deliberación .../...

Seguidamente se somete el asunto a votación ordinaria, resultando que **la Comisión**, por unanimidad de sus miembros, acuerda dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno de los siguientes acuerdos:

Primero.- Adoptar acuerdo específico aprobando el presupuesto y el programa presentado por la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU), para 2017, quedando prorrogado el convenio de colaboración suscrito con dicha entidad.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente

ejercicio económico por el importe de 2.000 euros establecido en el propio convenio, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.>>

El Sr. Dalda García-Taheño indica que votará a favor de este asunto, a pesar de parecerle muy poco el importe de la subvención, porque están haciendo un buen trabajo.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el presupuesto y el programa presentado por la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU) para 2017, quedando prorrogado el convenio de colaboración suscrito con dicha entidad.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico por el importe de 2.000 euros establecido en el propio convenio, al que, como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención.

### **7.- Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación "ALSUBJER".**

La Comisión Informativa permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el seis de julio de 2017, emitió el dictamen que dice lo siguiente:

#### <<8.- Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación "ALSUBJER".

- Se da cuenta de propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana, suscrita por el Sr. Alcalde con fecha 30/06/2017, en su condición de "Responsable en materia de Barrios y Participación Ciudadana", del siguiente tenor literal:

<<PROPUESTA DE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SOBRE LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN LUCENTINA DE LA SUBBÉTICA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN "ALSUBJER"

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena sobre los requisitos que deben cumplir las asociaciones para su declaración de utilidad pública, con respecto a su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas, objeto social y actividades que vengán realizando en el municipio Lucena con carácter complementario con respecto a las competencias municipales se valora la procedencia del reconocimiento de utilidad pública municipal y se tienen en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, turístico, patrimonial, deportivo, sanitario, comercial, de promoción de valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación al desarrollo, de defensa de consumidores y usuarios, defensa del medio ambiente, los de fomento de la responsabilidad social o de la investigación y cualesquiera otros de naturaleza similar.

2. Que haya un interés público municipal y social para la ciudadanía de Lucena y que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro u otra posible beneficiario o beneficiaria.

3. Que los miembros de los órganos de representación de la entidad que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos o subvenciones municipales por el mero hecho de ostentar cargo de representación en la entidad.

4. Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea que garantice el funcionamiento democrático de la entidad y el cumplimiento de los fines estatutarios.

5. Que se encuentren constituidas, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de declaración de utilidad pública municipal.

Asimismo, considerando la valoración del personal técnico de esta Delegación sobre la documentación que aporta dicha entidad en cuanto a :

1. Certificación del número de socios y socias al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.

2. Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la asociación durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, con expresión de los medios personales y materiales con que cuenta la asociación, así como los resultados obtenidos en la realización de dichas actividades y el grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarios.

3. Declaración responsable de que las actividades que realizan no están restringidas a los miembros o socios de la asociación y que los miembros de la Junta Directiva desempeñan sus cargos gratuitamente.

En consecuencia, la Concejalía de Participación Ciudadana, tomando como base la documentación aportada estima la procedencia de conceder la declaración solicitada, que se elevará al Pleno de la Corporación para su aprobación.

El Alcalde como Responsable en materia de Barrios y Participación Ciudadana>>

- Por su parte, el Sr. Rodríguez Cáceres (del Grupo Político Municipal de Ciudadanos), presenta en este acto una propuesta con el siguiente contenido:

<<Propuesta para el punto ocho de la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento de Lucena en el mes de julio, referente a la declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Lucentina de la Subbética de Azar en Rehabilitación "Alsubjer"

Purificación Joyera Rodríguez, con DNI (...), como portavoz y representante del grupo municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía- de Lucena al amparo del artículo 46.2.e de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, y según lo establecido en el Art. 97 y ss. Del ROF, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación la presente PROPUESTA, de acuerdo con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la incorporación de este grupo político a la vida municipal venimos demandando de cara a la firma de convenios o a la renovación de los mismos, cláusulas que determinen la necesidad de conocer las cuentas totales de las diferentes asociaciones beneficiarias. Esta demanda ha sido en todo momento justificada por uno de los puntos que se integran siempre en

cada convenio que dice lo siguiente *“La subvención regulada en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe acumulado de aquella y ésta no podrá superar el coste de las actividades subvencionadas”*.

Para Ciudadanos es imposible controlar este punto si no tenemos conocimiento total de la economía que manejan las asociaciones. La labor de fiscalización que del dinero público estamos obligados a realizar como políticos debe ser total y absolutamente escrupulosa. Aumentar o disminuir el montante económico de un convenio no debería realizarse sin un conocimiento exhaustivo de las cuentas totales del solicitante. De esta manera, lo hemos trasladado cada vez que se han tratado los diferentes convenios que este Ayuntamiento mantiene con diferentes entes sociales de nuestro municipio y en esta ocasión, donde por primera vez se trata la solicitud para la declaración de una de las asociaciones como de “Utilidad Pública Municipal” entendemos que el precedente que se marque será el que rija todos los posteriores.

De esta manera, el nuevo Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por pleno en el mes de octubre de 2016, recoge en su *artículo 61. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal* lo siguiente:

*El procedimiento de declaración de utilidad pública municipal se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se iniciará a instancia de la asociación interesada mediante presentación en el registro general de entrada del Ayuntamiento de solicitud dirigida al alcalde, a la que se acompañará la siguiente documentación:*

*1. Certificación del número de socios al corriente de cuotas en el momento de solicitar el reconocimiento de utilidad.*

*2. Memoria de las actividades, convenios, conciertos o actividades similares de colaboración con el Ayuntamiento realizadas por la asociación durante los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud, con expresión de los medios personales y materiales con que cuenta la asociación, así como los resultados obtenidos en la realización de dichas actividades y el grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarios.*

*3. Declaración responsable de que las actividades que realizan no están restringidas a los miembros o socios de la asociación y que los miembros de la Junta Directiva desempeñan sus cargos gratuitamente o que su retribución no procede de fondos públicos.*

*4. Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo 60.*

En este sentido, para dicha declaración no queda recogido como necesario la presentación de las cuentas de la asociación. Sin embargo, sí aparece en el *artículo 63. Derechos y obligaciones que comporta la declaración de utilidad pública municipal* del citado reglamento:

*El reconocimiento de una Asociación como de utilidad pública comportará las siguientes obligaciones, además de las establecidas en este Reglamento.*

*- Deberán rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas.*

*Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.*

Ciudadanos Lucena entiende que si la presentación de las cuentas totales de la asociación supone una obligación cuyo incumplimiento o irregularidad derive en la revocación de la declaración de utilidad pública municipal, éste requisito debería, por tanto, ser también revisado a la hora de conceder tal declaración. De esta manera evitaríamos, en el caso de posibles irregularidades, conceder la catalogación de utilidad pública municipal y que en el siguiente ejercicio al tener conocimiento de las cuentas, patrimonio y situación financiera, tener que revocarlo; lo que podría suponer un perjuicio mayor para la propia asociación.

En este sentido, desde Ciudadanos Lucena apelamos a una norma superior, en este caso la de catalogación de utilidad pública de la Junta de Andalucía donde sí se recoge como requisito para la tramitación de la declaración la información económica y fiscal de la siguiente manera (fuente Portal de la Junta de Andalucía. Consejería de Justicia e Interior: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/asociaciones/utilidad-publica/paginas/declaracion-utilidad-publica.html>):

#### *Información económica y fiscal*

- *Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados (dos ejemplares), comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica, que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad. Los documentos que se presenten vendrán firmados por los miembros de junta directiva u órgano de representación.*

- *Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que conste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y que no existen deudas con el Estado de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo.*

- *Documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales mediante certificado del servicio de Tesorería de las Delegaciones Territoriales Provinciales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa.*

- *Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social.*

De cara a este nuevo requerimiento, Ciudadanos Lucena entiende que no sería necesario modificar el reglamento ya que como hemos visto en el punto cuarto del *artículo 61. Solicitud de declaración de utilidad pública municipal* se recoge que se podrá solicitar:

*4. Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado, conforme a los criterios establecidos en el artículo 60.*

Por todo lo expuesto anteriormente Ciudadanos Lucena PROPONE:

1. Solicitar a todas las asociaciones con intención de ser declaradas de interés público municipal las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica, tal y como se hace en la Junta de Andalucía, que muestren la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad.

2. Informar de este requerimiento por carta a todas las asociaciones que cuenten con



convenio en este Ayuntamiento, para así ofrecerles con tiempo suficiente información y facilidades de cara a presentar la documentación que fuera necesaria.

3. Acordar por los diferentes grupos políticos que conforman la Corporación lucentina un plazo de subsanación de cualquier tipo de irregularidad que pudiera apreciarse con el fin de no perjudicar en ningún momento ni a la asociación, ni a los usuarios de la misma, ni a la labor que desempeña.>>

Abierta la deliberación .../....

Llegado el momento de la votación, la misma se efectúa sobre las siguientes cuestiones:

**a) En primer lugar** se somete a votación ordinaria la propuesta presentada por el Sr. Rodríguez Cáceres, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor, dos, los emitidos por el Sr. Rodríguez Cáceres (del Grupo Político Municipal de Ciudadanos) y por el Sr. Dalda García-Taheño.

Votos en contra, ocho, correspondientes a los cuatro (4) Concejales del Grupo Político PSOE, Sres. y Sras. Pérez Guerrero, Camacho López, Morales Martínez y Alonso Montejo; tres (3) del Grupo Político Municipal del Partido Popular, Sres. y Sras. Barea Sánchez, Moreno López y Valverde Herencia; y uno (1) del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA, Sr. Villa Sánchez.

En consecuencia dicha propuesta es rechazada.

**b) En segundo lugar** se somete a votación ordinaria la propuesta inicial de la Delegación Municipal de Participación Ciudadana resultando que la Comisión, por nueve (9) votos a favor, de los Sres. y Sras. Pérez Guerrero, Camacho López, Morales Martínez y Alonso Montejo (del Grupo Político PSOE); Barea Sánchez, Moreno López y Valverde Herencia (del Grupo Político Municipal del Partido Popular); Villa Sánchez (del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA) y Dalda García-Taheño; y el voto en contra (*sic. debe decir abstención*) del Sr. Rodríguez Cáceres (del Grupo Político Municipal de Ciudadanos), emite dictamen favorable a la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento de los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación "ALSUBJER".

**Segundo.-** Reconocer a la Asociación indicada los derechos y obligaciones previstos en el artículo 63 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas. Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos



percibidos.

**Tercero.-** La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 64 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.>>

Abierto el debate en la sesión plenaria sobre este asunto, el Sr. Dalda García-Taheño felicita a la asociación Alsubjer porque se va a convertir en la primera asociación lucentina declarada de utilidad pública municipal, y apoya la propuesta presentada en la Comisión de Bienestar Social por el Grupo C's.

Toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez para anunciar su voto a favor de este asunto, añadiendo que una vez más ha quedado en nada la propuesta de su Grupo sobre que las asociaciones presenten las cuentas anuales, asunto que la propia Junta de Andalucía exige para obtener la declaración de utilidad pública. Que en modo alguno la intención es causar perjuicio a las asociaciones, que además, siempre han estado dispuestas a realizar cualquier aclaración, siendo la propia Corporación la que no apoya dicha propuesta.

La Sra. Alonso Montejo añade que según el Reglamento de Participación Ciudadana, las cuentas anuales al declarar de utilidad pública municipal a una asociación, se podrán presentar dentro del primer trimestre del siguiente ejercicio económico. No obstante si alguna asociación no aportase las cuentas o no cumple cualquier otro requisito podría revocarse dicha declaración.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

**Primero.-** Conceder la Declaración de Utilidad Pública Municipal a la Asociación Lucentina de la Subbética de Jugadores de Azar en Rehabilitación "ALSUBJER".

**Segundo.-** Reconocer a la Asociación indicada los derechos y obligaciones previstos en el artículo 63 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, estableciendo un plazo de vigencia de cinco años para la Declaración concedida, transcurridos los cuales deberá solicitar su renovación.

En particular, se le recuerda la obligación de rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de los seis meses siguientes a su finalización y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el Ayuntamiento, donde quedarán depositadas. Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

**Tercero.-** La Declaración concedida podrá ser revocada cuando desaparezca alguna de las circunstancias que haya servido para motivar la declaración de utilidad pública, o la actividad de la asociación no responda a las exigencias que dicha declaración comporta, en los términos previstos en el artículo 64 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

## **8.- Propuesta del Grupo municipal de IU-LV-CA sobre climatización de Centros Educativos Públicos de Infantil y Primaria de Lucena.**

La Comisión Informativa permanente de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el seis de julio de 2017, ha dictaminado lo siguiente:

<<9.- Propuesta del IULV-CA sobre climatización de Centros Educativos Públicos de

### Infantil y Primaria de Lucena.

Se da cuenta de propuesta suscrita por el Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, de fecha 30/06/2017, del siguiente tenor literal:

<<Miguel Villa Luque, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Lucena, al amparo de lo previsto en la Ley 7/1984 [sic], de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.1 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su estudio en la próxima Comisión de Bienestar Social y someter a dictamen la siguiente

#### PROPUESTA

#### RELATIVA A LA CLIMATIZACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA EN LUCENA

El Real Decreto 486/1997 establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben cumplir los centros educativos y sitúa la temperatura en una horquilla entre los 17 y los 27 grados.

El mantenimiento de instalaciones de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria depende directamente de los Ayuntamientos, responsables de que se cumplan condiciones higiénicas sanitarias adecuadas.

Nuestro clima se caracteriza por altas temperaturas, no sólo en verano, sino también en buena parte de primavera y otoño, comprendiendo meses en que la actividad escolar es plena y nuestros niños y niñas pasan muchas horas del día en aulas y otras dependencias escolares no siempre acondicionadas, sufriendo temperaturas que superan los 27 grados que marca la normativa.

Las consecuencias de esta situación van desde la disminución de la capacidad de concentración hasta dolores de cabeza, mareos, bajo rendimiento, agotamiento y reacciones cutáneas entre otras.

En muchas ocasiones las AMPAS y otras organizaciones han denunciado la falta de adaptación generalizada en los centros de Andalucía, e incluso se ha llegado a sufragar a través de ellas la adquisición de equipamiento para hacer más llevadera la jornada en las aulas.

No deben ser las familias las que corran con este gasto de manera directa, sino la administración, que debe asegurar el cumplimiento de la normativa vigente con la mayor diligencia en lo tocante a nuestros niños, niñas y personal de los centros educativos.

Es por esto que desde Izquierda Unida proponemos los siguientes

#### ACUERDOS:

1.- Estudiar y planificar el desarrollo de medidas que mejoren la climatización de los centros escolares en Lucena, como la plantación de árboles, entoldados y protectores solares, aislamiento de edificios, cubiertas vegetales, aprovechamiento de ventilación natural e instalación de equipos de climatización, entre otras.

2.- Estudiar medidas para disminuir el consumo eléctrico en los colegios y abordar la transición a energía sostenible con sistemas de autoconsumo que reduzcan el gasto y el impacto medioambiental, procurando una refrigeración sostenible.

3.- Realizar las inversiones necesarias para dotar de forma progresiva a todos los centros escolares y sus dependencias de lo necesario para su adecuación climática, comprometiendo

dotación presupuestaria a tal efecto en el presupuesto municipal vigente y los venideros.

4.- De manera complementaria, instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a facilitar y colaborar con los Ayuntamientos para la adopción de estas medidas.>>

Por su parte, el Sr. Rodríguez Cáceres (del Grupo Político Municipal de Ciudadanos), presenta en este acto una propuesta con el siguiente contenido:

#### <<MOCIÓN RELATIVA A LAS MEJORAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Purificación Joyera Rodríguez, con DNI (...), como portavoz y representante del grupo municipal Ciudadanos -Partido de la Ciudadanía- de Lucena al amparo del artículo 46.2.e de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, y según lo establecido en el Art. 97 y ss. Del ROF, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal para su debate y aprobación la presente MOCIÓN, de acuerdo con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un centro educativo es aquel edificio referencia del saber y del aprendizaje. Nuestros niños y adolescentes aprenden, se forman y enriquecen en valores en estos edificios de la mano de los profesionales que han dedicado y dedican su vida a la enseñanza del saber y a la preparación de estas personas para enfrentarse a su futuro.

Los edificios docentes en Andalucía son más 4.500 y la mayoría son centros de construcción muy antigua, con normativas obsoletas y en los que no se tuvieron en cuenta algo fundamental en las construcciones de hoy en día, la eficiencia energética. Las altas temperaturas que se dan en Andalucía hacen que el ambiente en temporada estival sea irrespirable en aquellos centros que no cuentan con climatización y que por su construcción no están preparados para combatir el calor de los últimos meses del curso escolar.

Esta problemática no es algo actual sino que se viene sufriendo desde hace muchos años debiéndose haber actuado por parte del gobierno andaluz para resolver este grave problema que sufre toda la comunidad educativa y que afecta al rendimiento escolar y a la falta de concentración, sin olvidar que los centros escolares son de los pocos centros públicos que quedan en nuestra comunidad aún sin climatizar.

A las altas temperaturas, se une la concentración de personas en un espacio pequeño y reducido, teniendo en cuenta que ya las aulas a primeras horas de la mañana cuentan con unas elevadas temperaturas que a medida que transcurre el día van siendo cada vez mayores.

Entre toda la normativa reguladora de este tema encontramos que la Certificación Energética de Edificios está regulada por el Real Decreto 235/2013 obligando, desde su entrada en vigor, a la obtención de una certificación energética en todos los edificios de nueva construcción y a todos los edificios o partes de edificios existentes que se vendan o alquilen a un nuevo arrendatario.

Como parte de una función ejemplarizante, se establece la obligatoriedad de obtener esta

Certificación Energética a todos los edificios públicos con una superficie útil superior a los 250 metros cuadrados y frecuentados habitualmente por el público. Esta etiqueta debe estar exhibida en lugar destacado y bien visible.

Por tanto, entre los edificios obligados a tener esta certificación energética estarían las Escuelas Infantiles, Colegios e Institutos Públicos, Facultades y Edificios Administrativos de Universidades Públicas, etc.

Si bien es cierto que la normativa autonómica actualmente no obliga a que se instale en todos los centros educativos aire acondicionado, desde Ciudadanos Sanlúcar si creemos que es hora de mejorar la situación bajo requisitos técnicos, si queremos tener una educación pública de calidad y con un alto rendimiento de nuestros estudiantes.

La mejora en la habitabilidad en los centros escolares no solo pasa por la instalación de aire acondicionado, sino que también incluye una mejora en la ventilación de estos edificios conforme a normativa actual de construcción y por supuesto en la instalación de elementos para las zonas y espacios al aire libre. Estos espacios son utilizados por los niños y adolescentes durante las horas de recreo y para la práctica de asignaturas que necesitan los patios para su desarrollo. Se necesita más elementos de sombra para evitar lipotimias y otros males que padecen los alumnos y docentes en estos meses del año.

Son muchos centros andaluces los que ha suplido la falta de financiación por parte de la administración autonómica para esa adecuada habitabilidad y así resolver el problema, la mayoría de las veces con los fondos que recaudan de las aportaciones de padres y madres a través de las AMPA. Esta conducta lo que ha conllevado es a aumentar más si cabe la desigualdad social entre alumnos y centros y además ha fomentado que desde la administración autonómica no se haya controlado de ninguna forma esta instalación ni se hayan cuantificado los costes de mantenimiento.

Por ello, Ciudadanos ha presentado en el Parlamento Andaluz una interpelación y moción a este respecto para que de una vez por todas desde el gobierno se tomen las medidas adecuadas para que los escolares andaluces de todas las edades puedan estudiar con todas las garantías de calidad que se le exige a una administración que además dice velar por una escuela pública y de calidad.

Hemos desarrollado una hoja de ruta para que los centros de Andalucía y por supuesto los de nuestro municipio progresivamente vean adecuadas sus instalaciones a la normativa existente y en pocos años se ejecuten todos los cambios necesarios.

Por todo lo expuesto, Ciudadanos Lucena propone a la Comisión de Bienestar Social y al Pleno del Ayuntamiento de Lucena, se adopte el siguiente

#### ACUERDO:

- El Pleno del Ayuntamiento de Lucena, insta a la Junta de Andalucía a cumplir con la Moción relativa a las mejoras de las infraestructuras educativas que se ha aprobado en el Parlamento con las siguientes acciones:

- Realizar un informe de la situación actual y grado de cumplimiento de la normativa sobre certificación energética en los centros educativos de Andalucía ya existentes. Así mismo, elaborar un Plan de Actuación, como máximo en nueve meses, para el efectivo y progresivo cumplimiento de la normativa sobre certificación energética de los centros educativos con el fin de cumplir con el Real Decreto 235/2013 y que culmine con el cumplimiento de un Plan Plurianual para la mejora de la calificación de la certificación energética de los centros educativos.

- Realizar un estudio e informe, como máximo en un año, actualizado de la situación actual de habitabilidad de los centros educativos en sus aulas, para conocer aquellos centros que disponen de climatización y ventilación adecuada y los que carecen de la misma. En los que no exista la climatización y ventilación adecuada, priorizar las medidas más sostenibles como la mejora de los aislamientos. Revisar las condiciones de habitabilidad de los centros educativos en relación a los aislamientos, humedades, espacios, etc. en aulas prefabricadas para garantizar unas condiciones mínimas de salubridad y estableciéndose un plan para su sustitución en tanto en cuanto se complete su total eliminación.

- Que en los centros y/o aulas en las que ya exista algún equipo de climatización con consumo energético, se realice un Plan de Revisión de las Instalaciones Eléctricas para asegurar el cumplimiento de las debidas condiciones de seguridad eléctrica suficientes para evitar sobrecargas que puedan poner en peligro a sus usuarios y las instalaciones. Que se realice posteriormente un Plan de Renovación de las instalaciones eléctricas de los centros educativos y adecuarlo al reglamento de baja tensión.

- Realizar un estudio e informe técnico, en el plazo máximo de nueve meses, de la situación actual de los centros educativos en lo referente a las sombras en espacios al aire libre. A continuación, realizar un estudio detectando deficiencias para prever la instalación de elementos estructurales, bien de carácter artificial o vegetal, siendo los elementos vegetales la primera opción.

- Que a través de los instrumentos jurídicos adecuados y determinados por los técnicos, se establezca una colaboración con las AMPA de manera que éstas puedan destinar fondos a la instalación de elementos –siempre bajo la supervisión técnica de la Agencia pública andaluza de Educación–, que mejoren la climatización, la ventilación y las sombras, obteniendo así para ello la autorización que legalmente se establezca.

- Que, tras conocer las conclusiones de los informes que se instan a cumplir en esta moción, se realice una previsión económica del coste del mantenimiento que van a suponer estas nuevas adaptaciones de habitabilidad en aquellos centros educativos dependientes completamente de la Junta de Andalucía a fin de que se tenga en cuenta las cuantías para su incorporación en próximos presupuestos de la Junta de Andalucía.

- Que tras la obtención de los informes pertinentes anteriormente descritos se establezca una previsión de cuantificación del mantenimiento que van a suponer estas nuevas adaptaciones de habitabilidad en aquellos centros educativos cuyo mantenimiento dependen de los Ayuntamientos (CEIP) mejorando la cuantía destinada a ellos para sufragar el mantenimiento.

Arbitrar las medidas necesarias para supervisar que los titulares de los centros educativos concertados con la junta de Andalucía, al igual que los centros educativos de titularidad pública, también lleven a cabo los estudios, diagnósticos y distintos planes de certificación energética, habitabilidad, climatización, sombras, revisión y renovación de instalaciones eléctricas, en colaboración con sus AMPA, e informando a sus consejos escolares. Para ello, se mejorará la financiación de los centros educativos concertados.>>

Abierta la deliberación .../....

Llegado el momento de la votación, la misma se efectúa sobre las siguientes cuestiones:

**a) En primer lugar** se somete a votación ordinaria la propuesta presentada por por el Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor, dos, los emitidos por el Sr. Villa Sánchez (del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA) y por el Sr. Dalda García-Taheño.

Votos en contra, ninguno.

Abstenciones, ocho, correspondientes a los cuatro (4) Concejales del Grupo Político PSOE, Sres. y Sras. Pérez Guerrero, Camacho López, Morales Martínez y Alonso Montejo; tres (3) del Grupo Político Municipal del Partido Popular, Sres. y Sras. Barea Sánchez, Moreno López y Valverde Herencia; y uno (1) del Grupo Político Municipal de Ciudadanos, Sr. Rodríguez Cáceres (del Grupo Político Municipal de Ciudadanos).

En consecuencia la Comisión emite dictamen favorable a la aprobación por el Pleno de este Ayuntamiento de dicha propuesta, en sus propios términos.

**b) En segundo lugar** y, según indica el Sr. Presidente, como una enmienda a la propuesta acordada en el apartado anterior, se somete a votación ordinaria la propuesta presentada por el Sr. Rodríguez Cáceres (del Grupo Político Municipal de Ciudadanos), resultando que la Comisión, con un voto a favor, del propio Sr. Rodríguez Cáceres, ocho (8) votos en contra, de los Sres. y Sras. Pérez Guerrero, Camacho López, Morales Martínez y Alonso Montejo (del Grupo Político PSOE); Barea Sánchez, Moreno López y Valverde Herencia (del Grupo Político Municipal del Partido Popular); Villa Sánchez (del Grupo Político Municipal de IU-LV-CA) y una (1) abstención del Sr. Dalda García-Taheño, emite dictamen desfavorable a la aprobación esta última propuesta.

En consecuencia dicha propuesta es rechazada.>>

En este acto se presenta enmienda al dictamen, de la que da lectura el Sr. Villa Sánchez, y que transcrita dice:

<<De acuerdo con lo establecido en el art. 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se presenta ENMIENDA al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social de fecha 06.07.2017 en relación a la propuesta presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida sobre Climatización de Centros Educativos de Infantil y



Primaria de Lucena.

Una vez introducidas las enmiendas al texto dictaminado, la propuesta quedaría con el siguiente literal:

**RELATIVA A LA CLIMATIZACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE INFANTIL Y PRIMARIA EN LUCENA**

El Real Decreto 486/1997 establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben cumplir los centros educativos y sitúa la temperatura en una horquilla entre los 17 y los 27 grados.

Por otro lado, la mayoría de los edificios docentes de Andalucía se construyeron al amparo de una normativa hoy en día obsoleta que no contemplaba la eficiencia energética. El Decreto 235/2013 por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, obliga a los edificios públicos con una superficie útil superior a los 250 metros cuadrados y frecuentados habitualmente por el público, a obtener esta Certificación Energética.

El mantenimiento de instalaciones de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria depende directamente de los Ayuntamientos, responsables de que se cumplan las condiciones higiénicas sanitarias y de habitabilidad adecuadas.

Nuestro clima se caracteriza por altas temperaturas, no sólo en verano, sino también en buena parte de primavera y otoño, comprendiendo meses en que la actividad escolar es plena y nuestros niños y niñas pasan muchas horas del día en aulas y otras dependencias escolares no siempre acondicionadas, sufriendo temperaturas que superan los 27 grados que marca la normativa.

Las consecuencias de esta situación van desde la disminución de la capacidad de concentración hasta dolores de cabeza, mareos, bajo rendimiento, agotamiento y reacciones cutáneas entre otras.

En muchas ocasiones las AMPAS y otras organizaciones han denunciado la falta de adaptación generalizada en los centros de Andalucía, e incluso se ha llegado a sufragar a través de ellas la adquisición de equipamiento para hacer más llevadera la jornada en las aulas.

No deben ser las familias las que corran con este gasto de manera directa, sino la administración, que debe asegurar el cumplimiento de la normativa vigente con la mayor diligencia en lo tocante a nuestros niños, niñas y personal de los centros educativos.

Es por esto que desde Izquierda Unida proponemos los siguientes ACUERDOS:

1. Estudio por técnicos municipales de las condiciones en las que se encuentran las instalaciones eléctricas de los centros educativos con el fin de adaptarlas a la nueva ley de eficiencia energética (progresivamente).

2. Por técnicos municipales: propuestas de mejoras.

- Proponer mejoras en las instalaciones de los centros educativos que supongan un mejor acondicionamiento de los espacios: cerramientos de ventanas, aprovechamiento de ventilación natural, entoldamiento, arboleda, pantallas vegetales, etc.

- Proponer medidas para disminuir el consumo eléctrico.

3. Dar traslado de tales medidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, a fin de que se realice una previsión económica del coste de mantenimiento que supondrá estas nuevas adaptaciones de habitabilidad, para que sea incorporado en los próximos presupuestos.

4. Con presupuesto municipal: en aquellos casos que se consideren de urgente necesidad se llevarán a cabo medidas que vengán a paliar las altas temperaturas (instalación de ventiladores de techo, equipos de climatización o cualquier otra opción aconsejada por los técnicos municipales). A tal fin, se destinarán 75.000 € en los presupuestos del próximo ejercicio

2018, incrementando la partida de inversiones educativas (con independencia de iniciar de inmediato aquellas actuaciones de estudio y propuestas que no supongan coste económico).

5. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que inicie las actuaciones necesarias que supongan la mejora de las condiciones de estancia en las aulas tanto para los docentes como para los alumnos, requiriéndole para que comunique a este Ayuntamiento -a la mayor brevedad aquellas competencias que la Consejería tiene la obligación de asumir, compromiso de cumplimiento y plazos previstos de ejecución.

6. En previsión de que puedan producirse en cursos sucesivos, en período lectivo, nuevas olas de calor que extremen las condiciones ambientales de los centros e imposibiliten el normal desarrollo de la actividad escolar por no estar los centros acondicionados para ello, instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que defina un protocolo de actuación que permita tomar medidas urgentes con el fin de salvaguardar la salud, tanto del alumnado como del personal que trabaja en los centros, y que dé seguridad jurídica a las personas responsables de adoptar las medidas oportunas.

7. Dar cuenta de la presente propuesta a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento Andaluz.>>

El Sr. Dalda García-Taheño señala que apoyará la Moción, haciendo mención especial al trabajo de algunos centros escolares y en especial al colegio Al-Yussana quien, en colaboración con el AMPA, ha realizado un esfuerzo económico para instalar ventiladores en todas las clases.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que está a favor de este asunto, que se debatió en el Parlamento de Andalucía suficientemente y se aprobaron 19 medidas que propuso el Grupo C's avaladas con informes técnicos, plazos de ejecución y medidas urgentes; que se estarían asumiendo unas competencias, si esta moción se aprueba, que son de la Comunidad Autónoma, añadiendo además que la partida propuesta no paliará en su totalidad el problema de la climatización.

El Sr. Huertas González felicita al Grupo IU-LV-CA por la iniciativa, si bien deja constancia de que es lamentable que la Junta de Andalucía, en la que en este asunto tiene competencia exclusiva, no haya incluido a Lucena en la primera fase del plan recientemente aprobado para la intervención en los centros educativos. Aprovecha la ocasión para solicitar al Sr. Alcalde que reclame esta situación tan discriminatoria para la ciudad de Lucena ante la Junta de Andalucía y, en particular, le recuerda la situación en que se encuentra el colegio San Francisco, de Las Navas del Selpillar, que además de ser un hervidero, la Sra. Directora hace las veces de maestra, conserje, incluso de administrativo.

Interviene la Concejala-Delegada de Educación, Sra. Camacho López, quien añade que ya en el Consejo Escolar Municipal se aprobó una moción instando a la Junta de Andalucía que tomara medidas en los centros educativos respecto de la climatización. Anuncia que votarán a favor de este asunto, porque en la negociación se han recogido numerosas aportaciones de su Grupo. Que las mociones, tanto a nivel de Parlamento como la que nos ocupa, son complementarias, asunto que entiende que es responsabilidad de todos. En cuanto a lo expuesto por el Sr. Huertas discrepa pues, aportando algunos datos, en Lucena se han invertido por la Junta de Andalucía en los diez últimos años casi veinticuatro millones de euros. Que se ha dado una situación excepcional este verano de la que la Junta de Andalucía ha dado una respuesta inmediata.

El Sr. Villa Sánchez añade que lo que esta moción pretende es que desde el Ayuntamiento se aprueben medidas para facilitar la habitabilidad de los centros educativos en esta ciudad. Que las competencias en materia educativa no están claras, y que la única intención de su Grupo es que lleguen a consenso y se apruebe la moción, añadiendo también que las AMPAS no deben

hacer aportaciones en este sentido.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

**Primero.-** Realizar un estudio, por los técnicos municipales, de las condiciones en las que se encuentran las instalaciones eléctricas de los centros educativos con el fin de adaptarlas progresivamente a la nueva ley de eficiencia energética.

**Segundo.-** Elaboración por los técnicos municipales de propuestas de mejora en las instalaciones de los centros educativos que supongan un mejor acondicionamiento de los espacios: cerramientos de ventanas, aprovechamiento de ventilación natural, entoldamiento, arboleda, pantallas vegetales, etc., así como sobre medidas para disminuir el consumo eléctrico.

**Tercero.-** Dar traslado de tales medidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, a fin de que se realice una previsión económica del coste de mantenimiento que supondrán estas nuevas adaptaciones de habitabilidad, para que sea incorporado en los próximos presupuestos.

**Cuarto.-** Con el presupuesto municipal, en aquellos casos que se consideren de urgente necesidad se llevarán a cabo medidas que vengán a paliar las altas temperaturas (instalación de ventiladores de techo, equipos de climatización o cualquier otra opción aconsejada por los técnicos municipales). A tal fin, se destinarán 75.000 € en los presupuestos del próximo ejercicio 2018, incrementando la partida de inversiones educativas (con independencia de iniciar de inmediato aquellas actuaciones de estudio y propuestas que no supongan coste económico).

**Quinto.-** Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que inicie las actuaciones necesarias que supongan la mejora de las condiciones de estancia en las aulas tanto para los docentes como para los alumnos, requiriéndola para que comunique a este Ayuntamiento, a la mayor brevedad, aquellas competencias que la Consejería tiene la obligación de asumir, compromiso de cumplimiento y plazos previstos de ejecución.

**Sexto.-** En previsión de que puedan producirse en cursos sucesivos, en período lectivo, nuevas olas de calor que extremen las condiciones ambientales de los centros e imposibiliten el normal desarrollo de la actividad escolar por no estar los centros acondicionados para ello, instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que defina un protocolo de actuación que permita tomar medidas urgentes con el fin de salvaguardar la salud, tanto del alumnado como del personal que trabaja en los centros, y que dé seguridad jurídica a las personas responsables de adoptar las medidas oportunas.

**Séptimo.-** Dar cuenta a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios del Parlamento Andaluz.

## **9.- Justificación de la subvención concedida a Cooperativa Oliverera "Ntra. Sra. de Araceli" en virtud de convenio de colaboración, campaña 2016/2017.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el cuatro de julio de 2017, emitió el dictamen que dice lo siguiente:

### <<2.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A COOPERATIVA OLIVARERA "NTRA. SRA. DE ARACELI" EN VIRTUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CAMPAÑA 2016/2017.

La Presidencia da cuenta del informe suscrito con fecha 28 de junio de 2017 por la Sra. Jefa de la Sección de Intervención, que se transcribe seguidamente:

*"INFORMA: Con fecha 29 de enero de 2016 se suscribe convenio de colaboración entre*

este Ayuntamiento de Lucena y la Cooperativa Olivarera “Ntra. Sra. de Araceli, S.C.A.” , el importe total de 12.000,00 € para reforzar la vigilancia rural en los caminos y fincas rústicas de titularidad municipal, durante el periodo de duración de la campaña de recogida de la aceituna durante la campaña de recolección 2016/2017. Dicha cantidad se destinará a sufragar los gastos de contratación del personal destinado a reforzar la vigilancia rural.

*El día 30-5-2017 dicha asociación presenta la siguiente documentación justificativa:*

- Memoria de las actividades realizadas.
- Contrato entre la Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. de Araceli y Vigirul Seguridad y Protección, S.L. (Empresa especializada en vigilancia y guardería rural)
- Facturas que ascienden a 44.510,19 euros (se imputan 12.000,00 euros), así como acreditación del pago de las mismas.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y este Ayuntamiento.
- Certificado de la Asamblea General de dicha Asociación sobre la aprobación de la cuenta correspondiente a la realización del proyecto subvencionado.
- Certificado de las facturas justificativas no han sido presentadas como justificante de gasto en otro tipo de ayuda o subvención.

*Visto el informe del Concejal Delegado de Agricultura, y examinada la documentación presentada, esta Intervención de Fondos comprueba que:*

- La documentación justificativa se corresponde con el objeto del citado convenio,
- Se ha dado cumplimiento la finalidad para la que fue concedida la subvención, y se considera correcta.”

Indica el Sr. Dalda García-Taheño que en el informe se hace constar que dicha entidad presenta certificado de estar al corriente con este Ayuntamiento, por lo que teniendo conocimiento de que se le impuso una multa de 30.000 euros desea conocer si efectivamente se encuentra al corriente.

La Sra. Interventora señala que dicha multa no se encuentra en vía ejecutiva y que informará al respecto.

El Sr. Secretario informa que la Ley General de Subvenciones exige al beneficiario estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no formando parte la multa de las obligaciones tributarias.

Pregunta la Sra. Joyera Rodríguez como ha ido la vigilancia del campo, a lo que el Sr. Alcalde da lectura al apartado “Conclusiones” de la Memoria presentada en la que se hace constar que “Se puede realizar una valoración positiva del trabajo realizado, pues si no se hubiese contado con la colaboración económica comprometida por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, no se hubiese podido llegar a la contratación de una empresa especializada en la vigilancia y en guardería rural, por lo que muy posiblemente se hubiesen cometido muchos más robos de aceituna que los que realmente se han sufrido.”

La Comisión, por siete votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE y PP, y dos abstenciones del único miembro del Grupo C’s y del Sr. Dalda García-Taheño, acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación que, en ejercicio de las atribuciones que como órgano concedente le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. de Araceli, S.C.A.**, en virtud de convenio de colaboración formalizado con este Ayuntamiento el 29/01/2016, cuyo objeto era reforzar la vigilancia rural en los

caminos y fincas rústicas de titularidad municipal, durante la campaña de recogida de la aceituna 2016/2017, por cuantía de **12.000,00 euros.**>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para saber si esta entidad ha pagado la multa que ha contraído con este Ayuntamiento por vertidos, por importe de 30.000 euros.

La Sra. Interventora informa que han recurrido la resolución sobre la sanción impuesta y se le ha estimado el recurso. Por otro lado añade que en lo que tienen que estar al corriente las entidades, es en los ingresos de naturaleza tributaria y una sanción no lo es.

El Sr. Secretario, respecto de la estimación del recurso, informa que la toma de muestras realizadas no ha sido válida al no estar ajustada a la Ordenanza de Vertidos.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Cooperativa Olivarera Ntra. Sra. de Araceli, S.C.A.** con C.I.F. F-14013221, en virtud de convenio de colaboración formalizado con este Ayuntamiento el 29/01/2016, cuyo objeto era reforzar la vigilancia rural en los caminos y fincas rústicas de titularidad municipal, durante la campaña de recogida de la aceituna 2016/2017, por cuantía de **12.000,00 euros.**

#### **10.- Justificación de la subvención concedida a la Universidad de Córdoba en virtud de convenio de colaboración, curso académico 2015/2016.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el cuatro de julio de 2017, emitió el dictamen que dice lo siguiente:

##### <<4.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN VIRTUD DE CONVENIO DE COLABORACIÓN, CURSO ACADÉMICO 2015/2016.

La Presidencia da cuenta del informe de la Sra. Interventora, de 28 de junio de 2017, que se transcribe seguidamente:

**“INFORMA:** Con fecha 2 de diciembre de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la **Universidad de Córdoba** y este Ayuntamiento, para la realización de programas universitarios para alumnos mayores de 55 años durante el curso 2015/2016. El Ayuntamiento de Lucena aportaría 12.000,00 euros para gastos generales. No se abonó dicha cantidad una vez firmado dicho convenio ya que la justificación del curso 2014/2015 se aprobó en Pleno de fecha 29-11-2016.

Con fecha 16-1-2017 y hasta el día 5 de junio actual la Universidad de Córdoba remite documentación justificativa correspondiente al curso 2015/2016 (documentación que debería ser justificada según convenio antes del 30-9-2016) y que consta de:

- Memoria del programa provincial, curso académico 2015/2016.
- Memoria General.
- Programación completa impartida.
- Certificado de los gastos realizados que ascienden a 12.273,20 euros. Se imputan 12.000,00 euros correspondiente a la subvención concedida conforme al convenio de referencia.
- Justificantes de gastos autenticadas por funcionario de la Universidad. (El convenio de referencia establece que la Universidad justificará con facturas originales o copias autenticadas por el Secretario de la misma)



- *Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.*
- *Acta de la Comisión de seguimiento del Programa Provincial de la Cátedra Intergeneracional del día 29-6-2015.*
- *Certificado del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba aprobando la cuenta justificativa correspondiente al curso 2015/2016.*
- *Certificado de que las facturas o justificantes de gasto presentadas no han sido presentadas como justificante de gasto en cualquier otro tipo de ayuda o subvención.*

*Visto el informe favorable de la Concejala Delegada de Educación, por esta Intervención de Fondos se comprueba que:*

*\* Los gastos presentados se ajustan al Programa Universitario para alumnos mayores de 55 años y se corresponde con el objeto del citado convenio. Por ello, se considera correcta la justificación justificativa, **si bien se ha presentado fuera de plazo.***

Pregunta la Sra. Joyera Rodríguez las consecuencias de la presentación de la justificación fuera de plazo, informando la Sra. Interventora que la entidad percibirá el importe de la subvención más tarde y que podría haberse iniciado un expediente de reintegro.

La Comisión, por ocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE, PP e IU-LV-CA, y dos abstenciones del miembro del Grupo Cs y del Sr. Dalda García-Taheño, acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación que, en ejercicio de las atribuciones que, como órgano concedente le confiere el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acuerde tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Universidad de Córdoba**, en virtud de convenio de colaboración aprobado por acuerdo plenario de 29/11/2016, cuyo objeto era la realización de programas universitarios para alumnos mayores de 55 años durante el curso 2015/2016, por cuantía de **12.000,00 euros.**>>

El **Pleno**, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP e IU-LV-CA y tres abstenciones, de los miembros del Grupo C's y del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** tener por justificada suficiente y adecuadamente la subvención concedida a **Universidad de Córdoba**, en virtud de convenio de colaboración aprobado por acuerdo plenario de 29/11/2016, cuyo objeto era la realización de programas universitarios para alumnos mayores de 55 años durante el curso 2015/2016, por cuantía de **12.000,00 euros.**

### **11.- Propuesta del Secretario General para aprobación del Inventario General Consolidado de esta Entidad Local, y documentos anexos.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el cuatro de julio de corriente año, ha dictaminado lo siguiente:

<<6.- PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL PARA APROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE ESTA ENTIDAD LOCAL, EJERCICIO 2017, Y DOCUMENTOS ANEXOS.

El Sr. Alcalde da cuenta del informe de Secretaría, de fecha 27 de junio de 2017, que se transcribe seguidamente:



**“ASUNTO.-** Expediente para aprobación del Inventario General Consolidado de este Ayuntamiento, a requerimiento de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico efectuado en su sesión del día 16 de mayo de 2017 y trasladado a esta Secretaría mediante correo electrónico por la Concejala Delegada de Régimen Interior, D<sup>a</sup> María Araceli Bergillos Aguilera.

-----  
**Primero.-** El Pleno de la Corporación, en sesión de 23 de marzo de 1999 acordó:

a) La aprobación de las rectificaciones del Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación de los años 1995 a 1998, ambos inclusive, así como la del Patrimonio Municipal del Suelo.

b) La necesidad de realizar los trabajos necesarios para establecer definitivamente la situación actual y real de todos los bienes, su destino y afectación.

c) Que se estudie el modo de efectuar los trabajos y gestión patrimonial por medios informáticos, a cuyo fin debe interesarse información y asesoramiento de la Diputación, de los Técnicos Municipales competentes y de cualesquiera otras entidades especialistas en la materia.

**Segundo.-** El artículo 17 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, bajo cuya vigencia el Pleno adoptó los acuerdos aludidos en el apartado anterior, disponía:

<<1.- Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

2.- Con sujeción a las normas contenidas en esta Sección, se formarán **inventarios separados** de los bienes y derechos pertenecientes a Entidades con personalidad propia y dependientes de las Corporaciones Locales.

Igualmente, se formarán **inventarios separados** de los bienes y derechos pertenecientes a establecimientos con personalidad propia e independiente, si la legítima representación correspondiere a las Corporaciones Locales.>>

La separación de los inventarios de las Entidades con personalidad propia y dependientes de la Corporación Local y de los establecimientos con personalidad propia e independiente, respecto de la propia Entidad Local, se reafirma en el artículo 31 del mismo Reglamento, según el cual “de los inventarios previstos en el artículo 17, párrafo segundo, quedará, en todo caso, un ejemplar en la Entidad respectiva, otro en las oficinas de la Corporación y otro en poder de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, como adicional al General de la Entidad local correspondiente”.

- El artículo 2.j) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que la función de fe pública, atribuida al responsable de la Secretaría General, comprende, entre otras tareas, la de llevar y custodiar el Inventario de Bienes de la Entidad.

- El artículo 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, dispone:

<<1. Las Entidades Locales están obligadas a formar un **inventario general consolidado** de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.>>

- El artículo 58 de la misma Ley, por su parte, establece:

<<El **inventario general consolidado** estará integrado por los siguientes **inventarios parciales**:

a) El de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local, incluidos los cedidos a otras

*Administraciones o a particulares que hayan de revertir a la entidad.*

*b) El del patrimonio municipal del suelo.*

*c) El del patrimonio histórico.*

*d) Los de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local.>>*

*- Y según el artículo 61 de la misma Ley:*

*<<1.- Corresponde al pleno de la corporación la aprobación, rectificación y comprobación del inventario general.*

*2.- En los organismos autónomos y en los entes públicos con personalidad propia dependientes de la Entidad Local o vinculados a la misma, las aprobaciones, rectificaciones y comprobaciones serán aprobadas mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.>>*

*Por Decreto 18/2006, de 24 de enero, se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que reproduce los anteriores preceptos legales, si bien introduce las siguientes novedades respecto de ellos:*

*a) El artículo 100.2 contiene la regulación del artículo 61.2 de la Ley, aunque le añade las palabras que a continuación se señalan **en negrita**. El precepto reglamentario dice así: “En los organismos autónomos y en los entes públicos **o privados** con personalidad propia dependientes **o vinculados** a la Entidad Local, las aprobaciones, rectificaciones y comprobaciones serán aprobadas mediante acuerdo de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, adoptados de conformidad con su normativa reguladora.”*

*b) El artículo 101, bajo el epígrafe “**Utilización de medios técnicos**”, dispone que “las Entidades Locales promoverán la utilización de medios técnicos, informáticos y telemáticos para la elaboración y el adecuado mantenimiento del inventario”.*

**Tercero.-** *A petición de este Ayuntamiento y con el propósito de promover la utilización de los medios técnicos, informáticos y telemáticos para la elaboración y el adecuado mantenimiento del inventario, a que se refiere el Reglamento de enero de 2006, por Resolución de 19 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, convocado por la Orden de 19 de noviembre de 2007, fue concedida a este Ayuntamiento subvención para la “implementación de la aplicación propiedad de la Consejería de Gobernación desarrollado en software libre de actualización de Inventario de Bienes y Derechos municipales”, y por su Decreto de 22 de octubre de 2008 el Sr. Alcalde dispuso aprobar el expediente de servicios número SE-22/08 para la contratación del servicio consistente en la implementación de la aplicación propiedad de la Consejería de Gobernación desarrollado en software libre de actualización del Inventario de Bienes y Derechos Municipales, contratar dicho servicio con NOVASOFT CONSULTING S.L., y previamente a ello, el 16 del mismo mes y año, el Sr. Alcalde había dictado otro Decreto por el que dispuso “asignar al funcionario D. (...), Administrativo de Administración General, las “tareas administrativas necesarias para llevar a cabo la actualización del Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento”, las cuales -dice el Decreto- serían compaginadas con las funciones propias de su puesto.*

*Con esa aplicación informática implementada por la empresa NOVASOFT CONSULTING S.L., y en cumplimiento de las tareas administrativas que le fueron encomendadas por la Alcaldía, el funcionario Sr. Huertas Boyero ha venido trabajando desde la fecha de la encomienda (16 de octubre de 2008), y como resultado de los trabajos efectuados por dicho funcionario, al día de la fecha el **Inventario general consolidado** de esta Entidad Local, formado por 801 bienes, susceptible de ser*

aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, está formado por los siguientes inventarios parciales y cada uno de ellos por los bienes que seguidamente se identifican, de cada uno de los cuales ha sido formado y consta el correlativo expediente en soporte papel:

a) **El de bienes, derechos y obligaciones de esta ENTIDAD LOCAL**, incluidos los cedidos a otras Administraciones o a particulares que hayan de revertir a la entidad, que incluye un total de 721 bienes.

a.1) INMUEBLES:	539
- Edificios y otras construcciones:	268
- Solares y terrenos:	216
- Fincas rústicas:	38
- Vías:	17
a.2) DERECHOS REALES:	9
a.3) MOBILIARIO HISTÓRICO ARTÍSTICO:	1
a.4) VALORES MOBILIARIOS:	5
a.5) DERECHOS CARÁCTER PERSONAL:	3
a.6) VEHÍCULOS:	123
a.7) MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN ANTERIORES APARTADOS:	36
a.8) BIENES REVERTIBLES:	3
a.9) PROPIEDADES INMATERIALES:	2

b) **El Inventario parcial PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**, que incluye un total de 78 bienes.

- INMUEBLES:
  1. Edificios y otras construcciones: 9
  2. Solares y terrenos: 69

c) **El Inventario parcial del PATRIMONIO HISTÓRICO**: que incluye un total de 2 bienes.

- INMUEBLES:
  1. Edificios y otras construcciones: 2

Finalmente, se informa de lo siguiente:

a) Ninguno de los organismos autónomos y otros entes públicos con personalidad propia dependientes de la Entidad Local o vinculados a la misma ha adoptado acuerdo alguno de sus respectivas asambleas u órganos superiores de gobierno, en relación a la aprobación, rectificación o comprobación de sus respectivos inventarios parciales.

b) La aplicación informática habilitada por el Ayuntamiento para la actualización y gestión del inventario se encuentra alojada en el servidor informático del Ayuntamiento, desde el cual por la Alcaldía se ha autorizado el acceso restringido para la consulta de la información completa relativa al propio Inventario y a cada una de los bienes que lo integran, por parte de los portavoces de los cuatro Grupos Políticos Municipales constituidos en el seno de esta Corporación y del único concejal no adscrito miembro de la misma.

**Cuarto.-** Se propone la adquisición de una aplicación informática para la gestión informatizada

del Inventario que sustituya la actual, por las limitaciones que presenta la misma, entre ellas su no conexión con la Contabilidad municipal, para lo que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el art. 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración, cuyo apartado 3 dice:

*“Las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación, tanto si se realiza con medios propios o por la contratación de los servicios correspondientes, deberán consultar en el directorio general de aplicaciones, dependiente de la Administración General del Estado, si existen soluciones disponibles para su reutilización, que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades, mejoras o actualizaciones que se pretenden cubrir, y siempre que los requisitos tecnológicos de interoperabilidad y seguridad así lo permitan.*

*En este directorio constarán tanto las aplicaciones disponibles de la Administración General del Estado como las disponibles en los directorios integrados de aplicaciones del resto de Administraciones.*

*En el caso de existir una solución disponible para su reutilización total o parcial, las Administraciones Públicas estarán obligadas a su uso, salvo que la decisión de no reutilizarla se justifique en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”*

Consta asimismo en el expediente memoria sobre la formación del Inventario General de Bienes, suscrita por el funcionario responsable del servicio, D. (...), así como el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento propiamente dicho, que se transcribe a continuación:

“1

**INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).**

**Total inscripciones: 801**

**Inventario parcial: ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LUCENA.**

**Total inscripciones: 721**

**Epígrafe INMUEBLES.**

**Edificios y otras construcciones: 268**

**Código Descripción**

1. 24 (EDIFICIOS) Biblioteca Pública Municipal en C/ Flores de Negrón, 5.
2. 102 (EDIFICIOS) Colegio Público Nuestra Señora de Araceli en C/ Paseo de Rojas 3
3. 127 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento nº 105, en C/ Corralás, 12-B-03-1 (Edificio Aragón)
4. 128 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento nº 126, en C/ Corralás, 12-B-03-1 (Edificio Aragón).
5. 129 (EDIFICIOS) Local (535,22 m2) en C/ Corralás, 14, destinado íntegramente al servicio público Escuela Municipal de Música y Danza.
6. 146 (EDIFICIOS) Recinto Colegial (905 m2) sito en C/ Pleito en la Aldea de Jauja, destinado a guardería y colegio infantil
7. 237 (EDIFICIOS) Edificio destinado a Centro Social Municipal Viña Real y a Ludoteca para la Asociación de padres y madres de niños de 0 a 3 años. (Centro cultural, social y dotacional) en Calle Escuelas Nuevas Nº 3, sito en las Navas del Selpillar.
8. 250 (EDIFICIOS) Conservatorio Profesional de Música (Mutación demanial subjetiva externa a favor Junta Andalucía).
9. 251 (EDIFICIOS) Palacio Erisana en Plaza Nueva, 19
10. 261 (EDIFICIOS) Casa Consistorial
11. 267 (EDIFICIOS) Vivienda (106,10 m2) en Plaza San Miguel (Edificio de Correos)
12. 268 (EDIFICIOS) Vivienda (109,75 m2) en Plaza San Miguel (Edificio de Correos)

13. 330 (EDIFICIOS) Edificio destinado a almacén y aulas de ensayos musicales, en C/ de la Construcción del Polígono Industrial La Viñuela
14. 348 (EDIFICIOS) C/ URBANA: Volumen Subterráneo en el subsuelo de la Plaza Nueva, destinado a aparcamiento, con acceso rodado por la calle denominada Julio Romero de Torres y peatonal por dicha plaza, de naturaleza demanial. 2
15. 351 (EDIFICIOS) Centro temático del Bandolerismo, en C/ Iglesia, 47 de Jauja.
16. 365 (EDIFICIOS) Casa en C/ Antonio Serena López, 7 de esta Ciudad.
17. 370 (EDIFICIOS) Casa en C/ pública sin nombre, en el Barrio de la División Azul
18. 389 (EDIFICIOS) Edificio situado en Paseo de Rojas (parcela), sitio Ejido del Valle
19. 398 (EDIFICIOS) Local (130,01 m2) integrado en el edificio denominado Sueño Andaluz (señalado con los nº 16, 17, 17 bis, 18 y 19) en Ronda Paseo Viejo y Ronda Llano de las Tinajerías
20. 399 (EDIFICIOS) Local (797,52 m2) integrado en el edificio denominado Sueño Andaluz sito en Ronda Paseo Viejo y Ronda Llano de las Tinajerías.
21. 401 (EDIFICIOS) Local (26,43 m2) vestuario-1 del edificio sito en C/ Iznájar s/n. de esta Ciudad.
22. 402 (EDIFICIOS) Local (19,79 m2) vestuario-2 del edificio sito en C/ Iznájar s/n. de esta Ciudad.
23. 404 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento nº 48, en C/ Tras Matadero, 10
24. 405 (EDIFICIOS) Edificio en Avenida del Parque, 6 (Bodegas Víbora)
25. 408 (EDIFICIOS) Planta sótano -1 integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva con 98 aparcamientos, tres cuartos de instalaciones, dos almacenes, un núcleo de aseos con vestíbulo de acceso, dos huecos ventilación y evacuación de humos y dos núcleos de comunicaciones verticales con escaleras y ascensores
26. 409 (EDIFICIOS) Planta sótano -2 integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva con 98 aparcamientos, tres cuartos de instalaciones, dos almacenes, un núcleo de aseos con vestíbulo de acceso, dos huecos ventilación y evacuación de humos y dos núcleos de comunicaciones verticales con escaleras y ascensores
27. 410 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 1, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
28. 411 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 2, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
29. 412 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 3, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
30. 413 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 4, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
31. 414 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 5, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
32. 415 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 6, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
33. 422 (EDIFICIOS) Centro Municipal de formación, en Plaza del Coso 21
34. 426 (EDIFICIOS) Casa (antigua bodega de vinos) en C/ San Pedro, 52, antiguo 42 (Casa de Los Mora)
35. 429 (EDIFICIOS) Casa en C/ José Morillo Beato, 32, esquina C/ Maestro Luis de Rivas, marcada con el nº 9 de un edificio de siete viviendas unifamiliares adosadas VPO.
36. 430 (EDIFICIOS) Parque Paseo de Rojas
37. 434 (EDIFICIOS) Cementerio Municipal Nuestra Señora de Araceli
38. 442 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (18,00 m2) Nivel -3 número 7(para minusválidos), en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
39. 443 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 8, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
40. 444 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 9, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
41. 445 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 10, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
42. 446 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 11, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
43. 447 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 12, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
44. 448 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 13, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
45. 449 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 14, en planta de sótano -3, integrante del



Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

46. 450 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 15, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
47. 451 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 16, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
48. 452 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 17, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
49. 453 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 18, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
50. 454 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 19, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
51. 455 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 20, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
52. 456 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 21, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
53. 457 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 22, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
54. 458 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 23, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
55. 459 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 24, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
56. 460 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 25, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
57. 461 (EDIFICIOS) Conjunto de quiosco para bar-cafetería en Plaza del Coso, en concesión de uso privativo, y módulo de aseos anejo.
58. 462 (EDIFICIOS) Quiosco para la venta de churros en concesión de uso privativo, en C/ General Chavarre/La Villa
59. 463 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 26, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
60. 464 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 27, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
61. 465 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 28, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
62. 466 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 29, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
63. 467 (EDIFICIOS) Edificio sede de la Policía Local sito en Avda. del Parque, esquina Avda. de la Guardia Civil y Paseo de Rojas.
64. 468 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 30, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
65. 469 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 31, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
66. 470 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 32, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
67. 471 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 33, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
68. 472 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 34, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
69. 476 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 35, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
70. 477 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 36, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
71. 478 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 37, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
72. 479 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 38, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
73. 480 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 39, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
74. 481 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 40, en planta de sótano -3, integrante del



Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

75. 482 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 41, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

76. 483 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 42, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

77. 484 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 43, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

78. 485 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 44, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

79. 486 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 45, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

80. 487 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 46, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

81. 488 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 47, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

82. 489 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 48, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

83. 490 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 49, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

84. 491 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 50, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

85. 492 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 51, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

86. 493 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 52, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

87. 494 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 53, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

88. 495 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 54, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

89. 496 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 55, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

90. 497 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 56, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

91. 498 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 57, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

92. 499 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 58, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

93. 500 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (14,76 m2) Nivel -3 número 59, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

94. 501 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (18,00 m2) Nivel -3 número 60 (para minusválidos), en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

95. 502 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 61, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

96. 503 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 62, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

97. 504 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 63, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

98. 505 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 64, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

99. 506 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 65, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

100. 507 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 66, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

101. 508 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 67, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

102. 509 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 68, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

103. 510 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 69, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
104. 511 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 70, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
105. 512 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 71, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
106. 513 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 72, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
107. 514 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 73, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
108. 515 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 74, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
109. 516 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 75, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
110. 517 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 76, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
111. 518 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 77, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
112. 519 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 78, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
113. 520 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 79, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
114. 521 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 80, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
115. 522 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 81, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
116. 523 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 82, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
117. 524 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 83, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
118. 525 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 84, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
119. 526 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 85, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
120. 527 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 86, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
121. 528 (EDIFICIOS) Centro de Formación y Empleo en Energías Renovables y Medio Ambiente, en C/ Murcia, 2 (Parque Empresarial Príncipe Felipe/ Cerro Gordo)
122. 530 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 87, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
123. 531 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 88, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
124. 532 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 89, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
125. 533 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 90, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
126. 534 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 91, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
127. 535 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 92, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
128. 536 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 93, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
129. 537 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 94, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
130. 538 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 95, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
131. 539 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 96, en planta de sótano -3, integrante del

Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

132. 540 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 97, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
133. 541 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -3 número 98, en planta de sótano -3, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
134. 542 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 1, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
135. 543 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 2, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
136. 544 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 3, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
137. 545 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 4, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
138. 546 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 5, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
139. 547 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 6, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
140. 548 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (18,00 m2) Nivel -4 número 7(para minusválidos), en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
141. 549 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 8, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
142. 551 (EDIFICIOS) Casa (antigua bodega de vinos) en C/ San Pedro, 50, antiguo nº 10 de C/ Curados (Casa de Los Mora)
143. 552 (EDIFICIOS) Solar (89 m2) en C/ Corazón de Jesús, 38
144. 553 (EDIFICIOS) Solar (71,28 m2) en C/ Corazón de Jesús, 39
145. 554 (EDIFICIOS) Solar (72 m2) en C/ Corazón de Jesús, 40
146. 555 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 9, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
147. 556 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 10, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
148. 557 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 11, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
149. 558 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 12, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
150. 559 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 13, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
151. 560 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 14, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
152. 561 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 15, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
153. 562 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 16, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
154. 563 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 17, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
155. 564 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 18, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
156. 565 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 19, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
157. 566 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 20, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
158. 567 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 21, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
159. 568 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 22, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
160. 569 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 23, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
161. 570 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 24, en planta de sótano -4, integrante del

*Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.*

162. 571 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 25, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

163. 573 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 26, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

164. 574 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 27, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

165. 575 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 28, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

166. 576 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 29, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

167. 577 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 30, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

168. 578 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 31, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

169. 579 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 32, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

170. 580 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 33, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

171. 581 (EDIFICIOS) Hogar del Pensionista en C/ Las Viñas de Las Navas del Selpillar

172. 582 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 34, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

173. 583 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 35, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

174. 584 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 36, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

175. 585 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 37, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

176. 586 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 38, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

177. 587 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 39, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

178. 588 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 40, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

179. 589 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 41, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

180. 590 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 42, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

181. 591 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 43, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

182. 592 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 44, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

183. 593 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 45, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

184. 594 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 46, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

185. 595 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 47, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

186. 596 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 48, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

187. 597 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 49, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

188. 598 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 50, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

189. 599 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 51, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

190. 600 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 52, en planta de sótano -4, integrante del



*Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.*

191. 601 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 53, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
192. 602 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 54, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
193. 603 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 55, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
194. 604 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (26,60 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 56, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
195. 605 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 57, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
196. 606 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 58, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
197. 607 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 59, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
198. 608 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (14,76 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 60, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
199. 609 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (18,00 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 61 (para minusválidos), en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
200. 610 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 62, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
201. 611 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 63, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
202. 612 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 64, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
203. 613 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 65, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
204. 614 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 66, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
205. 619 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 67, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
206. 620 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 68, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
207. 621 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 69, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
208. 622 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 70, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
209. 623 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 71, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
210. 624 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 72, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
211. 625 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 73, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
212. 626 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 74, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
213. 627 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 75, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
214. 628 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 76, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
215. 629 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 77, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
216. 630 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 78, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
217. 631 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 79, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
218. 632 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m<sup>2</sup>) Nivel -4 número 80, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.

219. 633 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 81, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
220. 634 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 82, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
221. 635 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 83, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
222. 636 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 84, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
223. 637 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 85, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
224. 638 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 86, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
225. 639 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 87, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
226. 640 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 88, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
227. 641 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 89, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
228. 642 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 90, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
229. 643 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 91, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
230. 644 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 92, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
231. 645 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 93, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
232. 646 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 94, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
233. 647 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 95, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
234. 648 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 96, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
235. 649 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 97, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
236. 650 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 98, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
237. 651 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (12,37 m2) Nivel -4 número 99, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
238. 652 (EDIFICIOS) Plaza de aparcamiento (26,60 m2) Nivel -4 número 100, en planta de sótano -4, integrante del Volumen Subterráneo de Plaza Nueva.
239. 680 (EDIFICIOS) Centro Social Municipal El Valle en C/ Cofrade Manuel Ramírez Ruiz, esquina C/ Corazón de Jesús
240. 681 (EDIFICIOS) Centro Social Municipal Llano de las Tinajerías en el parque del mismo nombre.
241. 693 (EDIFICIOS) Estación de autobuses de Lucena en calle Miguel Cruz Cuenca, 1.
242. 694 (EDIFICIOS) Edificio en C/ Pedro Angulo, 8 destinado a servicios municipales (antigua Cámara Agraria)
243. 698 (EDIFICIOS) Red viaria de la Unidad de Ejecución UE-S4 " Tras la Parra", compuesta por la calle La Parra y los viales 1, 2, 3 y 4 descritos en la reparcelación voluntaria.
244. 727 (EDIFICIOS) Colegio Público Barahona de Soto en C/ Peñuelas esquina C/ Ancha de esta Ciudad.
245. 728 (EDIFICIOS) Colegio Público Nuestra Señora del Carmen en C/ El Carmen, 4 de esta Ciudad.
246. 762 (EDIFICIOS) Colegio Público Antonio Machado, en C/ La Estrella, 16
247. 763 (EDIFICIOS) Colegio Público El Prado en Avda. Blas Infante, 3.
248. 764 (EDIFICIOS) Colegio Público San José de Calasanz en C/ José Nieto Muñoz, 12
249. 766 (EDIFICIOS) Colegio Público Virgen del Valle en C/ Corazón de Jesús 2. Lucena
250. 767 (EDIFICIOS) Colegio Público de Primaria Al Yussana, en C/ Zenobia Camprubí, en el suroeste del casco urbano, margen izquierda ronda oeste
251. 768 (EDIFICIOS) Colegio Público de Infantil y Primaria Genil en C/ Pleito, S/N de Jauja.
252. 769 (EDIFICIOS) Colegio Público de Infantil y Primaria San Francisco en PP - NS1 "El Hornillo" de las Navas del



Selpillar. (4.500 m2).

253. 772 (EDIFICIOS) Centro de Usos Múltiples 201,96 m2 (Gimnasio) en Calle Pleito s/n (Jauja)

254. 792 (EDIFICIOS) Solar donde se ubica el Centro de Salud II sito en Avda. Santa Teresa, S/N Esquina con Avda. Blas Infante, 1 de Lucena

255. 795 (EDIFICIOS) Derecho al aprovechamiento urbanístico (23.716 m2/techo) en la UE2 - ED-AR-RRLL (Proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución 1 del Estudio de Detalle del Área de Reparto Río Lucena).

256. 799 (EDIFICIOS) Centro Social "La Barrera" sito en C/ Rute, 98. Lucena.

257. 800 (EDIFICIOS) Centro Social "Francisco Gómez Onieva" sito C/ Ronda, 1. Jauja - Lucena

258. 830 (EDIFICIOS) Centro Social Municipal "Frasquito Espada" sito en Plaza Maestro Frasquito Espada, 16.

259. 843 (EDIFICIOS) Mercado Municipal de Abastos, sito en C/ Plaza Alta y Baja, 1.

260. 852 (EDIFICIOS) Local comercial (B) de 315,59 m2, sito en C/ Málaga, 2 Esc. 1, Pl. Bajo.

261. 853 (EDIFICIOS) Local comercial (A) de 261,77 m2, sito en C/ Málaga, 2 Esc. 1, Pl. Bajo.

262. 876 (EDIFICIOS) Edificio en C/ Pleito, 1 de la Aldea de Jauja (Sede de la Delegación de la Alcaldía)

263. 878 (EDIFICIOS) Edificio de usos múltiples en C/ Escuelas Nuevas, 6 y 8 de Las Navas del Selpillar destinado a consultorio médico y aulas para actividades municipales.

264. 887 (EDIFICIOS) Edificio destinado a la prestación de Servicios Sociales Municipales, sito en C/ Vendimia, 4

265. 893 (EDIFICIOS) Parcela dotacional /1.188,59 m2) y edificio destinado a Escuela Taller, sito en C/ Corazón de Jesús, 4.

266. 898 (EDIFICIOS) Complejo Multifuncional Los Santos, en el Bulevar Los Santos 14 (antigua Ctra. N-331 KM. 469,700)

267. 618 (EDIFICIOS Y CONSTRUC.) Complejo Deportivo Ciudad de Lucena

268. 653 (EDIFICIOS Y CONSTRUC.) Estadio Municipal de Fútbol "Ciudad de Lucena".

#### Epígrafe INMUEBLES.

Solares y terrenos: 216

#### Código Descripción

269. 9 SOLARES Y TERRENOS) Parcela A3 (5.852,93 m2) en P.P. IND-1 del Polígono La Viñuela destinada a uso dotacional.

270. 16 (SOLARES Y TERRENOS) Solar (14.502,98 m2) situado en el partido de la Jerguilla, Camino de Puente Genil y Polvillares

271. 17 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (17.915m2) en el partido del Palomar o Camino de Puente Genil, segundo cuartel rural

272. 18 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.826,54 m2) en el partido del Palomar o Polvillares, segundo cuartel rural

273. 19 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela en el partido de los Polvillares o Camino del Puente (5.796,10 m2), segundo cuartel rural

274. 20 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela en el Partido de Polvillares o Palomar (20.300,30 m2), tercer cuartel rural

275. 21 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.486,14 m2) en el partido de los Polvillares, tercer cuartel rural

276. 22 (SOLARES Y TERRENOS) Solar(4.448,25 m2) en el partido del Camino del Puente o Polvillares

277. 33 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (45.347,55 m2) en el Sistema General Norte del PGOU

278. 34 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.180,30 m2) en el Sistema General Norte del PGOU

279. 35 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (8.858,56 m2) en el sistema General Norte del PGOU

280. 36 (SOLARES Y TERRENOS) Solar (459 m2) en partido Cerro Moreno ( C/ Corazón de Jesús 4) (derecho de superficie a favor de Suvilusa)

281. 41 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.302,52 m2) en el Prado de los Caballos ( destinada a zonas verdes y dotaciones comunitarias)

282. 42 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.111,53 m2) en el Prado de los Caballos ( destinado a viales)

283. 43 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (3.457,13 m2) hoy C/ Montilla y C/ Priego ( destinado a viales)

284. 44 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.403,92 m2) destinada a equipamiento social en el sitio del Prado de los Caballos

285. 45 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.663,74 m2), destinada a zona verde, en el Prado de los Caballos, en C/ Priego, C/ Montilla y C/ Zagrilla.

286. 54 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (10.650,26 m2) ( manzana 29, 33 y 34) en el P.P. Oeste 1 del PGOU para uso dotacional deportivo.

287. 57 (SOLARES Y TERRENOS) Solar(1.216,97 m2) en el Pilar de la Dehesa destinado a equipamiento comercial

288. 60 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (796,49 m2) en C/ Pleito de Jauja (C /Huerto) destinada a viario.

289. 64 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.588 m2) destinada a vial en el partido de los Yesares o Dehesa de

*Jurado. PERI-IND-P "Las Palomas". Ctra. N-331.*

290. 65 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.508 m2) en el partido Yesares o Dehesa de Jurado, CN. 331, destinada a vial
291. 69 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 11 (1.130,71 m2) destinada a zona verde o espacios libres en el P.P. Residencial Sur 2 "Agua Nevada"
292. 70 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 13 (94,34 m2) destinada a zona verde o espacios libres en el P.P. Residencial Sur 2 "Agua Nevada"
293. 71 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 14 (360 m2) destinada a zona verde o espacios libres en el P.P. Residencial Sur 2 "Agua Nevada"
294. 72 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 15 (360 m2) destinada a zona verde o espacios libres en el P.P. Residencial Sur 2 "Agua Nevada"
295. 74 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 23 (328,66 m2) destinada a zona verde o espacios libres en el P.P. Residencial Sur 2 "Agua Nevada".
296. 75 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 25 (261,59 m2) destinada a zona verde o espacios libres en el P.P. Residencial Sur 2 "Agua Nevada"
297. 76 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 27 (2.124,19 m2) destinada a zona verde o espacios libres en el P.P. Residencial Sur 2 "Agua Nevada"
298. 77 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 21 (800 m2) destinada a dotación social-comercial en el P.P. Residencia Sur 2 "Agua Nevada"
299. 78 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 22 (4.979 m2) destinada a uso docente en el P.P. Residencial Sur 2 "Agua Nevada"
300. 79 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 26 (2.698 m2) destinada a uso deportivo en el P.P. Residencial Sur 2. "Agua Nevada"
301. 82 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (30.412,16 m2) destinada a viario en el P.P. Residencial Sur 2 "Agua Nevada"
302. 83 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela A (456,25 m2) en el P.P. Oeste 1, de uso dotacional deportivo
303. 84 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 3 (5.258,83 m2) en el P.P. Oeste 1, destinado a zona verde
304. 85 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 4-A (12.748,44 m2) en el P.P. Oeste 1, destinado a zona verde.
305. 86 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 4-B (13.770,68 m2) en el P.P. Oeste 1, destinada a zona verde. m2) en el P.P. Oeste 1.
306. 88 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 19 (6.196,60 m2) en el P.P. Oeste 1, destinado a zona verde.
307. 89 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 19-1 (2.897,41 m2) en el P.P. Oeste 1, destinado a zona verde.
308. 91 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 32 (3.252,13 m2) P.P. Oeste 1, destinado a uso social-comercial.
309. 95 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela A (193,04 m2) destinada a uso rotacional del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución S8A del PGOU
310. 97 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 31 (1.025 m2) C/ Sierra Nevada, 2, en la UE S5, Tras El Carmen, destinada a dotacional docente.
311. 98 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 32 (874 m2) en la UE S5, C/ Sierra Nevada, 2, destinada a espacio libres y zonas verdes.
312. 99 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (7.822 m2) del Proyecto de Compensación UE-S5, destinada a viales.
313. 101 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela V (1.456,18 m2), del proyecto de reparcelación UE 01, Tecnicontrol, destinada a viario y aparcamientos.
314. 103 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela D (1.161,03 m2) del Proyecto de Reparcelación del Sector (U.A.) UE. C8-2 y C9 del PGOU, destinada a zona verde peatonal
315. 104 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela E (3.957,17 m2) del Proyecto de Reparcelación del Sector (U.A.) UE. C(-2 y C) del PGOU, destinada a viales.
316. 105 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 32 (707,57 m2) destinada a viario, del Proyecto de Reparcelación del PERI NS-3 "Las Navas del Selpillar".
317. 106 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 33 (989,57 m2) destinada a espacios libres, del Proyecto de Reparcelación del PERI NS-3 "Las Navas del Selpillar".
318. 107 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 34 (15,75 m2) destinada al sistema técnico de infraestructuras, del Proyecto de Reparcelación del PERI NS-3 "Las Navas del Selpillar".
319. 108 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº CO1, Manzana 1 (1.195,46 m2) destinada a dotación comercial, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".
320. 109 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela SG-VNP1 (42.366,98 m2) del sistema general verde, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".
321. 110 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela ZV-1 (M 7) (3.646,29 m2) destinada a zona verde, del Proyecto de

Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

322. 111 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela ZV-2 (M 11) (2.977,10 m2) destinada a zona verde, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

323. 112 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela ZV-3 (M 17) (1.409,35 m2) destinada a zona verde, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

324. 113 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela ZV-4 (M 18) (3.217,05 m2) destinada a zona verde, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

325. 114 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela ZV-5 (M 19) (5.314,96 m2) destinada a zona verde, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

326. 115 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela ZV-6 (M 22) (1.541,20 m2) destinada a zona verde, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

327. 116 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela JN-1 (M 3) (3.909,07 m2) destinada a espacio libre, zona de niños, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

328. 117 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela JN-2 (M 12) (1.559 m2) destinada a espacio libre, zona de niños, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

329. 118 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela JN-3 (M 12) (1.879,04 m2) destinada a espacio libre, zona de niños, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

330. 119 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela SO-1 (M 2) (4.056,47 m2) destinada a dotación social, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

331. 120 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela CO 2 (M 17) (1.733,08 m2) destinada a dotación comercial, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

332. 121 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela EGB (M 12) (13.301,61 m2) destinada a dotación escolar, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

333. 122 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.713,63 m2), manzana 12, dotacional preescolar, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

334. 123 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela D (M 19) (10.839,97 m2), destinada a dotación deportiva, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

335. 124 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (84.687,22 m2), destinada a viario, parcela sur, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

336. 125 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (4.767,83 m2), destinada a viario, parcela norte, del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 "El Zarpazo".

337. 131 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.849,30 m2) destinada a espacios libres, jardines, de la reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior AS-IND-T "La Fuensanta"

338. 132 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (490,11 m2) destinada a área de juegos, resultante de la reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior AS-IND-T "La Fuensanta"

339. 133 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (209,85 m2) destinada a área de juegos, resultante de la reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior AS-IND-T "La Fuensanta"

340. 134 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (559,34 m2) destinada a área de juegos, resultante de la reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior AS-IND-T "La Fuensanta".

341. 135 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (311,40 m2) destinada a área de juegos, resultante de la reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior AS-IND-T "La Fuensanta".

342. 136 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (5.507,70 m2) destinada a viales A, B y C, resultante de la reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior AS-IND-T "La Fuensanta".

343. 137 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (11,97 m2) que forma parte de C/ Paseo de Rojas, cedida por SUVILUSA.

344. 138 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (184,59 m2) que forma parte de Avda. de la Guardia Civil, cedida por SUVILUSA.

345. 139 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.095,51 m2) destinada a zona verde nº 1, del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución S13 "Tras Nelia de las Nieves".

346. 140 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (171,05 m2) destinada a zona verde nº 2, del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución S13 "Tras Nelia de las Nieves".

347. 141 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (178,85 m2) destinada a zona verde nº 3, del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución S13 "Tras Nelia de las Nieves".

348. 142 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (100,65 m2) destinada a zona verde nº 4, del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución S13 "Tras Nelia de las Nieves".

349. 143 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (7.020,86 m2) destinada a zona viario, del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución S13 "Tras Nelia de las Nieves".

350. 144 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (25 m2) destinada a reserva de infraestructuras 1, del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución S13 "Tras Nelia de las Nieves".
351. 145 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (15 m2) destinada a reserva de infraestructuras 2, del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución S13 "Tras Nelia de las Nieves".
352. 147 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela K (4.355 m2) destinada a uso deportivo del Proyecto de Compensación Unidad de Ejecución "Los Polvillares".
353. 148 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela L (4.677 m2) destinada a equipamiento social y comercial del Proyecto de Compensación Unidad de Ejecución "Los Polvillares".
354. 149 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela M (22.572 m2) destinada a zona verde, del Proyecto de Compensación Unidad de Ejecución "Los Polvillares".
355. 150 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela N (5.399 m2) destinada a zona verde, del Proyecto de Compensación Unidad de Ejecución "Los Polvillares".
356. 151 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela Ñ (2.744 m2) destinada a zona verde, del Proyecto de Compensación Unidad de Ejecución "Los Polvillares".
357. 152 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela O (1.652 m2) destinada a zona verde, del Proyecto de Compensación Unidad de Ejecución "Los Polvillares".
358. 153 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela P (55.722 m2) destinada a red viaria y aparcamientos, del Proyecto de Compensación Unidad de Ejecución "Los Polvillares".
359. 154 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.196,53 m2) destinada a zona verde 1, del Proyecto de Compensación Unidad de Ejecución U.E. S1-T.
360. 155 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.299,17 m2) destinada a zona verde 2, del Proyecto de Compensación Unidad de Ejecución U.E. S1-T.
361. 156 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (259,18 m2) destinada a zona verde 3, del Proyecto de Compensación Unidad de Ejecución U.E. S1-T.
362. 157 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (4.193,27 m2) destinada a viario, del Proyecto de Compensación Unidad de Ejecución U.E. S1-T.
363. 158 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (323,57 m2) destinada a viario (vial de acceso a SG-IRS), del Proyecto de Compensación Unidad de Ejecución U.E. S1-T.
364. 160 (SOLARES Y TERRENOS) Solar A1 (2.095,94 m2) destinada a uso industrial, en el Polígono Industrial de "La Viñuela"
365. 161 (SOLARES Y TERRENOS) Solar A2 (2.220,60 m2) en Polígono Industrial "La Viñuela", destinada a uso industrial
366. 163 (SOLARES Y TERRENOS) Solar A4 (6.523,75 m2) en Polígono Industrial "La Viñuela", destinada a zona verde.
367. 164 (SOLARES Y TERRENOS) Solar A5 (4.859,70 ), finca matriz resto, en Polígono Industrial "La Viñuela", destinada a uso viario.
368. 174 (SOLARES Y TERRENOS) Solar 1 (18.383,88 m2) del Sistema General Social Norte, sistema de espacios libres, con implantación de un uso dotacional (1ª Fase Auditorio Municipal de Lucena y 1º Desglosado Parque Ferial)
369. 175 (SOLARES Y TERRENOS) Solar 2 (17.524,19 m2) del Sistema General Social Norte, sistema de espacios libres, sobre la que se ha construido una plaza de toros (Coso de los Donceles) en virtud de concesión de uso privativo de espacio público.
370. 176 (SOLARES Y TERRENOS) Solar Vial A (1.999,55 m2) del Sistema General Social Norte, destinada a viario.
371. 177 (SOLARES Y TERRENOS) Solar Vial B (4.437,05 m2) del Sistema General Social Norte, destinada a viario.
372. 178 (SOLARES Y TERRENOS) Solar Vial C (2.023,78 m2) del Sistema General Social Norte, destinada a viario.
373. 240 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela V-1 (60.731 m2), del Proyecto de Reparcelación del Sector I.S. Cerro Gordo, destinada a zonas verdes (cesión aprovechamiento productos del olivo)
374. 241 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela V-2.1 (6.410 m2), del Proyecto de Reparcelación del Sector I.S. Cerro Gordo, destinada a zonas verdes.
375. 242 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela V-2.2 (19.648 m2), del Proyecto de Reparcelación del Sector I.S. Cerro Gordo, destinada a zonas verdes.
376. 243 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela V-2.3 (2.014 m2), del Proyecto de Reparcelación del Sector I.S. Cerro Gordo, destinada a zonas verdes.
377. 244 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela V-2.4 (2.175 m2), del Proyecto de Reparcelación del Sector I.S. Cerro Gordo, destinada a zonas verdes.
378. 245 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela SO (8.854 m2), del Proyecto de Reparcelación del Sector I.S. Cerro Gordo, destinada a equipamiento social.
379. 247 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (3.816 m2), del Proyecto de Reparcelación del Sector I.S. Cerro Gordo,



destinada a sistema técnico de infraestructuras.

380. 248 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (192.554 m<sup>2</sup>), del Proyecto de Reparcelación del Sector I.S. Cerro Gordo, destinada a sistema viario y resto de espacios libres.
381. 263 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (3.596 m<sup>2</sup>) (ED Subsector Oeste del Sector S-3) en el partido de Enjuga Albardas o Cañada del Valle
382. 264 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.799 m<sup>2</sup>) destinada a equipamiento comunitario en el ED Subsector Oeste del Sector S-3, partido de Enjuga Albardas o Cañada del Valle.
383. 269 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.845,28 m<sup>2</sup>) destinada a viales en el partido Enjuga Albardas o Cañada del Valle ( Estudio de Detalle del Subsector Oeste del Sector S-3)
384. 270 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.520 m<sup>2</sup>) destinada a espacios libres, zona verde y sistema viario, en el partido Enjuga Albardas o Cañada del Valle Estudio de Detalle del Subsector Oeste del Sector S-3)
385. 271 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.201 m<sup>2</sup>) destinada a espacio libre verde, en el partido Enjuga Albardas o Cañada del Valle (Estudio de Detalle del Subsector Oeste del Sector S-3)
386. 302 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (8.650,37 m<sup>2</sup>) destinada a zona verde P.P. El Pilar de la Dehesa
387. 303 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela G (22.804,33 m<sup>2</sup>) destinada a zona verde P.P. El Pilar de la Dehesa (cesión para el aprovechamiento de los productos del olivo)
388. 306 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (6.458,81 m<sup>2</sup>) destinada a equipamiento deportivo P.P. El Pilar de la Dehesa.
389. 307 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (5.745,38 m<sup>2</sup>), actual Carretera N-331, destinada a vial en el P.P. El Pilar de la Dehesa.
390. 308 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (19.551,31 m<sup>2</sup>), Vial 1, en el P.P. I-6 El Pilar de la Dehesa
391. 309 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (4.309,36 m<sup>2</sup>), Bulevar, destinada a via en el P.P. El Pilar de la Dehesa
392. 310 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (4.602,84 m<sup>2</sup>), Vial 2 en el P.P. El Pilar de la Dehesa.
393. 311 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (3.801,55 m<sup>2</sup>), Vial 3 en el P.P. El Pilar de la Dehesa.
394. 312 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (10.220,24 m<sup>2</sup>), Vial 4 en el P.P. El Pila de la Dehesa.
395. 313 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.270,72 m<sup>2</sup>), Vial 5 en el P.P. El Pilar de la Dehesa.
396. 314 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.320,03 m<sup>2</sup>), Vial 5 bis en el P.P. El Pilar de la Dehesa.
397. 315 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.841,66 m<sup>2</sup>), Vial 6 en el P.P. El Pilar de la Dehesa.
398. 316 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.271,13 m<sup>2</sup>), Vial 6 bis en el P.P. El Pilar de la Dehesa.
399. 317 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.473,52 m<sup>2</sup>), Vial 7 en el P.P. El Pilar de la Dehesa.
400. 318 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.606,44 m<sup>2</sup>), Vial 8 en el P.P. El Pilar de la Dehesa.
401. 319 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (594,54 m<sup>2</sup>), Vial 9 en el P.P. El Pilar de la Dehesa.
402. 320 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (3.619,32 m<sup>2</sup>), Vial 10 en el P.P. El Pilar de la Dehesa.
403. 321 (SOLARES Y TERRENOS) 11Parcelas (677,26 m<sup>2</sup>), destinadas a Sistemas Técnicos de Infraestructuras en el P.P. El Pilar de la Dehesa.
404. 332 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela 408,21 m<sup>2</sup>) destinada a vial, P.K. nº 69,600 N-331, Estudio de Detalle AS.IND-O
405. 333 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.421,09 m<sup>2</sup>), vial 9 bis, en el P.P. El Pilar de la Dehesa
406. 336 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (391,25 m<sup>2</sup>) destinada a uso dotacional en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S8B del PGOU (Plaza del Mercado, C/ Iznájar y Callejón de Sta. Lucía) 407. 337 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.909,27 m<sup>2</sup>) destinada a vial en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S8B del PGOU de Lucena (Plaza del Mercado, C/ Iznájar y Calejón de Sta. Lucía).
408. 341 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (3.806,28 m<sup>2</sup>) suelo urbanizable no programado, en el Sector PAU-6, en el Partido de la Zarzuela o Paredes de Ortega
409. 343 (SOLARES Y TERRENOS) Solar (1.996,27 m<sup>2</sup>) (era empedrada ) en el Ejido del Valle
410. 356 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.489,84 m<sup>2</sup>) , suelo urbanizable no programado, en el PAU-6, partido de la Zarzuela o Paredes de Ortega.
411. 362 (SOLARES Y TERRENOS) Solar (80 m<sup>2</sup>), s/n., en Plaza de España
412. 373 (SOLARES Y TERRENOS) Solar (100 m<sup>2</sup>) en C/ General Chavarre, 1
413. 376 (SOLARES Y TERRENOS) Solar (655 m<sup>2</sup>) en el Ejido del Valle.
414. 378 (SOLARES Y TERRENOS) Solar (3.335,95 m<sup>2</sup>) Viales Plaza San Miguel, Plaza Archidona y Pasaje Cristo del Amor.
415. 385 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (20.949 m<sup>2</sup>) de suelo urbanizable sectorizado (social-sanitario) en el partido del Pilar de la Dehesa
416. 386 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (9.028 m<sup>2</sup>) de suelo urbanizable sectorizado (social-sanitario) en el partido del Pilar de la Dehesa
417. 387 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (6.629 m<sup>2</sup>) de suelo urbanizable sectorizado (social-sanitario) en el

*partido del Pilar de la Dehesa*

418. 388 (SOLARES Y TERRENOS) Solar (111,55 m2) en el pago de Paseo de Rojas, Ejido del Valle, hoy denominado Ciudad Escolar, sobre el que se ha construido un edificio
419. 407 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (15 m2) destinada a reserva de infraestructuras 3, C/ Fandango, del Proyecto de Reparcelación Voluntaria de la Unidad de Ejecución S13 "Tras Nelia de las Nieves".
420. 417 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (734,13 m2) en el Calvario (Depósitos Municipales de Agua Potable).
421. 418 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (286,9 m2) en el Calvario (Depósitos de Agua Potable).
422. 473 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela "S" (1.063, m2) de uso dotacional del Proyecto de Reparcelación de la UE-E2 (Antiguo Campo de Fútbol)
423. 474 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela "V" (5.835 m2) de uso Espacio Libre Público del Proyecto de Reparcelación de la UE-E2 (Antiguo Campo de Fútbol) en Avda. Santa Teresa s/n.
424. 475 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela "Viario" (6.570 m2) para viales y aparcamientos del Proyecto de Reparcelación de la UE-E2 (Antiguo Campo de Fútbol) en Avda. Santa Teresa.
425. 689 (SOLARES Y TERRENOS) Solar (2.291 m2) sito en Paseo Viejo, s/n. en confluencia con Carretera C-334 Lucena-Rute.
426. 690 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (32,16 m2) en el partido del Maquedano (destinada a viario) obras exteriores de la UE-S4 para su conexión con la UES5.
427. 691 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (501,15 m2) en el sitio del Maquedano (obras exteriores de la UE-S4, área libre para su conexión con la UE-S5).
428. 692 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (549,93 m2) en el sitio del Maquedano, prolongación de la C/ 1 de la UE-S4 hasta la C/ Sierra de Aras.
429. 695 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (98,90 m2), en calle La Parra y Ronda Sur, destinada al sistema técnico de infraestructuras (parcela 73 de la reparcelación voluntaria UE-S4 " Tras la Parra)
430. 696 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (171,74 m2), en calle 1 y Ronda Sur, destinada a sistema técnico de infraestructuras. Parcela 74 de la reparcelación voluntaria procedente del desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-S4.
431. 697 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (22,40 m2) en Calle 1 y Ronda Sur, destinada al sistema técnico de infraestructuras. Parcela 75 de la reparcelación voluntaria procedente del desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-S4.
432. 699 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2659,48 m2), dotacional nº 71 de la 23 reparcelación voluntaria procedente del desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-S4.
433. 700 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (788,20 m2) en calle La Parra y Ronda Sur, nº 72 de la reparcelación voluntaria procedente del desarrollo de la UE-S4. " Tras la Parra" ( equipamiento dotacional)
434. 702 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (21.470 m2) en calle Valencia, PP-I5 Cerro Gordo, calificada como dotacional-deportivo.
435. 706 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (750 m2) en el oeste del casco urbano, parcela dotacional, zona verde 6, manzana 22. PP Oeste1
436. 707 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (informe técnico: 3.829,69 m2- Nota simple: 3.852,84 m2), en el suroeste del casco urbano, margen izquierda de Ronda Oeste, suelo dotacional social norte B, del PP Oeste 1.
437. 708 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela B (6.890,50 m2) en el suroeste del casco urbano, margen izquierda, ronda oeste, suelo dotacional deportivo norte, Plan Parcial Oeste1.
438. 711 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (136,35 m2) en calle de nueva apertura 3 y 4, parcela nº 28 de reparcelación voluntaria de UE-S4 " Tras la Parra" ( uso residencial)
439. 725 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela de suelo urbano consolidado, con emplazamiento en Calle Ronda y Carretera A-3131(de Badolatosa) s/n, en la Aldea de Jauja
440. 731 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (162,50 m2) 11, manzana 6 del Proyecto de Reparcelación del PAU-01 (El Zarpazo).
441. 794 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela Nº 2 (318 m2) en la UE-1 del PERI "Las Fontanillas" destinada a equipamiento
442. 805 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 44 destinada a zonas verde (3.847 m2) en el Plan Parcial Residencial nº 2
443. 806 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 45 destinada a zona verde (1.800 m2) en el Plan Parcial Residencial nº 2
444. 807 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela nº 47 destinada a zona verde (8.824,81 m2) en el Plan Parcial Residencial nº 2
445. 813 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (89.723,95 m2) en el SG-IRS, dotación estructural e infraestructuras Ronda Sur Fase 2ª, tramos A y B.
446. 814 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (11.774,07 m2) sistema vario y zona verde de Sistemas Generales IRE-1 y VE-2, ronda oeste 1 y espacio libre estructural verde este 2.



447. 815 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela( 54.095,61 m2) sistema vario y zona verde de Sistemas Generales IRE-1-N y VE-1-N, ronda este 1 Norte y espacio libre estructural verde este 1 norte.
448. 856 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.500 m2) urbana nº 1 manzana 6 en el PAU-1 (El Zarpazo)
449. 861 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.318 m2) destinada área libre en el Plan Parcial Residencial "El Cahíz".
450. 862 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (24.788,86 m2) destinada a sistema viario del Plan Parcial SR6 "El Cahíz".
451. 863 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela, nº 18 (3.580 m2) destinada a zona verde en el Plan Parcial SUR 2 "Agua Nevada".
452. 864 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (16.253,08 m2) destinada a zona verde y juegos del PP-SR6 "El Cahíz".
453. 865 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.772 m2) destinada a zona verde del PPSR6 El Cahíz.
454. 866 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.446 m2) destinada a zona verde del PPSR6 El Cahíz
455. 867 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (18.339,15 m2) nº 32 incluida en el Plan Parcial Sector A-1 Plaza de Toros (Recinto Ferial en Avda. Miguel Cuenca Valdivia en el que se integran las edificaciones casetas de feria Peña San Cristóbal, Hdad. Ntra. Sra. del Rocío, Peña Taurina y C. Mercantil, Peña Asamblea IU-CA y Círculo Lucentino. También se halla el edificio civil usado eventualmente por Cruz Roja, Policía Local y Protección Civil).
456. 868 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (430 m2) destinada a zona verde y jardines del PP-SR6 El Cahíz.
457. 869 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.685,29 m2)) dotacional destinada a equipamiento escolar y deportivo del PP-SR6 El Cahíz.
458. 870 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.389,85 m2) dotacional social y comercial del PP-SR6 El Cahíz.
459. 871 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (11.250,50 m2) destinada a sistema viario incluida en el Plan-Parcial Sector A-1 "Plaza de Toros".
460. 873 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (215 m2) destinada a dotación docente escolar en C/ Calzadilla del Valle, 9.
461. 874 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (64 m2) destinada a dotación docente escolar en C/ Calzadilla del Valle, 7.
462. 875 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (57 m2) destinada a dotación docente escolar en C/ Calzadilla del Valle, 5.
463. 877 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (859 m2) en el SG-SN (C/ Los Claveles) en el Estudio de Detalle del Área de Reparto Río Lucena (AR-RRL)
464. 879 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela H (1.164.30 m2) destinada a viario del Proyecto de Reparcelación ED-UE C7 (Plaza de la Fuensanta-Callejón del Huerto).
465. 882 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.690,14 m2) entre calles Los Almendros y Las Bulerías destinada a zona verde en el ED-3 (UE-S2T) Jardín Lucena.
466. 883 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.131,97 m2) entre C/ Almendros y C/ Bulerías, destinada a Unidad Preescolar en el ED-3 (UE-S2T) Jardín Lucena.
467. 884 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (364,59 m2) destinada a vial, calle F (prolongación actual C/ Los Rosales) en el ED-3 (UE-S2T) Jardín Lucena.
468. 889 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.860 m2) destinada a zona verde en el polígono industrial La Viñuela PP-5 (A)
469. 890 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (8.117 m2) destinada a zona verde 3.1 en el Polígono Industrial La Viñuela PP-5 (A)
470. 891 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (11.542 m2) destinada a zona verde en el Polígono Industrial La Viñuela PP-5 (A).
471. 892 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (41.623 m2) destinada a viales en el Polígono Industrial La Viñuela PP-5 (A)
472. 894 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (9.292 m2) nº 63 destinada a aprovechamiento medio de 1 de 9.292 en el Polígono Industrial La Viñuela PP-5(A)
473. 895 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (11.399 m2) del Estudio de Detalle Subsector Oeste del S-3, en C/ Franciaco Hurtado Izquierdo, tramo C/ Los Almendros, C/ Leonardo de Castro, C/ Jiménez de Illescas, C/ Antonio Mohedano, mitad de C/ Alberto de Guzman.
474. 896 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.004,05 m2) nº 7, calle 2 en la UE-1 del PERI Las Fontanillas destinada a vial en Caminos de las Fontanillas s/n.
475. 897 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.545,34 m2) calle 1 en la UE-1 del PERI Las Fontanillas destinada a vial en Ronda San Francisco s/n.
476. 899 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (153,82 m2) nº 9, calle 7 (peatonal) en la UE-1, C/ de la Fragua s/n., del PERI Las Fontanillas, destinada a vial
477. 900 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.248,62 m2) nº 5, en C/ El Yunque, en la UE-1 del PERI Las

Fontanillas, destinada a espacio libre

478. 901 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (788,98 m<sup>2</sup>) nº 8, calle 4, actualmente rotonda Fontanillas, wn la UE-1 del PERI Las Fontanillas, destinada a vial

479. 902 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (1.535,75 m<sup>2</sup>) en Ctra. N-331 P.K. 68,200, destinada a vial B, en el PERI-AS-IN-O BUITRAGO-VEINLUC

480. 903 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (446,28 m<sup>2</sup>) en Ctra. N-331, p.k. 68,200, destinada a espacios libres, en el PERI-AS-IN-O BUYTRAGO-VEINLUC.

481. 904 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.499,15 m<sup>2</sup>) en Ctra. N-331, p.k. 68,200, destinada a vial A, en el PERI-AS-IN-O BUYTRAGO-VEINLUC

482. 905 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (16,21 m<sup>2</sup>) en Ctra. N-331, p.k. 68,200, destinada a sistema técnico de infraestructuras, en el PERI BUYTRAGOVEINLUC

483. 908 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (2.832,97 m<sup>2</sup>) destinada a bulevar y vial de servicio en el PERI-AS-IN-O BUYTRAGO-VEINLUC

484. 909 (SOLARES Y TERRENOS) Parcela (369,61 m<sup>2</sup>) destinada a rotacional público (Edificio Almacén) en el PERI-NS1 Las Navas del Selpillar

#### Epígrafe INMUEBLES.

Fincas rústicas: 38

Código Descripción

485. 46 (F. RÚSTICA) Finca rústica (810 m<sup>2</sup>) Cueva del Ángel

486. 47 (F. RÚSTICA) Finca rústica (576 m<sup>2</sup>) Cueva del Ángel

487. 51 (F. RÚSTICA) Cementerio San Jorge.

488. 61 (F. RÚSTICA) Finca rústica (394,08 m<sup>2</sup>) constituida por un tramo de camino en el paraje El Pleito

489. 67 (F. RÚSTICA) Finca rústica (7.888,60 m<sup>2</sup>) en el partido de Balandranes.

490. 94 (F. RÚSTICA) Finca rústica (8.772 m<sup>2</sup>) en el partido Navas del Selpillar y Moriles (Cementerio)

491. 130 (F. RÚSTICA) Finca rústica (10.577 m<sup>2</sup>), situada en el paraje Los Montes de San Miguel, denominada Las Cabezadas o El Volar (contrato de cesión aprovechamiento de los productos del olivo).

492. 159 (F. RÚSTICA) Finca rústica ( 875,50 m<sup>2</sup>) en Puente Vadillo o Prado de los Caballos

493. 273 (F. RÚSTICA) Finca rústica (13.100 m<sup>2</sup> o 1,31 Ha.) del Cortijo Lomora o Rincón de Mingo Rubio, Oeste de parte de Fuente de la Plata (en arrendamiento)

494. 335 (F. RÚSTICA) Finca rústica (1.800 m<sup>2</sup>), en el Maquedano bajo

495. 338 (F. RÚSTICA) Finca rústica (2.086,39 m<sup>2</sup>) en el partido del Calvario

496. 339 (F. RÚSTICA) Finca rústica (5.264 m<sup>2</sup>) en el partido de Dehesa de la Villa.

497. 340 (F. RÚSTICA) Finca urbanizable (9.943,90 m<sup>2</sup>) en el sector PAU-6, partido de la Zarzuela o Senda El Trampal

498. 342 (F. RÚSTICA) Finca rústica (14.897 m<sup>2</sup>) en el partido de la Zarzuela y sitio de Las Paredes de Ortega

499. 344 (F. RÚSTICA) Finca rústica (201,62 m<sup>2</sup>), sobrante de la vía pública en Hoya del Molino

500. 346 (F. RÚSTICA) Finca rústica (7.304,13 m<sup>2</sup>) en el partido del Calvario

501. 347 (F. RÚSTICA) Finca rústica (4.600,64 m<sup>2</sup>) en Hoya del Molino

502. 349 (F. RÚSTICA) Finca rústica (1.565 m<sup>2</sup>) en el Ejido del Valle

503. 350 (F. RÚSTICA) Finca rústica (11.500 m<sup>2</sup>) en el partido de Hoya del Molino o Cañada del Valle

504. 354 (F. RÚSTICA) Finca rústica (3.493 m<sup>2</sup>) en el Ejido del Valle, dedicada a tierra calma

505. 357 (F. RÚSTICA) Finca rústica, (28.770,50 m<sup>2</sup>), en el partido del Ejido del Valle

506. 358 (F. RÚSTICA) Finca rústica (10.600 m<sup>2</sup>), en el partido de la Erilla Blanca.

507. 359 (F. RÚSTICA) (2.744,64 m<sup>2</sup>), suelo urbanizable no programado, PAU-6, en el partido de la Zarzuela o Paredes de Ortega.

508. 360 (F. RÚSTICA) Finca rústica (12.142,40 m<sup>2</sup>), tierra calma, en el Paseo de Rojas, sitio del Ejido del Valle.

509. 361 (F. RÚSTICA) Finca rústica (3.282,95 m<sup>2</sup>), dedicada a olivar, en el partido Enjuga Albardas y Dehesa de la Villa

510. 363 (F. RÚSTICA) Finca rústica (143, 66 m<sup>2</sup>), en el Ejido del Valle

511. 366 (F. RÚSTICA) Finca rústica (18.165,05 m<sup>2</sup>), en el partido de la Zarzuela o Paredes de Ortega, dedicada a olivar.

512. 368 (F. RÚSTICA) Finca rústica (448 m<sup>2</sup>), tierra calma, en el partido de Cerro Moreno

513. 369 (F. RÚSTICA) Finca rústica (1.043,46 m<sup>2</sup>), tierra calma, en el Ejido de la Hoya

514. 374 (F. RÚSTICA) Finca rústica (450 m<sup>2</sup>), en el partido de la Rivera de los Frailes

515. 382 (F. RÚSTICA) Finca rústica (255,96) Cueva del Ángel

516. 390 (F. RÚSTICA) Finca rústica (12.466 m<sup>2</sup>) en el paraje la Cucala del Inglés (Balsas alpechín)

517. 391 (F. RÚSTICA) Finca rústica (2.758 m<sup>2</sup>) en el paraje la Cucala del Inglés (Balsa de alpechín)

518. 392 (F. RÚSTICA) Finca rústica (5.834 m2) en el paraje la Cucala del Inglés (Balsas de alpechín)  
 519. 393 (F. RÚSTICA) Finca rústica (22.612 m2) en el paraje la Cucala del Inglés (Punto limpio y balsas de alpechín)  
 520. 396 (F. RÚSTICA) Finca rústica (40.020 m2) en la cumbre de Sierra de Aras  
 521. 838 (F. RÚSTICA) Finca rústica (17.500 m2) situada en el paraje Los Barreros de este término municipal.  
 522. 854 (F. RÚSTICA) Finca rústica (0,9863 Ha) en el paraje Cañada de la Bicha. Sierrezuela, cedida para aprovechamiento de los productos del olivo.

*Epígrafe INMUEBLES.*

Vías: 17

*Código Descripción*

523. 5 (VÍAS) Calle Sevilla  
 524. 6 (VÍAS) Calle Corazón de Jesús  
 525. 14 (VÍAS) Calle Flores de Negrón  
 526. 37 (VÍAS) Plaza Nueva (vía pública)  
 527. 49 (VÍAS) Calle San Pedro  
 528. 59 (VÍAS) Calle Pleito  
 529. 96 (VÍAS) Calle Miguel Bujalance  
 530. 126 (VÍAS) Calle Corralás  
 531. 236 (VÍAS) Calle Escuelas Nuevas, de las Navas del Selpillar  
 532. 249 (VÍAS) Calle Condesa Carmen Pizarro (Mesoncillo)  
 533. 253 (VÍAS) Calle Canalejas  
 534. 266 (VÍAS) Plaza San Miguel  
 535. 287 (VÍAS) Calle Barahona de Soto  
 536. 329 (VÍAS) Calle de la Construcción  
 537. 812 (VÍAS) Parcela (33.846,32 m2) viales del Plan Parcial Residencial nº 2  
 538. 822 (VÍAS) Tramo de camino resto del Camino de Erillas Blancas, ubicado al surente de Lucena, en el Partido del Caracolillo, integrado hoy en el ámbito urbanístico SNUC UE-S6.  
 539. 880 (VÍAS) Calle Miguel Bujalance (Proyecto de Reparcelación del ED-UE-S8a Callejón de Santa Lucía)

*Epígrafe DERECHOS REALES: 9*

*Código Descripción*

540. 48 (D. REALES) Servidumbre de paso (Cueva del Ángel) sobre la finca registral nº 27.933  
 541. 52 (D. REALES) Servidumbre de acueducto a favor de finca (43.031 m2) del partido Cerro de Martín López  
 542. 53 (D. REALES) Servidumbre permanente de paso a favor de finca (43.031 m2) del partido Cerro de Martín López  
 543. 55 (D. REALES) Servidumbre de acueducto 2 a favor de finca (43.031 m2) del partido Cerro de Martín López  
 544. 56 (D. REALES) Servidumbre permanente de paso 2 a favor de finca (43.031 m2) del partido Cerro de Martín López  
 545. 274 (D. REALES) Servidumbre de uso público sobre la Plaza Cristo de la Sangre.  
 546. 275 (D. REALES) Servidumbre de uso público sobre calle particular con entrada y salida Por Juan Palma García.  
 547. 284 (D. REALES) Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica sobre la finca registral nº 3.798  
 548. 383 (D. REALES) Servidumbre de paso (Cueva del Ángel) sobre la finca registral 27.933 (predio dominante finca nº 40725)

*Epígrafe MOBILIARIO HISTÓRICO ARTÍSTICO: 1*

*Código Descripción*

549. 765 MUEBLES HIST. ART.) Libro Registro de Bienes y Propiedades del Hospital San Juan Bautista de Lucena

*Epígrafe VALORES MOBILIARIOS: 5*

*Código Descripción*

550. 421 (V. MOBILIARIOS) Mil setecientas acciones (1.700) suscritas como parte del capital social de la Sociedad Anónima denominada CORPORACIÓN INDUSTRIAL CORDOBA SUR, S.A.  
 551. 440 (V. MOBILIARIOS) Cuarenta acciones (40) de la serie B suscritas como parte del capital social de la sociedad anónima denominada RESIDUOS INDUSTRIALES DE LA MADERA DE CÓRDOBA, S.A. (RIMACOR)  
 552. 686 (V. MOBILIARIOS) Quinientas diez participaciones de titularidad pública, suscritas y desembolsadas representativas del capital social de Aguas de Lucena S.L.  
 553. 688 (V. MOBILIARIOS) Veinte acciones, cuyo capital social es de 52.500 € cada una, de propiedad exclusiva del Ayuntamiento de Lucena, en la empresa municipal Suelo y Vivienda de Lucena (Suvilusa).

554. 888 (V. MOBILIARIOS) Ciento diez participaciones en la empresa Agencia de Innovación de Lucena S.L. Unipersonal

**Epígrafe DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL: 3**

**Código Descripción**

- 555. 11 (D. PERSONALES) Estación de RENFE en Lucena (Arrendamiento)
- 556. 328 (D. PERSONALES) Estación de RENFE en las Navas del Selpillar (Arrendamiento)
- 557. 654 (D. PERSONALES) Concesión administrativa a perpetuidad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Lucena para derivar aguas desde la cabecera del Río Anzur en Zambra, de Rute, para el abastecimiento de la Ciudad de Lucena.

**Epígrafe VEHÍCULOS: 123**

**Código Descripción**

- 558. 32 (VEHÍCULOS) Vehículo Fiat Scudo furgón (6980GKD) adscrito a Protección Civil.
- 559. 39 (VEHÍCULOS) Vehículo ambulancia (4983-GHV) cedido a Cruz Roja Española
- 560. 40 (VEHÍCULOS) Vehículo Opel Vivaro Combi 2.5 Furgoneta (4245DWP) para la Delegación Patrimonio Histórico
- 561. 179 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO37092VE) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento
- 562. 180 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO8131AT) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento
- 563. 183 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO4171AF) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 564. 184 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO8400AG) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 565. 185 (VEHÍCULOS) Vehículo Schmidt City JE (E6380BBN) aportado a Limpieza Viaria.
- 566. 186 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO0746X) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 567. 187 (VEHÍCULOS) Vehículo Iveco Daily 35 C12 (5416-DTV) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 568. 189 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO9251AU) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 569. 190 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO6978AT) asignado al Servicio de Prevención.
- 570. 191 (VEHÍCULOS) Vehículo Suzuki GN 250 (8620BDF) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento en las Navas
- 571. 192 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Megane 1.9 DTI Break. (8088CCW) ubicado en la Delegación Jauja; adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 572. 193 (VEHÍCULOS) Vehículo Suzuki Vitara 2.0 HDI (2625BMK) adscrito a Servicios Operativos de este Ayuntamiento.
- 573. 194 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO8747AG) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 574. 195 (VEHÍCULOS) Vehículo Peugeot 206 1.9 XTD (9156BKV) adscrito al Servicio de Ordenanzas.
- 575. 196 (VEHÍCULOS) Vehículo Peugeot 406 2.2 HDI (5905CBM) adscrito a Alcaldía.
- 576. 197 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Master 1.8 TD (5885BNS) aportado a Jardinería
- 577. 198 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Master II 2.2. (6812CDY) adscrito al servicio de la Policía Local (Señalización).
- 578. 199 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO4193AJ) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 579. 201 (VEHÍCULOS) Vehículo Iveco Daily 35 C12 (4426FTY) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 580. 202 (VEHÍCULOS) Vehículo Opel Combo 1.7 DTI (3753BCK) aportado a Navas
- 581. 203 (VEHÍCULOS) Vehículo Opel Combo 1.7 D Cargo (3752BCK) aportado a Delegación de Jauja.
- 582. 204 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Master FGN CTA 3500 (7177DCK) aportado a Mantenimiento.
- 583. 206 (VEHÍCULOS) Vehículo (2343BFH) Renault Kangoo 1.9. Aportado a Parques y Jardines
- 584. 207 (VEHÍCULOS) Vehículo Suzuki GN 250 (4383BWG) aportado a Policía Local
- 585. 208 (VEHÍCULOS) Vehículo Suzuki AN 250 (4394BWG) aportado a Policía Local
- 586. 209 (VEHÍCULOS) Vehículo Piaggio-Vespa Ape 50 (C-3892-BDH) aportado a Servicio de Fontanería
- 587. 211 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO-6701-AV) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 588. 212 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO-44656-VE) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 589. 214 (VEHÍCULOS) Vehículo (MA-4097-DD) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 590. 215 (VEHÍCULOS) Vehículo Piquersa BA (E-1830-BBZ) aportado a Limpieza Viaria.
- 591. 216 (VEHÍCULOS) Vehículo Piquersa 2000 (E-5659-BDG) aportado a Limpieza Viaria
- 592. 217 (VEHÍCULOS) Vehículo (MU-8388-CF) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 593. 218 (VEHÍCULOS) Vehículo (B-9738-WL) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
- 594. 219 (VEHÍCULOS) Vehículo Piaggio Porter 1.4 (7571-CYW) aportado a Jardinería.
- 595. 220 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Kangoo Express 1.9. (7937-BNF) aportado a Mantenimiento.
- 596. 221 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Kangoo Express 1.9. (5352BNF) aportado a Mantenimiento.
- 597. 222 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Kangoo 1.9 DTI (5195BGY) aportado a servicios operativos
- 598. 223 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Kangoo 1.9 DTI (1254BNH) al servicio de electricidad



599. 224 (VEHÍCULOS) Vehículo (6555-BFC) aportado a Pedro Roldán (Mantenimiento)
600. 225 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Kangoo 1.9 DTI Expression (7527BLL) aportado a Mantenimiento.
601. 226 (VEHÍCULOS) Vehículo Opel Combo 1.7 D Cargo (2343BWL) aportado a Electricidad.
602. 227 (VEHÍCULOS) Vehículo Nissan Cabstar 110.35 D (7457-FFF) aportado a Jardinería.
603. 228 (VEHÍCULOS) Vehículo Nissan A T León 110.35 (0215BJS) aportado a Mantenimiento
604. 229 (VEHÍCULOS) Vehículo (E1184BDS) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
605. 230 (VEHÍCULOS) Vehículo Piquersa 2000 H (E1185BDS) aportado a Limpieza Viaria.
606. 231 (VEHÍCULOS) Vehículo Scarab Eurominor (E-8280-BDS) aportado a Limpieza Viaria.
607. 232 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO6965AW) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
608. 233 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Megane 1.9 DTI Classic (1462DMP) destinado al uso de los Servicios Operativos Municipales.
609. 234 (VEHÍCULOS) Vehículo (5222BCC) Renault Kangoo 1.9. Aportado a Servicio de Obras
610. 235 (VEHÍCULOS) Vehículo (5221BCC) Renault Kangoo 1.10. Aportado a Servicio de Obras
611. 259 (VEHÍCULOS) Vehículo (0678DHP) Nissan Terrano 2.7 TD. Delegación de Agricultura.
612. 260 (VEHÍCULOS) Vehículo (6519FKB) Ford Focus Trend destinado al servicio de la Policía Local
613. 276 (VEHÍCULOS) Vehículo (C-3484BN) ciclomotor Vespa (Piaggio-Vespa Free) destinado al Parque Infantil de Tráfico.
614. 277 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO-6580-L) camión destinado al servicio de Obras e Infraestructuras
615. 278 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO-6967-AC) camión grúa aérea destinado al servicio de Parques y Jardines
616. 280 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO-4459-AV) Opel Combo destinado al servicio de Parque Infantil de Tráfico
617. 281 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO-2366-AX) Nissan Almera destinado a Servicios Sociales
618. 282 (VEHÍCULOS) Vehículo (E4197BDZ) Tailift Yale FD25. Destinado al servicio de Cementerios
619. 283 (VEHÍCULOS) Vehículo Peugeot Boxer (0717DTC) furgón Escuela Taller
620. 285 (VEHÍCULOS) Vehículo (6463BHV) Renault Kangoo. Destinado al servicio de Cementerios.
621. 286 (VEHÍCULOS) Vehículo (4445BNF) Renault Kangoo 1.9. Furgón destinado a Cultura y Patrimonio Histórico
622. 290 (VEHÍCULOS) Vehículo Peugeot Boxer (3175FBM) Atención a inmigrantes. Servicios Sociales
623. 291 (VEHÍCULOS) Vehículo (3798FBZ) destinado al servicio de la Policía Local
624. 292 (VEHÍCULOS) Vehículo (3814FBZ) destinado al servicio de la Policía Local
625. 295 (VEHÍCULOS) Vehículo (8465FRG) destinado al servicio de la Policía Local
626. 296 (VEHÍCULOS) Vehículo (8469FRG) destinado al servicio de la Policía Local
627. 300 (VEHÍCULOS) Vehículo (8476FRG) destinado a servicio de la Policía Local
628. 301 (VEHÍCULOS) Vehículo (8480FRG) destinado al servicio de la Policía Local
629. 431 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO-4172-AM) Citroen Saxo destinado al servicio de Obras e Infraestructuras
630. 432 (VEHÍCULOS) Vehículo MA-4710-CU Opel Corsa destinado al servicio de Gestión Tributaria e Información Territorial
631. 433 (VEHÍCULOS) Vehículo (8677BYC) Land Rover Defender destinado al servicio de Gestión Tributaria e Información Territorial
632. 436 (VEHÍCULOS) Vehículo Ford Mondeo 1.8 TD - 2402DYZ destinado a la Policía Local ( Delegación de Seguridad Ciudadana)
633. 438 (VEHÍCULOS) Vehículo 4502FGW Renault Mascott 160.3 camión para su servicio en la Delegación de Agricultura
634. 439 (VEHÍCULOS) Vehículo CO5377AL portacontenedores para su uso por el Servicio de Jardinería
635. 615 (VEHÍCULOS) Vehículo Peugeot Expert 2.0 (2836GCY) destinado a Fomento
636. 655 (VEHÍCULOS) Vehículo Ford Focus 1.8 TDCI (1696DBJ) destinado a Urbanismo
637. 656 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Clio 1.5 DCI (0040CYF) al servicio de mantenimiento
638. 657 (VEHÍCULOS) Vehículo Opel Combo 1.7 Di Tour (7906CGC) al servicio de Jardinería.
639. 658 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Clio 1.5 DCI (0030CYF) al servicio de mantenimiento
640. 659 (VEHÍCULOS) Vehículo Iveco ML80 EI 17 (7280BMH) al servicio de Limpieza Viaria.
641. 660 (VEHÍCULOS) Vehículo Piquersa BA 2500 (5992BBZ) barredora al servicio de limpieza viaria
642. 661 (VEHÍCULOS) Vehículo (E2781BFL) barredora adscrito al servicio de Limpieza de este Ayuntamiento.
643. 662 (VEHÍCULOS) Vehículo (CO7016AG) barredora adscrito al Servicio de Limpieza de Lucena.
644. 663 (VEHÍCULOS) Vehículo Dulevo 204 Quatro (E1722BFP) destinado a Limpieza Viaria.
645. 664 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Mascott 130.65 (1524BWR) al servicio de Jardinería.
646. 665 (VEHÍCULOS) Vehículo Iveco Dayly 35 C12 (5795FHX) destinado a Limp. Viaria-Rec. Enseres
647. 666 (VEHÍCULOS) Vehículo Carro U2E-RD-30 remolque plataforma (R9520BCJ) al servicio de Mantenimiento.
648. 667 (VEHÍCULOS) Vehículo Applied 636Hs (E4025BFT) al servicio de Limpieza Viaria.
649. 668 (VEHÍCULOS) Vehículo Applied 636Hs (E4026BFT) al servicio de Limpieza Viaria.



650. 669 (VEHÍCULOS) Vehículo (E5820BFY) adscrito al Servicio Operativo de este Ayuntamiento.
651. 670 (VEHÍCULOS) Vehículo Piquersa (E2050BFK) al servicio de Limpieza Viaria.
652. 671 (VEHÍCULOS) Vehículo (8070BXX) adscrito Servicio Municipal de Urbanismo
653. 679 (VEHÍCULOS) Vehículo (6850GGK) Opel Vivaro. Furgón de atestados al servicio de la Policía Local
654. 701 (VEHÍCULOS) Vehículo Opel Meriva 1.7 CDTI (0379CRW) destinado a Serv. Generales Turismo
655. 726 (VEHÍCULOS) Vehículo (7006FSG) para la Delegación de Régimen Interior
656. 778 (VEHÍCULOS) Vehículo Gilera Nexus 300 (3267-HLJ) Destinada a Servicios de Urgencia (Policía, Servicio Público)
657. 779 (VEHÍCULOS) Vehículo Gilera Nexus 300 (3271-HLJ) Destinada a Servicios de Urgencia (Policía, Servicio Público)
658. 780 (VEHÍCULOS) Vehículo Gilera Nexus 300 (3279-HLJ) Destinada a Servicios de Urgencia (Policía, Servicio Público)
659. 781 (VEHÍCULOS) Vehículo Gilera Nexus 300 (3261-HLJ) Policía Local
660. 782 (VEHÍCULOS) Vehículo Toyota Corolla 2.0 D-4D Luna 5 P (4329-CXW) adscrito al servicio de la Policía Local
661. 783 (VEHÍCULOS) Vehículo Scooter Gilera (3258-HLJ) Tráfico Renting
662. 784 (VEHÍCULOS) Vehículo Scooter Gilera (3254-HLJ) Tráfico Renting
663. 789 (VEHÍCULOS) Retroexcavadora New Holland E-7336-BGB delegación de agricultura
664. 791 (VEHÍCULOS) Vehículo Renault Kangoo Furgón 6447-GRN Destino en Delegación de Agricultura
665. 808 (VEHÍCULOS) Vehículo motocicleta Kymco Agility 125 (7650-HZC)
666. 809 (VEHÍCULOS) Máquina de Mantenimiento del césped del Estadio Municipal de Fútbol.
667. 810 (VEHÍCULOS) Vehículo (9684-BGF) Camión Nissan Atleon 110, destinado al Servicio del Patronato Municipal.
668. 836 (VEHÍCULOS) Barredora autopropulsada de aspiración y tolva de residuos para la dotación de los Servicios Operativos Municipales.
669. 837 (VEHÍCULOS) Vehículo todoterreno, marca Nissan, modelo Pick-Up, matrícula 8592CRD, para el Servicio Municipal de Agricultura.
670. 841 (VEHÍCULOS) Vehículo 0914HFD todoterreno Toyota Hilux, adscrito al servicio de Obras e Infraestructuras.
671. 842 (VEHÍCULOS) Vehículo 7305BHT camión basculante, marca Renault, al servicio de la Delegación de Obras
672. 845 (VEHÍCULOS) Vehículo Nissan (7866FMR) camión con caja abierta.
673. 850 (VEHÍCULOS) Vehículo furgoneta (0491CPN) para el servicio de la Delegación de las Navas del Selpillar
674. 851 (VEHÍCULOS) Vehículo camión (5509DTV) para el servicio de la Delegación de Infraestructuras, Obras y Servicios.
675. 205 (PDM VEHÍCULOS) Vehículo (8619BDF) adscrito al servicio del Patronato Deportivo Municipal
676. 435 (PDM VEHÍCULOS) Vehículo destinado al mantenimiento de campos de césped artificial del Patronato Deportivo Municipal
677. 682 (PDM VEHÍCULOS) Vehículo (6584CKY) al servicio del Patronato Deportivo Municipal
678. 683 (PDM VEHÍCULOS) Vehículo (5438 BNP) al servicio del Patronato Deportivo Municipal
679. 684 (PDM VEHÍCULOS) Vehículo (V7294HG) al servicio del Patronato Deportivo Municipal.
680. 685 (PDM VEHÍCULOS) Vehículo ciclomotor (C4296BST) al servicio del Patronato Deportivo Municipal

Epígrafe MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN ANTERIORES

APARTADOS: 36

Código Descripción

681. 25 (MUEBLES BIBLIOTECA) Armarios dobles móviles (26 unidades)
682. 26 (MUEBLES VARIOS) Armario doble fijo
683. 27 (MUEBLES VARIOS) 2 armarios simples móviles de cierre
684. 28 (MUEBLES BIBLIOTECA) 1.512 Estantes (Biblioteca Municipal)
685. 29 (MUEBLES BIBLIOTECA) 56 Estantes
686. 30 (MUEBLES BIBLIOTECA) 28 Juego de volantes disco de triple reducción
687. 31 (MUEBLES BIBLIOTECA) 1 Juego de railes
688. 66 (MUEBLES EQUIP. INF.) 26 ordenadores marca Lenovo
689. 255 (MUEBLES EQUIP. INF.) Copiadora-impresora-escaner digital (Edificio Bienestar Social)
690. 297 (MUEBLES EQUIP. INF.) Ordenador portátil CND95001C0M
691. 298 (MUEBLES EQUIP. INF.) Monitor TFT 17" 4:3 MY17HMDSB00973 (SIAC)
692. 299 (MUEBLES EQUIP. INF.) Monitor TFT 17" 4:3 MY17HMDSB00958 (Intervención).
693. 322 (MUEBLES EQUIP. INF.) Servidor para visualización nº serie 99L9615 (Centro proceso datos)
694. 323 (MUEBLES EQUIP. INF.) Servidor para visualización nº serie 99L9512 (Centro proceso datos)

695. 324 (MUEBLES EQUIP. INF.) Impresora multifunción HP nº serie 36 SVNHTB1CGVQ (Centro I. Mujer)  
 696. 325 (MUEBLES EQUIP. INF.) Escaner profesional nº serie 45931365 (SIAC).  
 697. 326 (MUEBLES EQUIP. INF.) Escaner A3 de sobremesa nº serie 45953143 (SIAC).  
 698. 327 (MUEBLES EQUIP. INF.) Lector c. Barras nº serie 2K09442107 (SIAC).  
 699. 416 (MUEBLES EQUIP. INF.) Ordenador portátil ACER (Parque Infantil de Tráfico)  
 700. 419 (MUEBLES VARIOS) Unidad de taquilla inicial (400x500x1800 cm.). Vestuario masculino Policía Local  
 701. 420 (MUEBLES VARIOS) 7 unidades taquilla extensión (400x500x1800 cm.)  
 702. 437 (MUEBLES URBANOS) Carpa de 10,30 m de estructura de aluminio para su uso por las delegaciones de Educación, Cultura, Fiestas y Patrimonio.  
 703. 678 (MUEBLES URBANOS) Quiosco en el lateral este del Paseo del Coso, junto a Plaza de Bécquer.  
 704. 723 (MUEBLES EQUIPAMIENTO) Bienes muebles adquiridos mediante subvención otorgada por el Grupo de Desarrollo Rural de la Subbética Cordobesa, dentro del programa "LIDERA", PARA EL PROYECTO "TEMATIZACIÓN DE LAS SALAS DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA CIUDAD DE LUCENA (Palacio Condes de Santa Ana) , expte. 2010/CO06/B321.7/053.  
 705. 788 (MUEBLES URBANOS) Quiosco metálico, de 4,50 m2, instalado en el Paseo del Coso, frente a C/ Juan Valera.  
 706. 811 (MUEBLES EQUIPAMIENTO) Cámara Canon EOS, equipada con barra de Sonido Infinition; Tarjeta Micro SD y bolso Infinition Aventura, para el Centro de Interpretación de la Ciudad (Palacio Condes Santa Ana)  
 707. 819 (MUEBLES EQUIPAMIENTO) Cámara fotográfica marca Sony, modelo DSC-H300, para su uso por la Policía Local  
 708. 831 (MUEBLES EQUIPAMIENTO) Cámara fotográfica marca Canon modelo SX170IS para el uso de la Policía Local  
 709. 832 (MUEBLES URBANOS) Mobiliario urbano (papeleras, jardineras, bancos y aparca-bicicletas) para su instalación en el Centro Histórico de Lucena (Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico)  
 710. 835 (MUEBLES EQUIPAMIENTO) Equipamiento técnico diverso para la dotación del Palacio Erisana.  
 711. 839 (MUEBLES EQUIP. INF.) 35 ordenadores Lenovo M 52  
 712. 846 (MUEBLES EQUIP. INF.) 25 ordenadores PC  
 713. 848 (MUEBLES EQUIP. INF.) Sistema de alimentación ininterrumpida de 5000VA  
 714. 849 (MUEBLES EQUIPAMIENTO) Cámara fotográfica Olympus 7.1 MP.3xLCD 3"  
 715. 872 (MUEBLES INSTRUMENTOS MUSIC.) Instrumentos musicales de percusión en Casa de la Juventud sita en el Plaza del Coso, 9.  
 716. 885 (MUEBLES INSTRUMENTOS MUSIC.) Bienes Muebles de la Escuela Municipal de Música y Danza (todos los bienes tangibles disponibles para el desarrollo de la actividad educativa)

**Epígrafe BIENES REVERTIBLES: 3**

717. 820 (D. REVERTIBLES) Cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Lucena del inmueble sito en Plaza de España, 6 propiedad de la Junta de Andalucía (Casa de la Juventud)  
 718. 834 (D. REVERTIBLES) Cesión gratuita a favor del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, para su uso como aparcamiento público, del solar sito en C/ San Francisco esquina C/ Diego Fernández del Pozo.  
 719. 529 (D. REVERTIBLES) Concesión de uso privativo del módulo "Enero" en el Complejo Multifuncional Los Santos, para la adaptación-explotación de cafetería-bar.

**Epígrafe PROPIEDADES INMATERIALES: 2**

**Código Descripción**

720. 847 (P.INMATERIALES) 4 licencias MS Windows 2008 Server, 100 CAL y 100 CAL TS.  
 721. 855 (P. INMATERIALES) Derechos sobre la propiedad intelectual de la escultura "Velón de Lucena" cedidos por D. (...).

**Inventario parcial: PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO**

Total inscripciones: 78

**Epígrafe INMUEBLES:**

Edificios y otras construcciones: 9

**Código Descripción**

722. 254 (PMS EDIF.) Edificio destinado a centro administrativo (Bienestar Social), en C/ Canalejas, 22  
 723. 673 (PMS EDIF.) Solar (54 m2) en C/ Corazón de Jesús, 41 (Patrimonio Municipal del Suelo)

724. 674 (PMS EDIF.) Solar en C/ Corazón de Jesús, 41-D (Patrimonio Municipal del Suelo)  
 725. 675 (PMS EDIF.) Solar en C/ Corazón de Jesús, 42 (Patrimonio Municipal del Suelo)  
 726. 676 (PMS EDIF.) Solar en C/ Corazón de Jesús, 43 (Patrimonio Municipal del Suelo)  
 727. 677 (PMS EDIF.) Solar en C/ Corazón de Jesús, 111 (Patrimonio Municipal del Suelo)  
 728. 796 (PMS EDIF.) Centro Social en la Barriada Santa teresa y San Jorge, sito en Avda. Blas Infante, S/N.  
 729. 804 (PMS EDIF.) Plaza de aparcamiento en el edificio sito en C/ Alamos, 31  
 730. 886 (PMS EDIF.) Edificio nave, construido sobre las parcelas nº 41 y 42 de C/ La Construcción, en el Polígono Industrial de la Viñuela (PP-5 de las NNSS de Lucena)

Epígrafe INMUEBLES.

Solares y terrenos: 69

Código Descripción

731. 353 (PMS) Parcela (3.756 m2) urbanizable no programado, Sector PAU-6, en el partido de la Zarzuela o Paredes de Ortega  
 732. 355 (PMS) Parcela, (4.376,56 m2) , suelo urbanizable no programado, Sector PAU-6, en el Partido de la Zarzuela o Paredes de Ortega  
 733. 423 (PMS) Parcela nº 8 (1.000 m2), finca registral 36585, en el P.P.R. El Cahíz, Avda. del Sistema Solar, 58  
 734. 424 (PMS) Parcela nº 19 (1.218 m2), finca registral 36.596, en el P.P.R. El Cahíz, Avda. del Sistema Solar, 36  
 735. 425 (PMS) Parcela nº 21 (1.092 m2), finca registral 36.598, en el P.P.R. El Cahíz , Avda. del Sistema Solar, 32  
 736. 572 (PMS) Parcela nº 21, unidad uno (368,41 m2) en Ctra. Lucena.Las Navas del Selpillar  
 737. 703 (PMS) Parcela (6.867 m2) en c/ Murcia, sector I-5, nº 1 manzana 7, parque Príncipe Felipe / Cerro Gordo  
 738. 704 (PMS) Parcela (1.919 m2) en C/ Cáceres, parcela 4, manzana 3 del parque Príncipe Felipe/ Cerro Gordo  
 739. 705 (PMS) Parcela (4.482 m2) en C/ Zaragoza, parcela 1, manzana 13, del Parque Príncipe Felipe/ Cerro Gordo  
 740. 709 (PMS) Parcela (250 m2) en calle de nueva apertura nº 1, parcela nº 57 de la reparcelación voluntaria de la UE-S4 (residencial).  
 741. 710 (PMS) Parcela (250 m2) en calle de nueva apertura 1 y 4, parcela 56 de la reparcelación voluntaria de la Unidad de Ejecución UE-S4 (residencial)  
 742. 712 (PMS) Parcela (136,36 m2) en calle de nueva apertura nº 3, parcela 27 de la reparcelación voluntaria de la UE-S4 " Tras la Parra" ( uso residencial)  
 743. 713 (PMS) Parcela (250 m2) en calle de nueva apertura nº 1, parcela 69 de la reparcelación voluntaria de la UE-S4. (residencial)  
 744. 714 (PMS) Parcela (250 m2) en calle de nueva apertura nº 1, parcela 68 de la reparcelación voluntaria de la UE-S4 (residencial).  
 745. 717 (PMS) Parcela (160,27 m2) en calle de nueva apertura nº 3, parcela 8 de la reparcelación voluntaria de la UE-S4  
 746. 718 (PMS) Parcela (154,11 m2) en Avda. Pablo García Baena, parcela nº 1 de la manzana 21 del proyecto de reparcelación del PP-O1.  
 747. 720 (PMS) Parcela (734,31 m2) en avenida Joan Margarit y Pablo García Baena, parcela D de la manzana 7 del Proyecto de Reparcelación del PP O-1  
 748. 721 (PMS) Parcela (838,52 m2) en avenida Joan Margarit y Pablo García Baena, parcela C, manzana 7 del proyecto de reparcelación del PP-01  
 749. 722 (PMS) Parcela (360 m2) en avenida Joan Margarit y Pablo García Baena, parcela B de la manzana 7 del Proyecto de Reparcelación del PP-01  
 750. 724 (PMS) Parcela (728,97 m2) 2b manzana 14 del Plan de Reparcelación PAU-1 "EL ZARPAZO". Lucena.  
 751. 729 (PMS) Parcela 1 (1.000 m2) manzana 20, del proyecto de reparcelación del PP Sur-2 (Agua Nevada)  
 752. 730 (PMS) Parcela 2 (1.644,52 m2) manzana 12, del proyecto de reparcelación del PP Sur-2 (Agua Nevada)  
 753. 732 (PMS) Parcela (162,50 m2) 12 manzana 6 Proyecto de Reparcelación del PAU-01 (El Zarpazo)  
 754. 733 (PMS) Parcela (162,50 m2) 12 manzana 4 Proyecto de Reparcelación del PAU-01 (El Zarpazo)  
 755. 734 (PMS) Parcela (351,84 m2) 16 manzana 20 Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo  
 756. 735 (PMS) Parcela (250,03 m2) 3 manzana 21 Proyecto Reparcelación del PAU-01 (El Zarpazo)  
 757. 736 (PMS) Parcela (250,03 m2) 2 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo.  
 758. 737 (PMS) Parcela (357,04 m2) 1 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo  
 759. 738 (PMS) Parcela (1.439,03 m2) 2 manzana 15 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo.  
 760. 739 (PMS) Parcela (2.291,42 m2) 3a manzana 1 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo.  
 761. 740 (PMS) Parcela (250,03 m2) 5 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo.  
 762. 741 (PMS) Parcela (359,59 m2) 10 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación PAU-1 El Zarpazo.  
 763. 742 (PMS) Parcela (250,03 m2) 6 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo.

764. 743 (PMS) Parcela (250,03 m2) 7 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo.  
 765. 744 (PMS) Parcela (250,03 m2) 8 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo  
 766. 745 (PMS) Parcela (250,03 m2) 9 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo.  
 767. 746 (PMS) Parcela (280,79 m2) 11 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación de PAU-1 El Zarpazo.  
 768. 747 (PMS) Parcela (250,03 m2) 12 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo.  
 769. 748 (PMS) Parcela (250,03 m2) 13 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo.  
 770. 749 (PMS) Parcela (250,03 m2) 14 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo.  
 771. 750 (PMS) Parcela (250,03 m2) 15 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo  
 772. 751 (PMS) Parcela (250,03 m2) 4 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo  
 773. 752 (PMS) Parcela (250,03 m2) 16 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo  
 774. 753 (PMS) Parcela (250,03 m2) 17 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo  
 775. 754 (PMS) Parcela (371,19 m2) 18 manzana 21 del Proyecto de Reparcelación del PAU-1 El Zarpazo  
 776. 755 (PMS) Parcela (120 m2) 16 manzana 9 del PP-SUR-2 Agua Nevada  
 777. 756 (PMS) Parcela (120 m2) 8 manzana 9 del Proyecto de Reparcelación del PPSur-2 Agua Nevada  
 778. 757 (PMS) Parcela (277,65 m2) parcela 9 manzana 16 del Proyecto de 41 Reparcelación PP-Sur-2 Agua Nevada  
 779. 758 (PMS) Parcela (278,65 m2) 8 manzana 16 del Proyecto de Reparcelación del PP-Sur-2 Agua Nevada.  
 780. 759 (PMS) Parcela (210 m2) 6 manzana 1 del Proyecto de Reparcelación del PPSur-2 Agua Nevada.  
 781. 760 (PMS) Parcela 7 manzana 1 (230,11 m2) del Proyecto de Reparcelación del PP-Sur 2 Agua Nevada  
 782. 761 (PMS) Parcela (120 m2) 9 manzana 17 del Proyecto de Reparcelación del PPSur-2 Agua Nevada  
 783. 771 (PMS) Parcela (4.647,92 m2) 1 de la Manzana 1 del Proyecto de Reparcelación del PAU-01 en el Plan Parcial Residencial El Zarpazo, en Avenida de la Libertad nº 10  
 784. 773 (PMS) Parcela 6.2. (1.133,28 m2) Manzana 6 de la UE1 del ED-AR-RRL (Calificación Comercial) "Unidad de Ejecución 1 del Estudio de Detalle del Área de Reparto Río Lucena". Avda. De Miguel Cuenca Valdivia de Lucena.  
 785. 774 (PMS) Parcela 7.2. (865,19 m2) Manzana 7 de la UE1 del ED - AR-RRL (Calificación Comercial) "Unidad de Ejecución 1 del Estudio del Área de Reparto Río Lucena". Avda. De Miguel Cuenca Valdivia de Lucena. Pro-Indiviso del 75,82% de Titularidad Municipal.  
 786. 775 (PMS) Parcela 7.3. (570 m2) Manzana 7 de la UE1 del ED - AR-RRL (Calificación Comercial) "Unidad de Ejecución 1 del Estudio de Detalle del Área de Reparto Río Lucena". Avda. De Miguel Cuenca Valdivia de Lucena.  
 787. 776 (PMS) Parcela 7.4. (1.562,46 m2) Manzana 7 de la UE1 del ED - AR-RRL (Calificación Comercial) "Unidad de Ejecución 1 del Estudio de Detalle del Área de Reparto Río Lucena". Avda. De Miguel Cuenca valdivia de Lucena.  
 788. 777 (PMS) Parcela 8.1. (1.893,28 m2) Manzana 8 de la UE1 del RD - AR-RRL (Calificación Residencial) "Unidad de Ejecución 1 del Estudio de Detalle del Área de Departamento Río Lucena". Avda. De Miguel Cuenca Valdivia de Lucena  
 789. 786 (PMS) Parcela B (874,40 m2) de la Manzana 2 del Proyecto de Reparcelación del PERI-AS-IND-T "La Fuensanta". Avda.l de la Infancia PERI C/A. Lucena  
 790. 797 (PMS) Parcela (133,94 m2)14 del Proyecto de Compensación de la UE-SIT del PGOU de Lucena en el del ED-13 de las normas subsidiarias. (Entre Nelía de las Nieves y CN-331).  
 791. 798 (PMS) Parcela nº 15 (125,61 m2) del proyecto de Compensación de la UE-S1T del PGOU de Lucena en el del ED-13. (Entre Nelía de las Nieves y CN-331)  
 792. 840 (PMS) Parcela (2.770 m2) situada en el partido de Las Navas del Selpillar.  
 793. 857 (PMS) Parcela (1.196,08 m2) 2 manzana 16 del Proyecto de reparcelación del PAU-01 (El Zarpazo)  
 794. 858 (PMS) Parcela (2.204,17 m2) nº 2 manzana 3 del Proyecto de Reparcelación del PAU-01 (El Zarpazo)  
 795. 859 (PMS) Parcela (3.068,76 m2) nº 3 manzana 3 del Proyecto de Reparcelación del PAU-01 (El Zarpazo)  
 796. 860 (PMS) Parcela (1.552,17 m2) parcela nº 1 manzana 15 del Proyecto de Reparcelación del PAU-01 (El Zarpazo)  
 797. 881 (PMS) Parcela nº 130 (1.394,89 m2) en C/ Aragón, 1 incluida en el Plan Parcial I-6 El Pilar de la Dehesa  
 798. 906 (PMS) Parcela (1.291,03 m2) nº 2, destinada a uso industrial en el PERI-ASIN-O BUYTRAGO-VEINLUC  
 799. 907 (PMS) Parcela (1.563,76 m2) nº 5, destinada a uso industrial, en el PERI-ASIN-O BUYTRAGO-VEINLUC

Inventario parcial: PATRIMONIO HISTÓRICO

Total inscripciones: 2

Epígrafe INMUEBLES:

Edificios y otras construcciones: 2

Código Descripción

800. 377 (PH) Recinto amurallado conocido como La Torre del Moral

801. 397 (PH) Casa en C/ San Pedro, 42 (Palacio Condes de Santa Ana) destinado a Centro de Interpretación de la



Ciudad.”

El Sr. Secretario indica que faltan por inscribir los bienes de las entidades dependientes de este Ayuntamiento y los que posteriormente vayan localizándose, siendo los no inscritos el mayor motivo de preocupación.

Solicita el Sr. Villa Luque que se haga constar en el dictamen que el hecho de que no estén todos inscritos no suponga detrimento alguno respecto a su titularidad.

Pregunta el Sr. Ranchal Ranchal por qué figuran inscritas varias calles y no el resto de las mismas, razón que el Sr. Secretario desconoce en este momento.

La Comisión, por nueve votos a favor y una abstención del Sr. Dalda García-Taheño, acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación aprobar la rectificación del Inventario general consolidado, sin que la falta de inscripción de otros bienes o derechos municipales en el mismo pueda ser utilizado para hacer valer algún derecho frente a esta Entidad local.>>

El Sr. Dalda García-Taheño expresa que le parece kafkiano que después de más de diez años no se haya traído a aprobación el inventario municipal, que además está incompleto. Da las gracias al Sr. Ranchal Ranchal por el tesón y la insistencia que ha tenido para que salga adelante este asunto.

El Sr. Villa Luque advierte que según consta en el dictamen de la Comisión de Hacienda el inventario está incompleto, por tanto espera que ello no suponga derecho alguno sobre bienes no inscritos, a lo que el Sr. Secretario añade que ese aspecto está suficientemente recogido.

El Sr. Ranchal Ranchal agradece al Sr. Dalda el gesto, pero puntualiza que la insistencia ha sido labor del Grupo PP en la anterior legislatura y en la actual.

El Sr. Alcalde agradece al Sr. Secretario y a los técnicos correspondientes el trabajo realizado para el impulso de este asunto.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA, y una abstención del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la rectificación del Inventario general consolidado, sin que la falta de inscripción de otros bienes o derechos municipales en el mismo pueda ser utilizado para hacer valer algún derecho frente a esta Entidad local.

## **12.- Propuesta de retribuciones complementarias del puesto de "Técnico de Educación Infantil".**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el cuatro de julio de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

### <<7.- PROPUESTA DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PUESTO DE "TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL".

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de la Mesa General de Negociación Específica para el Personal Funcionario de este Ayuntamiento, de fecha 21 de junio de 2017, cuyo traslado da la Secretaria Accidental de la Mesa, con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada de Personal, y que es del siguiente tenor:

#### <<4º.- PROPUESTA RELATIVA A RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PUESTO DE "TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL".-

La Sra. Alonso Montejo Concejala de Personal comienza la intervención explicando la propuesta que se transcribe a continuación:

#### "PROPUESTA RELATIVA A RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PUESTO DE "TECNICO



DE EDUCACIÓN INFANTIL”, EN CORRESPONDENCIA A LA PLAZA DE NUEVA CREACIÓN APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.

Con ocasión de la sesión plenaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2016 se aprobó, entre otras cuestiones, la creación de una nueva plaza en la plantilla de funcionarios, “Técnico de Educación Infantil” (al 50% de jornada, para la guardería municipal de Jauja), encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, Grupo de clasificación B.

A su vez, consta dictamen favorable emitido por la Mesa de Negociación Específica para el Personal Funcionario, en sesión celebrada el día 10/05/2017, referente a la propuesta de la Concejala de Personal sobre convocatoria y bases que habrían de regir el proceso selectivo para la cobertura de dicha plaza con carácter interino.

Así mismo, consta Decreto de Alcaldía, de fecha 17 de mayo de 2017, por el que se aprobó la convocatoria de referencia, con sujeción a las bases transcritas en dicha resolución, tal cual resultaron dictaminadas favorablemente en la sesión celebrada por la Mesa de Negociación Específica para el Personal Funcionario celebrada con fecha 10/05/2017.

Con fecha 1 de junio de 2017 la antedicha convocatoria y bases resultaron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102, a cuyo efecto encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 29 de junio de 2017, inclusive.

No obstante lo anterior, no figurando en la última relación de puestos aprobada por este Ayuntamiento ningún otro que se identifique con el que ahora trae causa “Técnico de Educación Infantil”, al día de la fecha no existe valoración de tal puesto.

Dicho esto, si bien resulta conocido el importe que correspondería a dicho puesto en concepto de “salario base” (según se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el grupo de clasificación B), a la presente no se dispone de un nivel de destino y complemento específico asignado a dicho puesto. En consecuencia, resulta preciso que el órgano plenario, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 22 i) de la Ley de Bases de Régimen Local, concretamente: “La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”, fije las retribuciones complementarias que procedería asignar a aquel funcionario interino que sea necesario nombrar y desarrolle las funciones asignadas a tal puesto de “Técnico de Educación Infantil”.

Para ello, se hace necesario asignarle previamente a dicho puesto un nivel de destino (a los efectos de poder asignarle consiguientemente el importe correspondiente a “complemento de destino”, según disponga al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto a cada nivel), y a su vez se hace necesario asignarle al puesto unas funciones, valorar éstas, y en consecuencia asignarle un determinado importe de “complemento específico”.

En base a todo lo anterior, **VENGO EN PROPONER:**

**Primero.-** La creación de un puesto de “Técnico de Educación Infantil”, en correspondencia a la plaza de nueva creación de idéntica denominación, y su incorporación a la RPT de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Asignarle a dicho puesto un nivel de **destino 21**, por equiparación al único puesto con grupo de clasificación B que existe en este Ayuntamiento (“Práctico en Topografía”), según resultó del dictamen favorable emitido al efecto por la Mesa General Específica para el Personal

Funcionario de este Ayuntamiento celebrada el día 25 de enero de 2017, y consiguiente acuerdo plenario de fecha 13/03/2017.

**Tercero.-** Asignar a dicho puesto las siguientes funciones:

RESPONSABILIDADES GENERALES:	
Diseñar, implementar y evaluar proyectos y programas educativos de atención a la infancia en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito formal, generando entornos seguros y en colaboración con otros profesionales y con las familias.	
FUNCIONES:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Organizar</b> el ambiente en el que van a estar los niños. Disponer el mobiliario, la distribución del espacio, la decoración, seleccionar los objetos y juguetes.</li> <li>- <b>Proporcionar</b> a los niños un medio adecuado bien organizado, con materiales variados y seguros. Transformar el espacio en función de las diferentes situaciones.</li> <li>- <b>Establecer</b> las rutinas diarias: Mantener el orden de las actividades de cada día para que los niños vayan siendo capaces de interiorizar la secuencia de las actividades, de prever lo que vendrá después...</li> <li>- <b>Atender</b> las necesidades básicas de los niños: Atenderlas de forma individualizada. Comer, descansar, dormir, estar limpio....</li> <li>- <b>Promover</b> la autonomía y la confianza: Los niños deben crecer e ir ganando confianza en sí mismos. Se les debe permitir explorar, investigar, relacionarse.... Pueden participar en las decisiones que les afectan.</li> <li>- <b>Iniciar</b> determinados aprendizajes: Enseñar el uso de determinados instrumentos como pincel, tijeras, ceras, pinturas.....</li> <li>- <b>Enseñar</b> juegos, cuentos y canciones del folklore infantil: Transmitir juegos, canciones que son patrimonio de la cultura infantil y que van pasando de generación en generación por tradición oral.</li> <li>- <b>Incorporar</b> nuevas actividades, nuevas experiencias, crear nuevos intereses: Participación en nuevas actividades, incorporando nuevos materiales y nuevos objetos, favoreciendo su curiosidad, interesándose por sus cosas.</li> <li>- <b>Crear</b> situaciones de comunicación y de intercambio: Al hablar con los niños, al utilizar el lenguaje de los gestos, la comunicación no verbal, cuando sabemos interpretar sus deseos y necesidades.</li> <li>- <b>Ayudar y orientar:</b> En las diferentes situaciones que le permitan crecer y desarrollarse.</li> </ul> <p>Funciones comunes a todos los puestos de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Cumplir</b> con las normas de salud e higiene laboral y prevención de riesgos.</li> <li>a) <b>Efectuar</b> propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.</li> <li>b) <b>Realizar y ejecutar</b> las funciones requeridas, o aquellas de similar categoría relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.</li> <li>c) <b>Recibir</b> formación en aquellas materias relacionadas con sus competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.</li> </ul>	

**Cuarto.-** Aprobar la valoración del puesto que seguidamente se relaciona, por equiparación a la valoración asignada al único puesto con grupo de clasificación B existente en este Ayuntamiento ("Práctico en Topografía"), según resultó ésta del dictamen favorable emitido al efecto por la Mesa General Específica para el Personal Funcionario de este Ayuntamiento celebrada el día 30 de enero de 2017 (en aplicación del manual de la vigente valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento), y consiguiente acuerdo plenario de fecha 13/03/2017.

Puntos VPT 2007	PUESTO	Conocimientos	Autonomía-Iniciativa	Impacto	Resp. Mando	Resp. Funcional	Relaciones Externas	Condiciones Físicas	Jornada	Esfuerzos	TOTALES
257	Técnico de Educación Infantil	3	4	4	1	1	2	2	1	1	257

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 9.964,40 €

COMPLEMENTO ESTPECÍFICO: 9.466,18 €

(Con la reducción del 5% prevista en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.)

**A dicho Complemento Específico habrá de aplicar el incremento del 1% procedente de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, al igual que se aplicó al resto de puestos de trabajo existentes. Total Complemento Específico: 9.560,84 €.**

**La Concejala Delegada de Personal”**

Abierto el debate .../...

Así, la propuesta que ha quedado transcrita, se somete a votación y la misma arroja el siguiente resultado:

*Votos a favor: De la parte política, 18. Los emitidos por los representantes de PSOE-A (9) , de PP (7), de IU-LV-CA ( 2) .*

*De la parte sindical, 9. Los emitidos por los representantes de CSIF (2), de SPPME (2), de UGT (2), de USO (2) y de CCOO (1).*

*Votos en contra: De la parte política, ninguno*

*De la parte sindical, ninguno.*

*Abstenciones: De la parte política, 2.Los emitidos por los representantes de Ciudadanos (2).*

*De la parte sindical, ninguno.*

*En consecuencia y a la vista del sistema de votaciones previsto para esta Mesa General de Negociación Específica para el Personal Funcionario, en el que para la existencia de acuerdo se requiere el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes que intervienen, política y sindical, se emite dictamen en sentido favorable a la propuesta transcrita.>>*

**La Comisión**, por nueve votos a favor y una abstención del Sr. Dalda García-Taheño, acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación:

**Primero.-** Crear un puesto de “Técnico de Educación Infantil”, en correspondencia a la plaza de nueva creación de idéntica denominación, y su incorporación a la RPT de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Asignar a dicho puesto el nivel 21 de complemento de destino, por equiparación al único puesto con grupo de clasificación B que existe en este Ayuntamiento (“Práctico en Topografía”), según resultó del dictamen favorable emitido al efecto por la Mesa General Específica para el Personal Funcionario de este Ayuntamiento celebrada el día 25 de enero de 2017, y consiguiente acuerdo plenario de fecha 13/03/2017.

**Tercero.-** Asignar a dicho puesto las siguientes funciones:

RESPONSABILIDADES GENERALES:
Diseñar, implementar y evaluar proyectos y programas educativos de atención a la infancia en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito formal, generando entornos seguros y en colaboración con otros profesionales y con las familias.
FUNCIONES:
- <b>Organizar</b> el ambiente en el que van a estar los niños. Disponer el mobiliario, la distribución del espacio, la decoración, seleccionar los

objetos y juguetes.

- **Proporcionar** a los niños un medio adecuado bien organizado, con materiales variados y seguros. Transformar el espacio en función de las diferentes situaciones.
- **Establecer** las rutinas diarias: Mantener el orden de las actividades de cada día para que los niños vayan siendo capaces de interiorizar la secuencia de las actividades, de prever lo que vendrá después...
- **Atender** las necesidades básicas de los niños: Atenderlas de forma individualizada. Comer, descansar, dormir, estar limpio....
- **Promover** la autonomía y la confianza: Los niños deben crecer e ir ganando confianza en sí mismos. Se les debe permitir explorar, investigar, relacionarse.... Pueden participar en las decisiones que les afectan.
- **Iniciar** determinados aprendizajes: Enseñar el uso de determinados instrumentos como pincel, tijeras, ceras, pinturas.....
- **Enseñar** juegos, cuentos y canciones del folklore infantil: Transmitir juegos, canciones que son patrimonio de la cultura infantil y que van pasando de generación en generación por tradición oral.
- **Incorporar** nuevas actividades, nuevas experiencias, crear nuevos intereses: Participación en nuevas actividades, incorporando nuevos materiales y nuevos objetos, favoreciendo su curiosidad, interesándose por sus cosas.
- **Crear** situaciones de comunicación y de intercambio: Al hablar con los niños, al utilizar el lenguaje de los gestos, la comunicación no verbal, cuando sabemos interpretar sus deseos y necesidades.
- **Ayudar y orientar**: En las diferentes situaciones que le permitan crecer y desarrollarse.

Funciones comunes a todos los puestos de trabajo:

- **Cumplir** con las normas de salud e higiene laboral y prevención de riesgos.
- **Efectuar** propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- **Realizar y ejecutar** las funciones requeridas, o aquellas de similar categoría relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.
- **Recibir** formación en aquellas materias relacionadas con sus competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.

**Cuarto.-** Aprobar la valoración del puesto que seguidamente se relaciona, por equiparación a la valoración asignada al único puesto con grupo de clasificación B existente en este Ayuntamiento (“Práctico en Topografía”), según resultó ésta del dictamen favorable emitido al efecto por la Mesa General Específica para el Personal Funcionario de este Ayuntamiento celebrada el día 30 de enero de 2017 (en aplicación del manual de la vigente valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento), y consiguiente acuerdo plenario de fecha 13/03/2017.

Puntos VPT 2007	PUESTO	Conocimientos	Autonomía-Iniciativa	Impacto	Resp. Mando	Resp. Funcional	Relaciones Externas	Condiciones Físicas	Jornada	Esfuerzos	TOTALES
257	Técnico de Educación Infantil	3	4	4	1	1	2	2	1	1	257

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 9.964,40 €

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 9.466,18 €

(Con la reducción del 5% prevista en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.)

A dicho Complemento Específico habrá de aplicar el incremento del 1% procedente de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, al igual que se aplicó al resto de puestos de trabajo existentes. Total Complemento Específico: 9.560,84 €.

El Sr. Villa Luque pide al Equipo de Gobierno que en otra ocasión sería más conveniente que los aspectos sobre retribuciones complementarias se conozcan antes de tener el proceso en marcha.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

**Primero.-** Crear un puesto de “Técnico de Educación Infantil”, en correspondencia a la plaza de nueva creación de idéntica denominación, y su incorporación a la RPT de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Asignar a dicho puesto el nivel 21 de complemento de destino.

**Tercero.-** Asignar a dicho puesto las siguientes funciones:

RESPONSABILIDADES GENERALES:

Diseñar, implementar y evaluar proyectos y programas educativos de atención a la infancia en el primer ciclo de educación infantil en el ámbito formal, generando entornos seguros y en colaboración con otros profesionales y con las familias.

FUNCIONES:

- **Organizar** el ambiente en el que van a estar los niños. Disponer el mobiliario, la distribución del espacio, la decoración, seleccionar los objetos y juguetes.
- **Proporcionar** a los niños un medio adecuado bien organizado, con materiales variados y seguros. Transformar el espacio en función de las diferentes situaciones.
- **Establecer** las rutinas diarias: Mantener el orden de las actividades de cada día para que los niños vayan siendo capaces de interiorizar la secuencia de las actividades, de prever lo que vendrá después...
- **Atender** las necesidades básicas de los niños: Atenderlas de forma individualizada. Comer, descansar, dormir, estar limpio...
- **Promover** la autonomía y la confianza: Los niños deben crecer e ir ganando confianza en sí mismos. Se les debe permitir explorar, investigar, relacionarse.... Pueden participar en las decisiones que les afectan.
- **Iniciar** determinados aprendizajes: Enseñar el uso de determinados instrumentos como pincel, tijeras, ceras, pinturas.....
- **Enseñar** juegos, cuentos y canciones del folklore infantil: Transmitir juegos, canciones que son patrimonio de la cultura infantil y que van pasando de generación en generación por tradición oral.
- **Incorporar** nuevas actividades, nuevas experiencias, crear nuevos intereses: Participación en nuevas actividades, incorporando nuevos materiales y nuevos objetos, favoreciendo su curiosidad, interesándose por sus cosas.
- **Crear** situaciones de comunicación y de intercambio: Al hablar con los niños, al utilizar el lenguaje de los gestos, la comunicación no verbal, cuando sabemos interpretar sus deseos y necesidades.
- **Ayudar y orientar:** En las diferentes situaciones que le permitan crecer y desarrollarse.

Funciones comunes a todos los puestos de trabajo:

- **Cumplir** con las normas de salud e higiene laboral y prevención de riesgos.
- **Efectuar** propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- **Realizar y ejecutar** las funciones requeridas, o aquellas de similar categoría relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.
- **Recibir** formación en aquellas materias relacionadas con sus competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.

**Cuarto.-** Aprobar la siguiente valoración del puesto:

Puntos VPT 2007	PUESTO	Conocimientos	Autonomía-Iniciativa	Impacto	Resp. Mando	Resp. Funcional	Relaciones Externas	Condiciones Físicas	Jornada	Esfuerzos	TOTALES
257	Técnico de Educación Infantil	3	4	4	1	1	2	2	1	1	257

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 9.964,40 € anuales.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO con la reducción del 5% prevista en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20



de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público = 9.466,18 €

COMPLEMENTO ESPECÍFICO con incremento del 1% de la LPGE 2016 = \_9.560,84 € anuales.

### **13.- Propuesta de retribuciones complementarias del puesto de "Monitor de ocio y tiempo libre".**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el cuatro de julio de 2017, ha dictaminado lo siguiente:

<<8.- PROPUESTA DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PUESTO DE "MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE".

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta de la Mesa General de Negociación Específica para el Personal Funcionario de este Ayuntamiento, de fecha 21 de junio de 2017, cuyo traslado da la Secretaria Accidental de la Mesa, con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada de Personal, y que es del siguiente tenor:

*<< 3º.-PROPUESTA RELATIVA A RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PUESTO DE "MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE".-*

*La Sra. Alonso Montejo Concejala de Personal comienza la intervención explicando la propuesta que se transcribe a continuación:*

*"PROPUESTA RELATIVA A RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DEL PUESTO DE "MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE". EN CORRESPONDENCIA A LA PLAZA DE NUEVA CREACIÓN APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.*

*Con ocasión de la sesión plenaria celebrada con fecha 28 de diciembre de 2016 se aprobó, entre otras cuestiones, la creación de una nueva plaza en la plantilla de funcionarios, "Monitor de Ocio y Tiempo Libre", encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, Grupo de clasificación C2".*

*A su vez, consta dictamen favorable emitido por la Mesa de Negociación Específica para el Personal Funcionario, en sesión celebrada el día 10/05/2017, referente a la propuesta de la Concejala de Personal sobre convocatoria y bases que habrían de regir el proceso selectivo para la cobertura de dicha plaza con carácter interino.*

*Así mismo, consta Decreto de Alcaldía, de fecha 16 de mayo de 2017, por el que se aprobó la convocatoria de referencia, con sujeción a las bases transcritas en dicha resolución, tal cual resultaron dictaminadas favorablemente en la sesión celebrada por la Mesa de Negociación Específica para el Personal Funcionario celebrada con fecha 10/05/2017, si bien por resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo se subsanó error material advertido en dichas bases.*

*Con fecha 2 de junio de 2017 la antedicha convocatoria y bases resultaron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 102, a cuyo efecto encuentra abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 30 de junio de 2017, inclusive.*

*No obstante lo anterior, no figurando en la última relación de puestos aprobada por este Ayuntamiento ningún otro que se identifique con el que ahora trae causa "Monitor de Ocio y Tiempo*

Libre”, al día de la fecha no existe valoración de tal puesto.

Dicho esto, si bien resulta conocido el importe que correspondería a dicho puesto en concepto de “salario base” (según se disponga en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el grupo de clasificación C2), a la presente no se dispone de un nivel de destino y complemento específico asignado a dicho puesto. En consecuencia, resulta preciso que el órgano plenario, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 22 i) de la Ley de Bases de Régimen Local, concretamente: “La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”, fije las retribuciones complementarias que procedería asignar a aquel funcionario interino que sea necesario nombrar y desarrolle las funciones asignadas a tal puesto de “Monitor de Ocio y Tiempo Libre”.

Para ello, se hace necesario asignarle previamente a dicho puesto un nivel de destino (a los efectos de poder asignarle consiguientemente el importe correspondiente a “complemento de destino”, según disponga al efecto la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto a cada nivel), y a su vez se hace necesario asignarle al puesto unas funciones, valorar éstas, y en consecuencia asignarle un determinado importe de “complemento específico”.

En base a todo lo anterior, **VENGO EN PROPONER:**

**Primero.-** La creación de un puesto de “Monitor de Ocio y Tiempo Libre”, en correspondencia a la plaza de nueva creación de idéntica denominación, y su incorporación a la RPT de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Asignarle a dicho puesto un nivel de **destino 18**, por equiparación al resto de puestos que existen en este Ayuntamiento con grupo de clasificación C2, todos ellos con nivel de destino 18.

**Tercero.-** Asignar a dicho puesto las siguientes funciones:

<b>RESPONSABILIDADES GENERALES:</b>
Organizar y dinamizar y actividades de tiempo libre, en el marco de la programación general de la organización, aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente en la educación en valores y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos.
<b>FUNCIONES:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Organizar y desarrollar</b> programas y actividades de ocio juvenil y de formación dirigidas a jóvenes.</li> <li>— <b>Prestar</b> una atención directa a los jóvenes.</li> <li>— <b>Controlar</b> el acceso a usuarios y servicios de la Casa de la Juventud de Lucena.</li> <li>— <b>Analizar</b> la realidad de la población juvenil del municipio, estar receptivo a las demandas, necesidades y propuestas de dicha población joven.</li> <li>— <b>Dinamizar y colaborar</b> en cuantas actividades se programen por la Delegación de Juventud y en otras tareas propias de la misma.</li> </ul> <p>Funciones comunes a todos los puestos de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Cumplir</b> con las normas de salud e higiene laboral y prevención de riesgos.</li> <li>➤ <b>Efectuar</b> propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.</li> <li>➤ <b>Realizar y ejecutar</b> las funciones requeridas, o aquellas de similar categoría relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.</li> <li>➤ <b>Recibir</b> formación en aquellas materias relacionadas con sus competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.</li> </ul>

**Cuarto.-** Aprobar la valoración del puesto que seguidamente se relaciona (en aplicación del

manual de la vigente valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento), por equiparación a la valoración actualmente asignada al único puesto de similar denominación (“Monitor Parque Infantil de Tráfico”) y con igual grupo de clasificación C2 y nivel 18:

Puntos VPT 2007	PUESTO	Conocimientos	Autonomía-Iniciativa	Impacto	Resp. Mando	Resp. Funcional	Relaciones Externas	Condiciones Físicas	Jornada	Esfuerzos	TOTALES
95	Monitor de Ocio y Tiempo Libre	2	2	3	1	1	3	2	1	1	195

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 8.228,97 €

COMPLEMENTO ESTPECÍFICO: 7.817,52 €

(Con la reducción del 5% prevista en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.)

A dicho Complemento Específico habrá de aplicar el incremento del 1% procedente de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, al igual que se aplicó al resto de puestos de trabajo existentes. Total Complemento Específico: 7.895,69 €.

**La Concejala Delegada de Personal”**

Abierto el debate .../...

Así, la propuesta que ha quedado transcrita, se somete a votación y la misma arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: De la parte política, 20. Los emitidos por los representantes de PSOE-A (9) , de PP (7), de IU-LV-CA ( 2) y de Ciudadanos (2).

De la parte sindical, 9. Los emitidos por los representantes de CSIF (2), de SPPME (2), de UGT (2), de USO (2) y de CCOO (1).

Votos en contra: De la parte política, ninguno

De la parte sindical, ninguno.

Abstenciones: De la parte política, ninguno.

De la parte sindical, ninguno.

En consecuencia y a la vista del sistema de votaciones previsto para esta Mesa General de Negociación Específica para el Personal Funcionario, en el que para la existencia de acuerdo se requiere el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes que intervienen, política y sindical, se emite dictamen en sentido favorable a la propuesta transcrita.>>

**La Comisión**, por nueve votos a favor y una abstención del Sr. Dalda García-Taheño, acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación:

**Primero.-** Crear un puesto de “Monitor de Ocio y Tiempo Libre”, en correspondencia a la plaza de nueva creación de idéntica denominación, y su incorporación a la RPT de este Ayuntamiento.

**Segundo.-** Asignar a dicho puesto el nivel 18 de complemento de destino, por equiparación al resto de puestos que existen en este Ayuntamiento con grupo de clasificación C2, todos ellos con nivel de destino 18.

**Tercero.-** Asignar a dicho puesto las siguientes funciones:

RESPONSABILIDADES GENERALES:
Organizar y dinamizar y actividades de tiempo libre, en el marco de la programación general de la organización, aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente en la educación en valores y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos.
FUNCIONES:
<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Organizar y desarrollar</b> programas y actividades de ocio juvenil y de formación dirigidas a jóvenes.</li> <li>— <b>Prestar</b> una atención directa a los jóvenes.</li> <li>— <b>Controlar</b> el acceso a usuarios y servicios de la Casa de la Juventud de Lucena.</li> <li>— <b>Analizar</b> la realidad de la población juvenil del municipio, estar receptivo a las demandas, necesidades y propuestas de dicha población joven.</li> <li>— <b>Dinamizar y colaborar</b> en cuantas actividades se programen por la Delegación de Juventud y en otras tareas propias de la misma.</li> </ul> <p>Funciones comunes a todos los puestos de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Cumplir</b> con las normas de salud e higiene laboral y prevención de riesgos.</li> <li>➤ <b>Efectuar</b> propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.</li> <li>➤ <b>Realizar y ejecutar</b> las funciones requeridas, o aquellas de similar categoría relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.</li> <li>➤ <b>Recibir</b> formación en aquellas materias relacionadas con sus competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.</li> </ul>

**Cuarto.-** Aprobar la valoración del puesto que seguidamente se relaciona (en aplicación del manual de la vigente valoración de puestos de trabajo de este Ayuntamiento), por equiparación a la valoración actualmente asignada al único puesto de similar denominación (“Monitor Parque Infantil de Tráfico”) y con igual grupo de clasificación C2 y nivel 18:

Puntos VPT 2007	PUESTO	Conocimientos	Autonomía-Iniciativa	Impacto	Resp. Mando	Resp. Funcional	Relaciones Externas	Condiciones Físicas	Jornada	Esfuerzos	TOTALES
95	Monitor de Ocio y Tiempo Libre	2	2	3	1	1	3	2	1	1	195

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 8.228,97 €

COMPLEMENTO ESTPECÍFICO: 7.817,52 €

(Con la reducción del 5% prevista en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.)

A dicho Complemento Específico habrá de aplicar el incremento del 1% procedente de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2016, al igual que se aplicó al resto de puestos de trabajo existentes. Total Complemento Específico: 7.895,69 €. >>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**  
**Primero.-** Crear un puesto de “Monitor de Ocio y Tiempo Libre”, en correspondencia a la plaza de nueva creación de idéntica denominación, y su incorporación a la RPT de este Ayuntamiento.  
**Segundo.-** Asignar a dicho puesto el nivel 18 de complemento de destino.  
**Tercero.-** Asignar a dicho puesto las siguientes funciones:

RESPONSABILIDADES GENERALES:
Organizar y dinamizar y actividades de tiempo libre, en el marco de la programación general de la organización, aplicando las técnicas específicas de animación grupal, incidiendo explícitamente en la educación en valores y atendiendo a las medidas básicas de seguridad y prevención de riesgos.
FUNCIONES:
<ul style="list-style-type: none"> <li>— <b>Organizar y desarrollar</b> programas y actividades de ocio juvenil y de formación dirigidas a jóvenes.</li> <li>— <b>Prestar</b> una atención directa a los jóvenes.</li> <li>— <b>Controlar</b> el acceso a usuarios y servicios de la Casa de la Juventud de Lucena.</li> <li>— <b>Analizar</b> la realidad de la población juvenil del municipio, estar receptivo a las demandas, necesidades y propuestas de dicha población joven.</li> <li>— <b>Dinamizar y colaborar</b> en cuantas actividades se programen por la Delegación de Juventud y en otras tareas propias de la misma.</li> </ul> <p>Funciones comunes a todos los puestos de trabajo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <b>Cumplir</b> con las normas de salud e higiene laboral y prevención de riesgos.</li> <li>➤ <b>Efectuar</b> propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.</li> <li>➤ <b>Realizar y ejecutar</b> las funciones requeridas, o aquellas de similar categoría relacionadas con el desempeño de su puesto de trabajo, para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.</li> <li>➤ <b>Recibir</b> formación en aquellas materias relacionadas con sus competencias y nuevas tecnologías de la información y comunicación para desempeñar su puesto de trabajo con mayor eficacia.</li> </ul>

**Cuarto.-** Aprobar la siguiente valoración del puesto:

Puntos VPT 2007	PUESTO	Conocimientos	Autonomía-Iniciativa	Impacto	Resp. Mando	Resp. Funcional	Relaciones Externas	Condiciones Físicas	Jornada	Esfuerzos	TOTALES
95	Monitor de Ocio y Tiempo Libre	2	2	3	1	1	3	2	1	1	195

COMPLEMENTO ESPECÍFICO = 8.228,97 € anuales.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO con la reducción del 5% prevista en el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público = : 7.817,52 €

COMPLEMENTO ESPECÍFICO con incremento del 1% de la LPGE 2016 = 7.895,69 € anuales.

## 14.- Propuesta del concejal D. Vicente Dalda García-Taheño para declaración



**de lesividad de acuerdos del Pleno de 19/7/2016 y 27/9/2016 y de la Junta de Gobierno Local de 26/1/2017.**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el cuatro de julio del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

<<9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL D. VICENTE DALDA GARCÍA-TAHEÑO PARA DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DE ACUERDOS DEL PLENO DE 19/7/2016 Y 27/9/2016 Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/1/2017.

**1.- Con fecha 13 de marzo de 2017 el Sr. Concejald. Vicente Dalda García-Taheño formula la siguiente propuesta:**

*“El Pleno de este Ayuntamiento acordó en sesión de 19 de julio de 2016 lo siguiente:*

*Primero.- En el punto 5 del orden del día “Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016”, aprobar, condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 17/2016 por créditos extraordinarios, el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 5/2016, por importe de 40.473,08 €, que incluye la siguiente factura:*

NUM. FACTURA	FECHA	NIF	PROVEEDOR	IMPORTE	DELEGACION
Rect-33	12/05/16	B14834006	Construcciones y Contratas Cabello, S.L	40.473,08.	Obras

*Segundo.- En el punto 6 del orden del día “Expediente de Modificación Presupuestaria nº 17/2016 por créditos extraordinarios”, aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 17/2016, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL. 2/2004 de 5 de marzo, el 27.1 del RD. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6a de la LO de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:*

*Creación y dotación de aplicación presupuestaria Adecuación entorno Aceña en Jauja.*

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
001 .4500.61902	Adecuación entorno Aceña en Jauja	40.473,08 €
TOTAL.....		40.473,08 €

*En la del día 27 de septiembre de 2016 el Pleno acordó aprobar definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº 17/2016 por créditos extraordinarios, cumpliéndose así la condición a la que había quedado sujeta la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 5/2016, tras desestimar la reclamación presentada por mí en representación entonces del Grupo Político Municipal Andalucía Entre Tod@s Lucena, contra la aprobación inicial del primero de ambos expedientes.*

*Y la Junta de Gobierno Local, en la del día 26 de enero de 2017 acordó la resolución por mutuo acuerdo del contrato formalizado el día 19 de mayo de 2015 entre el Ayuntamiento y la*

empresa Construcciones y Contratas Cabello, S.L., “al existir razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato y no existir otra causa de resolución imputable al contratista”.

Todos los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local mencionados, a cuyo contenido íntegro me remito para evitar aquí repeticiones innecesarias, incurren, a mi juicio, en infracción del ordenamiento jurídico, según explicaré a continuación, y por ello PROPONGO al Pleno de la Corporación, que en uso de la atribución que le confiere el artículo 22.2.k) de la Ley 7/ 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerde declararlos lesivos a los efectos de los artículos 107, en relación con el 48, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 19.2 y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los artículos infringidos por los acuerdos cuya declaración de lesividad propongo son los siguientes:

- 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según el cual en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

- 208 del mismo Texto Refundido, según el cual los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

- 209 del mismo Texto Refundido, que dice que los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.

Pues bien, el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato a que se refieren los acuerdos que propongo al Pleno declarar lesivos, unido al propio contrato como Anexo 11, establece en los números 16 y 21 que la realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obras, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

Y en la número 28, entre las cláusulas de resolución del contrato, incluye “la realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa”.

Resulta, por tanto, que la realización por el contratista de obras no incluidas en el proyecto, sin la autorización previa de la Administración contratante, aun cuando las hubiera realizado bajo las instrucciones de la dirección facultativa, no generó ni debió generar nunca obligación alguna para el Ayuntamiento.

*Sin embargo el Pleno, por sus acuerdos que propongo declarar lesivos, acordó el reconocimiento extrajudicial de crédito a favor del contratista por 40.473,08 euros y la aprobación del expediente de modificación de crédito nº. 17/2016, por crédito extraordinario en la misma cuantía para el pago de dicho crédito.*

*Por contra, en virtud de la cláusula 28 del pliego la realización por el contratista de actuaciones que han implicado la modificación del contrato sin la autorización previa de la Administración contratante, aún cuando las hubiera realizado bajo las instrucciones de la dirección facultativa, debió ser causa de resolución del contrato. Y en vez de eso, la Junta de Gobierno Local, por su acuerdo de 26 de enero de 2017, acordó la resolución del contrato pero por mutuo acuerdo de las partes.*

*Actuando como lo han hecho, el Pleno y la Junta de Gobierno Local se han desviado de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, incurriendo así en infracción de los artículos 208 y 209 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según los cuales el contrato debió regirse por dicho pliego y cumplirse a tenor de sus cláusulas por ambas partes.*

*Debió cumplirlo así la Administración contratante que, además de lo dicho, en materia de contratación ha de regirse por los principios de buena administración que consagra el artículo 25 del mismo Texto Refundido, y no lo hizo porque no es buena administración pagar cuando no se tiene obligación de hacerlo, y menos cuando lo que se administra no es el patrimonio particular sino el dinero de todos los ciudadanos; precepto de que este modo también ha sido infringido.*

*Y debió cumplirlo también el contratista, cuyo representante legal declaró expresamente, como hacen todos los licitadores en los procedimientos de licitación a los que concurren, según he podido saber por mi asistencia a diversas mesas de contratación del Ayuntamiento, en el documento "DECLARACIÓN RESPONSABLE. Anexo II-A", fechado el día 17 de abril de 2015, que presentó junto con su proposición económica a la licitación del contrato (EXPEDIENTE: OB-07/15. TÍTULO: Adecuación del entorno de la aceña de la aldea lucentina de Jauja conforme al proyecto titulado Recuperación de la Aceña Árabe, Construcción de Estanque y Adecuación de Zonas Anexas, según figura en el margen superior de dicho documento), que conocía los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de las obras que nos ocupan.*

*No pudo alegar jamás desconocimiento de los pliegos pues desde el principio, desde que formuló su proposición en la licitación del procedimiento, su representante legal declaró de forma expresa e inequívoca lo contrario, conocerlos. Pero no sólo es que no lo alegó, es que incomprensiblemente no necesitó hacerlo, pues desde el propio Ayuntamiento se aplicó de oficio como excusa de su proceder (el del contratista) su eventual desconocimiento del pliego; circunstancia que, incluso de haber sido cierta, tampoco le hubiera eximido de cumplir todas y cada una de las cláusulas del pliego, ya que así lo establece expresamente éste en la primera de ellas.*

*En este punto hay que hacer notar que, independientemente de que el contratista (o su representante legal, que es lo mismo) hubiera leído y/o conociera el pliego, lo que está claro es*

que quienes en el Ayuntamiento (responsables políticos y funcionarios) deberían haberlo leído y debían conocerlo, no lo hicieron, porque tanto si lo habían hecho como si no ¿cómo calificar, en un caso u otro, que hayan informado unos en los términos que lo hicieron y hayan adoptado otros los acuerdos que adoptaron?

*Por lo tanto, reitero mi propuesta al principio formulada de declaración de lesividad de los acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno que he dejado citados, por los motivos que también he expuesto.”*

**2.- En el acuerdo adoptado por el Pleno, bajo el punto nº 5 del orden del día de la sesión ordinaria de 19 de julio de 2016, titulado “Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 5/2016”, figura transcrito el informe emitido por el Sr. Vicesecretario, con fecha 7 del mismo mes, que dice lo siguiente:**

*“De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 54.1 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 173.1 a) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y 3 a) del R.D. 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*Con fecha 19 de mayo de 2015 se formalizó contrato administrativo de obras entre este Ayuntamiento y la entidad Construcciones y Contratas Cabello, S.L., con motivo de las obras de adecuación del entorno de la aceña de la aldea de Jauja, en el que se incluía la realización por el contratista de determinadas mejoras sin repercusión económica para esta Administración.*

*El día 24 de agosto de 2015 se firmó un acta de recepción parcial de la obra, quedando pendiente su recepción definitiva hasta en tanto se ejecutaran las mejoras previstas en el contrato; dichas mejoras pendientes de terminación, según informe del arquitecto Director de la obra, Sr. Paniagua Carmona, se cuantificaron en 11.491,60 euros, cantidad que el contratista ingresó a este Ayuntamiento en garantía de su total ejecución.*

*El contratista presentó factura de fecha 12-5-2016 por importe de 40.473,08 euros, sobre la cual informó la Arquitecta Municipal, nueva Directora de la obra por cese del anterior, en el sentido de que la obra había sufrido una variación económica respecto al precio de adjudicación del 29,94%, lo que suponía una cantidad pendiente de pago por el Ayuntamiento coincidente con la factura presentada.*

*A requerimiento de esta Alcaldía, la Arquitecta Municipal ha emitido informe de 30 de junio último en el que hace constar que las mejoras a cuya ejecución se comprometió el contratista – según Plano de Propuesta de mejoras redactado por el arquitecto Sr. Paniagua Carmona – no se han ejecutado conforme a las especificaciones y partidas contenidas en el contrato. En concreto, se dice que determinadas mejoras no se han concluido (instalación de báculos, plantación de arbolado e iluminación de cancha deportiva) y otras no se corresponden con las características comprometidas (duchas de playa y mobiliario); y se vienen a cuantificar las mejoras ejecutadas en 47.305,99 euros, más IVA, cuando el presupuesto de contrata ascendía a 57.112,01 euros, más IVA.*

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*A tenor del informe de la Arquitecta Municipal, en la obra de referencia se han ejecutado partidas extrañas al proyecto original, lo que ha supuesto un incremento económico del precio*

cuantificable en 40.473,08 euros; dicho incremento supone una modificación del contrato no tramitada conforme al procedimiento legalmente previsto, iniciativa que corresponde al Director de Obra (art. 234.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

No obstante, tales incidencias no enervan el derecho del contratista a que le sean abonadas las partidas ejecutadas al margen del proyecto según la doctrina jurisprudencial del enriquecimiento injusto (Sents. TS 29-1-1993, 14-11-1985 y 19-11-1982). De tal manera, aunque las partidas no tengan adecuada correspondencia con el contrato suscrito, si han sido ordenadas por la Dirección de Obra y no se aprecia mala fe del contratista, han de ser abonadas por la Administración. El límite de tal doctrina es la conducta ilícita del contratista que actúa al margen del contrato y de las órdenes de la dirección facultativa, siempre que quede probado ese proceder de mala fe. Como quiera que en el presente supuesto no consta esa actuación libérrima del contratista al margen del Director de Obra, ha de abonarse la obra no aprobada por la Administración, pero sí ordenada por aquél; y ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el funcionario responsable, lo que ya preveía el antiguo Reglamento General de Contratación del Estado y hoy contempla el art. 176 de la Ley General Presupuestaria.

Por otra parte, el incremento detectado supone una auténtica modificación del contrato (no se está en el supuesto de alteraciones en la medición con el límite del 10% del art. 234.3 TRLCSP), no tramitada, lo que no obsta, como se ha dicho, para su abono al contratista en base a los razonamientos anteriores. Tal abono, por el principio de especialidad temporal del Presupuesto, recogido en el art. 176.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debe ser acordado en Pleno por el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En cuanto a la realización de las mejoras, que según informe técnico de 30-6-2016 no se corresponden con lo configurado en el contrato, debiera formalizarse un acta de recepción de las mismas haciendo constar los reparos (235.2 TRLCSP); y seguidamente se brindará al contratista un plazo para remediar las deficiencias en cuanto a las mejoras no ejecutadas. Culminadas éstas, deberá iniciarse expediente para determinar si ha existido incumplimiento de contrato en cuanto a las mejoras no ejecutadas conforme a proyecto; mientras no se lleven a cabo estas operaciones, no será posible la recepción definitiva de la obra."

**3.- En el acuerdo adoptado por el Pleno, bajo el punto nº 6 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, titulado "Reclamación contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 17/2016 y aprobación del mismo si procede", figura transcrito el informe emitido por el Sr. Secretario General, con fecha 14 del mismo mes, del que se transcribe el apartado V del mismo, que dice lo siguiente:**

*"V.- El motivo de la reclamación del Sr. Dalda es la existencia en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras del que deriva la factura objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos, de los siguientes párrafos:*

*En la cláusula 16.1, cuarto párrafo: "La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos."*

*Y en la cláusula 21, séptimo párrafo, con redacción prácticamente idéntica: "La realización*



por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.”

En virtud de cualquiera de dichas cláusulas el Ayuntamiento podría exigir al contratista a rehacer las obras afectadas, ajustándolas al proyecto contratado, sin derecho a abono alguno.

Sin embargo, las referidas cláusulas no son transcripción de preceptos legales, sino que han sido establecidas voluntariamente por este Ayuntamiento, concretamente por el Órgano de contratación al aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, al amparo del principio de libertad de pactos establecido en el art. 25.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que dice que “En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.”

El artículo 210 del TRLCSP, determina que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.”

Las referidas cláusulas, si son literalmente interpretadas, no siguen la línea jurisprudencial que se recoge en la Sentencia del Tribunal Supremo de 28/01/2000 (Aranzadi RJ 2000\1579), que en su Fundamento de Derecho Tercero, dice: “El principio general del derecho que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa es, en efecto, aplicable a los contratos administrativos, como corrección al postulado de su inalterabilidad. Pero la jurisprudencia, en los supuestos en que ha considerado pertinente su utilización, ha puesto de manifiesto que, para ello, era necesario que el exceso de obras que habían de abonarse al contratista no fuese imputable exclusivamente a su voluntad, sino que obedeciese a órdenes de la Administración. Así se ha aplicado dicho principio siempre que las órdenes procediesen de quien para el contratista tuviera apariencia de efectiva potestad ( sentencia de 20 de diciembre de 1983 [ RJ 1983, 6354 ] ); en el supuesto en que había sido prevista por las partes contratantes la necesidad de obras no incluidas en el proyecto ( sentencia de 24 de enero de 1984 [ RJ 1984, 486 ] ); cuando ha habido órdenes de la Administración ( sentencia de 20 de octubre de 1987 [ RJ 1987, 8677 ] ), aunque tengan vicios de forma ( sentencia de 27 de febrero de 1984 [ RJ 1984, 1067 ] ). En el caso de autos la ampliación de la obra se debió a una decisión unilateral imputable a la empresa contratista, por lo que no procede aplicar la doctrina del enriquecimiento injusto, ya que, de otro modo, la extensión de las obras, su posible ampliación y el derecho a su cobro dependería exclusivamente de la empresa contratista, en contra del principio de inalterabilidad de los contratos por voluntad de una sola de las partes.”

En nuestro caso, el proyecto se modifica “de hecho” sobre la marcha, sin trámite alguno, realizándose unas obras no previstas en el mismo con el fin de que la instalación proyectada funcione. Ordenar al contratista que ajuste la obra realizada al proyecto inicial supondría que la instalación resultante no funcionase, pues no consta que haya otra razón para que se ordenaran las obras no previstas en el mismo. A continuación habría que modificar el proyecto originario, volver a contratar las obras (para obtener el mismo resultado actual), y abonarlas, con lo que se obtendría un perjuicio económico para el contratista, ningún beneficio económico para el

*Ayuntamiento, y un retraso en la puesta en marcha de la instalación.*

*Cosa distinta es que el Ayuntamiento desee modificar ahora las características de la obra realizada, con el fin de que la misma cumpla determinadas exigencias legales (por ejemplo sanitarias) que antes no se tuvieron en cuenta, pero esta cuestión es ajena al contratista.*

*Podemos preguntarnos hasta donde el contratista es consciente de la existencia de dichas cláusulas, aunque haya firmado cada una de las páginas del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando el Director de la obra, empleado entonces de este Ayuntamiento, le ordena realizar unas obras distintas al proyecto aprobado, y existe una doctrina jurisprudencial por la que, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, las obras deben abonarse cuando ha habido órdenes de la Administración, aunque tengan vicios de forma, como hemos visto en la sentencia del Tribunal Supremo citada.*

*Por otra parte, dichas cláusulas no constituyen elementos nuevos de juicio que no existieran cuando se adoptó por el Pleno el acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que, como hemos visto antes, están legitimados para recurrirlo los miembros de la Corporación que hubieren votado en contra del mismo, lo que hasta ahora no me consta que se haya hecho.*

*Parece que dichas cláusulas están orientadas a prevenir la ejecución de obras inútiles o que no aprovechan a la Administración (por eso hay que demolerlas), pero si la “modificación de hecho” viene dada por la inhabilidad del proyecto original y su corrección sobre la marcha, es claro que la Administración obtiene un beneficio, porque las obras se requieren para el funcionamiento de lo construido, y el contratista sufre un correlativo empobrecimiento si no se le abonan. Y como no consta que las obras partan de la voluntad unilateral del contratista o haya mala fe por su parte, considero que habrá que abonarlas, y así lo tiene ya acordado el Pleno.”*

**4.- Se da cuenta asimismo del informe del Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior, de fecha 22 de junio de 2017, del siguiente tenor:**

**“ASUNTO:** *Propuesta del Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño para declaración de lesividad de acuerdos del Pleno y de la Junta de Gobierno Local relativos al contrato con la empresa CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO, S.L., para la ejecución de las obras del proyecto “Adecuación del entorno de la Aceña de la aldea lucentina de Jauja”.*

*Se emite el presente en cumplimiento del requerimiento efectuado al firmante en el apartado cuarto de la Resolución de la Alcaldía núm. 2017/00002757, de 20 de marzo de 2017, modificada por la núm. 2017/00004816, de 9 de mayo de 2017, a las que más adelante se hará referencia.*

#### **A) ANTECEDENTES:**

**Primero.-** *El Concejal de este Ayuntamiento D. Vicente Dalda García-Taheño, mediante escrito fechado y registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 13 de marzo del año en curso, ha propuesto al Pleno de la Corporación la declaración de lesividad, a los efectos de los artículos 107, en relación con el 48, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) y 19.2 y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, (en adelante, LJCA), de los siguientes acuerdos, por entender que todos ellos incurren en presunta infracción legal que pudiera determinar su anulabilidad:*

*a) Del Pleno de la Corporación:*

- Los de 19 de julio de 2016 (puntos 5 y 6 de su Orden del día, relativos a “Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016” y “Expediente de Modificación Presupuestaria nº 17/2016 por créditos extraordinarios”, respectivamente).

- El de 27 de septiembre de 2016, de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 17/2016 por créditos extraordinarios.

b) De la Junta de Gobierno Local:

- El del día 26 de enero de 2017, por el que se acordó la resolución por mutuo acuerdo del contrato formalizado el día 19 de mayo de 2016 entre el Ayuntamiento y la empresa Construcciones y Contratas Cabello, S.L., para la ejecución de las obras de “Adecuación del entorno de la Aceña de la aldea lucentina de Jauja”.

**Segundo.-** Por su Decreto núm. 2017/00002757, de 20 de marzo siguiente, por la Alcaldía se dispuso, entre otros pronunciamientos complementarios, inadmitir la propuesta de declaración de lesividad de los acuerdos del Pleno de la Corporación de 19 de julio y 27 de septiembre de 2016 identificados en el apartado a) del antecedente anterior, por entender que es reiteración de la que el propio Sr. Dalda García-Taheño formuló por escrito del día 13 de octubre de 2016 y que fue rechazada por el Pleno en sesión de 29 de noviembre siguiente; iniciar de oficio y a propuesta del mencionado Concejal expediente para la declaración de lesividad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2017 identificado en el apartado b) del antecedente anterior; y dar audiencia a cuantos aparezcan como interesados en tal acuerdo de la Junta de Gobierno Local para que durante el plazo de quince días pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaren pertinentes.

**Tercero.-** Notificado al Concejal Sr. Dalda García-Taheño el Decreto de la Alcaldía de 20 de marzo a que hace referencia el antecedente anterior, aquel, mediante escrito fechado el siguiente día 27 y registrado de entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 28 con el número 6053, ha interpuesto recurso de reposición que fundamenta en los motivos que ha tenido por convenientes y en el que solicita de la Alcaldía que revoque el apartado primero de su Decreto objeto de dicho recurso y en su lugar dicte otro por el que admita a trámite la propuesta del recurrente de declaración de lesividad de los acuerdos del Pleno de la Corporación de 19 de julio y 27 de septiembre de 2017, junto al de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2017.

**Cuarto.-** Previa audiencia a la empresa contratista en relación tanto con la propuesta inicial del Concejal Sr. Dalda García-Taheño como con el recurso de reposición interpuesto por éste contra la resolución de la Alcaldía de 20 de marzo de 2017, sin que dicha empresa haya formulado alegación alguna, por la Alcaldía se dictó con fecha 9 de mayo de 2017 su Resolución núm. 2017/00004816, por la que dispone:

<<Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño en cuanto se refiere a los acuerdos del Pleno de la Corporación de 19 de julio y 27 de septiembre de 2016, de aprobación inicial y definitiva, respectivamente, del expediente de modificación presupuestaria nº 17/2016 por créditos extraordinarios, por no darse en ellos el requisito de ser por sí mismos favorables para los interesados, según requiere el artículo 107.1 de la LPACAP.

Segundo.- Estimar el referido recurso de reposición en cuanto se refiere al acuerdo del Pleno de la Corporación de 19 de julio de 2017, por el que dicho órgano aprobó el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016, por importe de 40.473,08 euros, a favor de Construcciones y Contratas Cabello, S.L., por el concepto de

su factura núm. Rect.22, de 12 de mayo de 2016, y a consecuencia de ello modificar el Decreto de la Alcaldía núm. 2017/00002757, de 20 de marzo de 2017, de forma que su parte dispositiva queda redactada en los siguientes términos:

*“Primero.- Inadmitir la propuesta de declaración de lesividad de los acuerdos del Pleno de la Corporación de 19 de julio y 27 de septiembre de 2016, de aprobación inicial y definitiva, respectivamente, del expediente de modificación presupuestaria nº 17/2016 por créditos extraordinarios, por no darse en ellos el requisito de ser por sí mismos favorables para los interesados, según requiere el artículo 107.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Segundo.- Iniciar de oficio y a propuesta del Concejal de este Ayuntamiento D. Vicente Dalda García-Taheño expediente para la declaración de lesividad de los acuerdos del Pleno de la Corporación de 19 de julio de 2016, de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016, y de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2017, de resolución por mutuo acuerdo del contrato formalizado el día 19 de mayo de 2015 entre el Ayuntamiento y la empresa Construcciones y Contratatas Cabello, S.L., para la ejecución de las obras de “Adecuación del entorno de la Aceña de la aldea lucentina de Jauja”.*

*Tercero.- Dar audiencia, a los efectos del artículo 82, en relación con el 107.2, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuantos aparezcan como interesados en tales acuerdos del Pleno de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local para que durante el plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

*Cuarto.- Requerir informe del Técnico de Administración General Jefe de la Sección de Régimen Interior de este Ayuntamiento para determinar el cauce procedimental y validez de la pretensión formulada y admitida.>>*

**Quinto.-** *Trasladada igualmente a la empresa contratista la Resolución de la Alcaldía núm. 2017/00004816, de 9 de mayo de 2017, a que hace mención el apartado precedente, concediéndole audiencia, a los efectos del artículo 82, en relación con el 107.2, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), para que durante el plazo de quince días (que finalizó el día 7 de junio de 2017) pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, el representante legal de aquélla no lo ha hecho hasta el día 9 de junio de 2017 en que ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento con el número 10433 su escrito fechado el día anterior, en el que manifiesta lo siguiente “Ratificar nuestra aceptación del contenido del informe jurídico emitido por la Secretaría General y por Intervención del Excmo. Ayuntamiento de Lucena y que fueron aprobados en anteriores Plenos y Juntas de Gobierno”.*

*El artículo 29 de la LPACAP establece que los términos y plazos establecidos en ella o en otras leyes obligan tanto a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos como a los interesados en los mismos, y en su virtud no puede ser admitido ni tenido en consideración y, por tanto, no lo será en el presente informe, el escrito que el representante legal de la empresa contratista CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO, S.L., ha presentado el día 9 de junio de 2017, cuando ya había vencido el plazo que le había sido concedido al efecto por el tiempo máximo señalado en el artículo 82.2 de la LPACAP, que en ningún caso puede ser superior a quince días.*



## B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 22.2.k) de la LRBRL.
- Artículos 48.1 y 107 de la LPACAP.
- Artículos 19.2, 43, 45.4 y 46.5 de la LJCA.

A tenor del requerimiento efectuado al firmante por la Alcaldía para la emisión del presente informe, el objeto y la finalidad de éste es “determinar el **cauce procedimental y validez de la pretensión formulada y admitida**”.

## C) CONSIDERACIONES SOBRE LA VALIDEZ DE LA PRETENSIÓN FORMULADA Y ADMITIDA

La pretensión formulada y admitida es la del Concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, consistente en que el Pleno de la Corporación acuerde declarar la lesividad de los siguientes acuerdos:

a) Del Pleno de la Corporación:

- El de 19 de julio de 2016 (punto 5 de su orden del día), relativo a “Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016”.

b) De la Junta de Gobierno Local:

- El del día 26 de enero de 2017 (punto 6 de su orden del día), relativo a “Resolución del contrato de obras de adecuación del entorno de la aceña árabe y construcción de estanque en la aldea de Jauja”.

Tal pretensión la motiva y justifica el Sr. Dalda García-Taheño en la presunta infracción de los artículos 25, 208 y 209 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante, TRLCSP), en relación con las cláusulas 16, 21 y 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), incorporado al contrato formalizado en su día entre la Alcaldía y el representante legal de la empresa contratista CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CABELLO, S.L.

Tales preceptos son los siguientes:

- Artículo 25 del TRLCSP, cuyo apartado 1 dispone lo siguiente:

**“En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.”**

- Artículo 208 del mismo TRLCSP, según el cual:

**“Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.”**

- Artículo 209 también del TRLCSP, que establece:

**“Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.”**

Por su parte, el PCAP del contrato contiene los siguientes pactos, cláusulas o condiciones que el Sr. Dalda García-Taheño pone en relación con tales preceptos:

- En su **cláusula 16**:

“(…)



*La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.*

*(...)*

*- En su **cláusula 21**:*

*“(...)*

*La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.*

*(...)*

*- En su **cláusula 28**:*

*“Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:*

*(...)*

*g) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.*

*(...)*

*Entre las causas de resolución del contrato previstas en el artículo 223 del TRLCSP citado en la última de las cláusulas expuestas, se incluye la del “mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista”, si bien, por imperativo del artículo 224.4 del mismo TRLCSP, dicha causa “...solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”.*

*De la lectura de los preceptos legales que el Sr. Dalda García-Taheño considera infringidos, y de su relación con las cláusulas que también invoca, incluidas en el PCAP del contrato en virtud del artículo 25 del TRLCSP, por las cuales deben regirse los efectos de aquel (art. 208 TRLCSP) y a tenor de las cuales debe cumplirse el propio contrato (art. 209 TRLCSP), puede concluirse, **prima facie**, que la pretensión de aquél no carece en absoluto de fundamento jurídico.*

*A tal conclusión se llega, en efecto, si se tiene en cuenta lo siguiente:*

**Primero.-** *Por el acuerdo del Pleno de la Corporación de 19 de julio de 2016 (punto 5 de su orden del día), relativo a “Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016”, del que el Sr. Dalda García-Taheño solicita su declaración de lesividad, dicho órgano acordó aprobar, bajo determinada condición suspensiva que en su momento quedó cumplida, el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 5/2016, por importe de 40.473,08 euros, a favor de Construcciones y Contratas Cabello, S.L., por el concepto de su factura núm.*

*Rect-33, de fecha 12 de mayo de 2016, que es el siguiente: “Cantidad pendiente por los trabajos ejecutados en obra: Recuperación Aceña Árabe y Ejecución estanque anexo. Según informe de la Arquitecta Municipal del 20/04/2016”.*

*Consultado el informe de la Arquitecta Municipal del 20/04/2016 que se cita en la aludida factura, en él se lee que “del análisis de la documentación que obra en el expediente y del levantamiento topográfico actual, recibido en esta Delegación el 18 de febrero, se comprueba que **lo ejecutado difiere del proyecto contratado así como del modificado del proyecto de fecha julio 2015**, y es por ello que solicito a D. (...), como director de la ejecución material de las obras, que elabore una medición del estado actual de las obras”, y que “de la lectura de ésta se detecta e interpreta, que **hay nuevas partidas incorporadas**, que surgen como necesidad ante las deficiencias del proyecto de ejecución.”*

*Resulta, pues, que a tenor del informe de la Arquitecta Municipal en la obras de referencia se han ejecutado partidas extrañas al proyecto original, lo que ha supuesto un incremento económico del precio cuantificable en 40.473,08 euros, que supone una modificación del contrato no tramitada conforme al procedimiento legalmente previsto.*

*Reconocer, como ha hecho el Pleno de la Corporación por su acuerdo de 19 de julio de 2016, el crédito por dicho importe a favor de la empresa contratista por la realización de obras que han supuesto la alteración en las unidades de obra sin autorización previa de la Administración contratante, podría ser, en principio, contrario a las cláusulas 16 y 21 del PCAP del contrato de que se trata, que expresamente establecen que tal proceder por parte del contratista no generará obligación alguna para la Administración aun cuando lo hubiera llevado a cabo bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, y, en consecuencia, podría haber infringido los artículos 25, 208 y 209 del TRLCSP.*

**Segundo.-** *Por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2017 (punto 6 de su orden del día), relativo a “Resolución del contrato de obras de adecuación del entorno de la aceña árabe y construcción de estanque en la aldea de Jauja”, del que el Sr. Dalda García-Taheño también solicita su declaración de lesividad, dicho órgano acordó, entre otros pronunciamientos, aprobar la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre este Ayuntamiento y la empresa Construcciones y Contratas Cabello, S.L., “al existir razones de interés público que hacen inconveniente la permanencia del contrato y no existir otra causa de resolución imputable al contratista”.*

*Por lo mismo que se dice en el apartado anterior, entiende el firmante que tal acuerdo de la Junta de Gobierno Local podría ser, también en principio, contrario a la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato en la que, entre las causas especiales de resolución del contrato que se establecen en ella, se incluye en su apartado g) “la realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa”, y siendo así no pudo o no debió ser de aplicación la causa de resolución por mutuo acuerdo entre las partes que, a tenor del artículo 224.4 del TRLCSP, solo puede tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, cual es, por cuanto va dicho, la prevista en la cláusula 28.g) del PCAP del contrato.*

*Por lo tanto, el mencionado acuerdo de la Junta de Gobierno Local podría haber infringido también los artículos 25, 208 y 209 del TRLCSP.*

*Tercero.- No obstante, ha de aclararse que cuanto se dice en los apartados primero y segundo precedentes ha de entenderse dicho como resultado del contraste realizado por el firmante entre los acuerdos cuya declaración de lesividad propone el concejal Sr. Dalda García-Taheño y el tenor literal de los preceptos del TRLCSP que éste considera infringidos por tales acuerdos, siempre a reserva de cualquier otro informe mejor fundado y, ni que decir tiene, de la sentencia que, en su caso, pueda dictar el órgano judicial competente en los términos de los artículos 68 a 70 de la LJCA.*

#### **D) CONSIDERACIONES SOBRE EL CAUCE PROCEDIMENTAL DE LA PRETENSIÓN FORMULADA Y ADMITIDA**

*- Según el artículo 48.1 de la LPACAP, son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.*

*- Por su parte, el artículo 107 de la LPACAP dispone:*

*1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.*

*2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.*

*(...)*

*3. Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.*

*(...)*

*5. Si el acto proviniera de las entidades que integran la Administración Local, la declaración de lesividad se adoptará por el Pleno de la Corporación o, en defecto de éste, por el órgano colegiado superior de la entidad.*

*- A tenor del artículo 19.2 de la LJCA, la Administración autora de un acto está legitimada para impugnarlo ante este orden jurisdiccional, previa su declaración de lesividad para el interés público en los términos establecidos por la Ley.*

*- El artículo 45.4 de la LJCA dispone que “el recurso de lesividad se iniciará por demanda formulada con arreglo al artículo 56.1, que fijará con precisión la persona o personas demandadas y su sede o domicilio si constara” y que a la demanda se acompañará en todo caso la declaración de lesividad, entre otros documentos.*

*- Según el artículo 46.5 de la LJCA, el plazo para interponer recurso de lesividad será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la declaración de lesividad.*

*- El artículo 22.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen*

*Local, otorga al Pleno de la Corporación la atribución relativa a la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.*

#### E) CONCLUSIONES:

*Puesta de manifiesto por el Concejal Sr. Dalda García-Taheño, no sin fundamento, la presunta infracción de los artículos 25, 208 y 209 del TRLCSP, en relación con las cláusulas 16, 21 y 28 del PCAP del contrato de que se trata, en que han podido incurrir los mencionados acuerdos del Pleno de la Corporación de 19 de julio de 2016 y de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2017, e iniciado de oficio por la Alcaldía el oportuno procedimiento; no habiendo transcurrido cuatro años desde la fecha de adopción de tales acuerdos ni seis meses desde la iniciación del procedimiento para su declaración de lesividad; y habiéndose dado audiencia al contratista; puede concluirse afirmando, según me ha sido requerido por la Alcaldía, la validez de la pretensión formulada y admitida, la cual, si el acuerdo del Pleno de la Corporación, al que está atribuida la competencia por el artículo 22.2.k) de la LRBRL, fuese estimatorio de la misma, habrá de seguir el cauce procedimental que ha quedado expuesto en el apartado D) del presente informe.*

*Éste es el parecer de quien suscribe, que someto a cualquier otra opinión mejor fundada en derecho.”*

El Sr. Dalda García-Taheño expone su propuesta y considera no procedente el pago de la factura de Construcciones y Contratas Cabello, S.L., por importe de 40.473,08 euros.

En la deliberación el Sr. Alcalde indica que los miembros del Grupo PSOE consideran que no se aporta nada nuevo a lo existente cuando informaron los Sres. Vicesecretario y Secretario General, por lo que entienden que no existe tal lesividad.

La Comisión, por un voto a favor del Sr. Dalda García-Taheño y nueve votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE, PP, Cs, e IU-LV-CA, dictamina desfavorablemente la propuesta del Sr. Dalda García-Taheño, de declaración de lesividad del acuerdo del Pleno, de 19 de julio de 2016, de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016, y del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de enero de 2017, de resolución por mutuo acuerdo del contrato formalizado el día 19 de mayo de 2015 entre este Ayuntamiento y la empresa Construcciones y Contratas Cabello, S.L., para la ejecución de las obras de “Adecuación del entorno de la Aceña de la aldea lucentina de Jauja”, en base a los informes emitidos para la adopción de los mismos por el Sr. Vicesecretario y por el Sr. Secretario General.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para hacer hincapié en que cuando se formaliza un contrato administrativo, la parte que más obligada está a cumplirlo es la propia Administración, porque entre otros, es la que ha establecido el pliego de cláusulas administrativas. Que con su voto en contra, este Pleno aceptó pagar al contratista en base a unos informes favorables del Sr. Vicesecretario y del Sr. Secretario, que entre otros aspectos y respectivamente, no analizan las cláusulas del contrato y el motivo principal es que el contratista quizás no hubiera leído las mismas, cuando éste último había aceptado expresamente que sí conocía el pliego de cláusulas y las estipulaciones del contrato. Por todo ello realiza esta propuesta, que de no salir adelante, supondrá un coste a las arcas municipales de unos 40000 euros.

Toma la palabra el Sr. Villa Luque para explicar que en la comisión correspondiente votaron en contra de su propuesta porque las formas de actuar del Sr. Dalda le aparta, como poco, de la cortesía

que debe versar entre los miembros de la Corporación. Que apoyarán sin embargo el fondo del asunto pues dichas obras se ejecutaron fuera de las condiciones especificadas en el proyecto y al parecer nadie va a asumir dicha responsabilidad, por tanto este Ayuntamiento va a quedar lesionado en sus intereses.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que en el caso de esta obra se dieron unas circunstancias particulares, que ni la Administración contratante ni la dirección facultativa ha negado a día de hoy que se hubieran dado órdenes fuera de proyecto, porque además eran necesarias para que dicha infraestructura funcionase. Que se hizo con esa premura para no perder una subvención, por tanto en este caso se debía cumplir con los principios de buena administración como mantiene el art. 25 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, porque además era un beneficio para Lucena. Que en su opinión, si apoyara la moción, entendería que se está produciendo un enriquecimiento injusto por parte de este Ayuntamiento y que además se generarían más perjuicios que beneficios.

Toma la palabra la Sra. Valverde Herencia quien solicita al Sr. Alcalde que exija un respeto a los miembros de esta Corporación y, en especial, hacia el Sr. Secretario y la Sra. Interventora. Entrando en el fondo del asunto expresa que mantendrán su voto en contra de esta declaración de lesividad porque entienden que las cláusulas de un contrato no son transcripción de preceptos legales, sino que se formalizan por mera voluntad de las partes. Que la declaración de lesividad de esos acuerdos en este momento iría en contra del interés público y del principio de buena administración que mantiene el artículo antes mencionado. Por otro lado, expresa la Sra. Valverde, que sería injusto que fuera la empresa contratista la que saliera perjudicada si este asunto se acordara, cuando en la Junta de Gobierno Local se estimó que no había responsabilidad alguna por ninguna de las partes. Por todo ello solicita al Sr. Alcalde que antes de dictar las resoluciones, se estudie los expedientes y sean informados por el mismo criterio técnico.

El portavoz del Grupo PSOE-A, Sr. Lara Cantizani, se suma a lo expuesto por el Grupo PP pues no existe motivo alguno para la declaración de lesividad de estos acuerdos.

El Sr. Dalda García-Taheño estima que en la Administración pública no se pueden realizar acuerdos que sean voluntad de las partes, sino que se tendrán que regir por las normas del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que sean aprobadas por la propia Administración, distinto a como ocurre en los contratos entre entes privados.

Toma la palabra el Sr. Villa Luque para añadir que en definitiva se han pagado mas de 40000 euros en una obra que para ponerla en marcha habrá que invertir otros tantos y que además no se han encontrado responsables por ello, asunto que van a pagar todos los lucentinos.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que en su opinión, el informe último emitido sobre este asunto no vincula en modo alguno la decisión de este Pleno. Que no entiende que se le tenga que exigir responsabilidades al contratista que es el único que ha recibido órdenes, cuando en la comisión de investigación no se han imputado responsabilidades ni a técnicos ni a políticos.

Cierra el debate sobre este asunto el Sr. Dalda García-Taheño quien pide el voto favorable a todos los Grupos reiterando que de lo que se trata es que una instancia superior determine si los actos de este procedimiento han sido lesivos o no para este Ayuntamiento.

El **Pleno**, por tres votos a favor de los miembros de los Grupo IU-LV-CA y del Sr. Dalda García-Taheño, y dieciocho votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP y C's, en votación ordinaria, al no alcanzarse el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación exigida por el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de este acuerdo, desestima la propuesta de declaración de lesividad de los acuerdos a que la misma se refiere.



## 15.- Felicitación a don (...).

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el cuatro de julio del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

### <<11.- FELICITACIÓN A DON (...).

El Sr. Alcalde da cuenta de su propuesta de fecha 23 de junio de 2017, que se transcribe seguidamente:

“Por Real Decreto 606/2017, de 12 de junio (B.O.E. del día 13 siguiente) le ha sido concedida a don (...) La Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de oro.

Según establece el correspondiente Reglamento, publicado en el BOE número 90, de 15 de abril de 1982. dicho galardón se concede con el fin de premiar y destacar el mérito de una conducta socialmente útil y ejemplar en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de cualquier trabajo, profesión o servicio, habitualmente ejercidos por la persona concesionaria, o en reconocimiento y compensación de daños y sufrimientos padecidos en el leal cumplimiento de ese mismo deber profesional.

Se reconoce, por tanto, la amplia y destacada trayectoria profesional en el desempeño de múltiples tareas, entre las que han de subrayarse su participación en el diseño y negociación con los interlocutores sociales de la Legislación Laboral (Estatuto de los Trabajadores, Ley básica de Empleo, etc...), acuerdos Nacionales de Economía y Empleo, la negociación de planes de reestructuración e industrialización y en la denominada reconversión industrial, la intervención como asesor-mediador en importantes Conflictos Colectivos en los principales sectores y empresas de este país, o el desempeño de destacados puestos en el campo de la industria y actividad pública.

Entre otros cargos de responsabilidad, además de los ya descritos, cabe argumentar que ha sido Inspector de Trabajo y Seguridad Social y Delegado provincial del Ministerio de Trabajo en diversas provincias españolas, Subdelegado Civil del Gobierno en Melilla, Director General de Empleo, Subsecretario de Empleo y Relaciones Laborales, Secretario General del Instituto Nacional de Industria (INI), Vicepresidente Instituto Nacional de Industria (INI), Vicepresidente del grupo TENEQ, Vicepresidente de Iberia Líneas Aéreas de España, Presidente de Cusan Abogados, Presidente del Consejo Económico y Social de la provincia de Córdoba, miembro del Consejo Económico y Social de la Unión Europea, Presidente de la Comisión Gestora de la Fundación Centro de Innovación y Tecnología de la Madera, Muebles y Afines de Andalucía.

Miguel Cuenca, Hijo Predilecto de la Ciudad y de la Subbética, Premio Nacional de Turismo Ciudad de Lucena y Encomienda de Número de Isabel La Católica. es un enamorado de Lucena y de su comarca, embajador de esta tierra de tres culturas, en el corazón de Andalucía, allá donde haya desempeñado su actividad laboral, propiciando ayuda y asesoramiento personal a muchos lucentinos y lucentinas, colaborando en todo cuanto se le ha requerido y solicitado desde esta Institución, prestando apoyo a empresarios locales y propiciando gestiones encaminadas a fortalecer la actividad en los distintos sectores productivos de nuestra ciudad.

Sin lugar a dudas, esta distinción ha de entenderse como un merecido homenaje a una persona que se ha entregado al bien general en el ejercicio de su larga trayectoria profesional, y que, en lo que respecta a su vinculación con el ámbito local, resaltamos de manera especial, ya que en él ha volcado también, de modo generoso y constante, su experiencia y saber hacer, entregándose a una ciudad de la que forma parte, haciendo pública manifestación de apego y pasión en cuantos lugares y escenarios ha estado presente.

Por todo ello, la Corporación Municipal expresa su felicitación a D. (...) por la concesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de oro, al tiempo que muestra su consideración y gratitud por las múltiples demostraciones de cariño y cooperación con la ciudadanía, en general, y con los emprendedores, tejidos productivos y sector servicios, en particular; así como por su implicación y cooperación en defensa y puesta en valor de nuestro legado cultural, artístico y patrimonial, de nuestras costumbres y tradiciones.”

La Comisión, por unanimidad de los nueve miembros presentes, acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación aprobar dicha propuesta en sus mismos términos y, en consecuencia, felicitar a D. (...) por la concesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Oro, al tiempo que le muestra su consideración y gratitud por las múltiples demostraciones de cariño y cooperación con la ciudadanía, en general, y con los emprendedores, tejidos productivos y sector servicios, en particular; así como por su implicación y cooperación en defensa y puesta en valor de nuestro legado cultural, artístico y patrimonial, de nuestras costumbres y tradiciones.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar dicha propuesta en sus mismos términos y, en consecuencia, felicitar a D. (...) por la concesión de la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Oro, al tiempo que le muestra su consideración y gratitud por las múltiples demostraciones de cariño y cooperación con la ciudadanía, en general, y con los emprendedores, tejidos productivos y sector servicios, en particular; así como por su implicación y cooperación en defensa y puesta en valor de nuestro legado cultural, artístico y patrimonial, de nuestras costumbres y tradiciones.

## **16.- Felicitación a don (...).**

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el cuatro de julio de 2017, emitió el siguiente dictamen:

### <<12.- FELICITACIÓN A DON (...).

El Sr. Alcalde da cuenta de su propuesta de fecha 29 de junio de 2017, que se transcribe seguidamente:

“El pasado día 4 de Mayo el Pleno de la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes eligió por unanimidad al abogado lucentino D. (...) miembro correspondiente por Lucena. La propuesta vino avalada por los académicos numerarios D. (...) y D. (...).

D. (...), nació en Lucena a mediados de los años cuarenta, se formó en en el Colegio de los Hermanos Maristas de esta ciudad, estudió Magisterio, y en la Escuela Social en Granada para posteriormente licenciarse en Derecho en la Universidad de esta misma ciudad nazará.

Como abogado se incorporó al prestigioso despacho de su padre, D. (...) y se colegió en el año 1970 en el Colegio de Abogados de Lucena, Córdoba, Sevilla, Antequera, Jaén y Valencia, hoy continua en dicho Despacho con el nombre de (...).

Ha sido durante varios cursos profesor en el Seminario de Estudios Sociales de Lucena, dependiente de la Escuela Social de Granada, impartiendo las disciplinas de Sociología Política y Derecho Procesal Laboral.

Ha impartido conferencias en los Cursos de Verano de la Universidad de Córdoba, en diversos Institutos y es miembro colaborador de la Ilustre Sociedad Andaluza de Estudios Histórico-Jurídicos y Vocal Consultivo de seguimiento del Máster Oficial en Abogacía de la Universidad Loyola Andalucía.

En el Ilustre Colegio de Abogados de Lucena, al que pertenece desde hace 34 años, ha desempeñado los cargos de Diputado Tercero, Secretario y Decano durante tres etapas consecutivas en los últimos 14 años.

Ha sido Delegado en el territorio del Colegio de Abogados de Lucena de la Mutualidad de la Previsión Social de la Abogacía, miembro del Consejo Andaluz del Colegio de Abogados, Consejero del Consejo General de la Abogacía Española y Consejero nato por elección del Consejo Consultivo de Andalucía en representación por elección del Consejo Andaluz del Colegio de Abogados.

En su etapa de Decano del Colegio de Abogados de Lucena se ha caracterizado por el impulso y la apertura del Colegio a la sociedad, con un importante aumento de Colegiados y la organización de cursos, jornadas y conferencias de carácter formativo.

Durante su mandato se creó la Revista Considerando, que fue reconocida como la Mejor Revista de Colegios de Abogados de España, se convocó, con carácter internacional, el Premio Derechos Humanos, el Certamen Literario sobre los Derechos del Niño y Concurso de Dibujo Infantil para celebrar el 50 aniversario de la Declaración Universal de los Derechos del Niño y se tomó la iniciativa, con motivo de dicha efemérides, de proponer ante el Ayuntamiento para que un espacio público fuera dedicado a la infancia, acordándose así por unanimidad por el Pleno de la Corporación Municipal.

Además, D. (...) participa activamente en las actividades religiosas y culturales de la ciudad, habiendo sido Presidente del Círculo Lucentino y miembro de las Juntas de Gobierno de la Cofradía de María Stma. de Araceli, Ntro. Padre Jesús y Stmo. Cristo de la Sangre, además de Pregonero de la Semana Santa y de las Glorias de María Stma. de Araceli.

Por todo ello, la Corporación Municipal de Lucena expresa su felicitación a D. (...) por el nombramiento electo de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, al tiempo que muestra su reconocimiento por su larga trayectoria de dedicación al mundo del Derecho y de la Cultura lucentina.”

La Comisión, por unanimidad de los nueve miembros presentes, acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación aprobar dicha propuesta en sus mismos términos y, en consecuencia, felicitar a D. (...) por el nombramiento electo de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, al tiempo que le muestra su reconocimiento por su larga trayectoria de dedicación al mundo del Derecho y de la Cultura lucentina.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar dicha propuesta en sus mismos términos y, en consecuencia, felicitar a D. (...) por el nombramiento electo de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba, al tiempo que le muestra su reconocimiento por su larga trayectoria de dedicación al mundo del Derecho y de la Cultura lucentina.

## 17.- Felicitación a don (...).

La Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión celebrada el cuatro de julio de 2017, ha emitido el dictamen que dice como sigue:

### <<13.- FELICITACIÓN A DON (...).

El Sr. Alcalde da cuenta de su propuesta de fecha 28 de junio de 2017, que se transcribe seguidamente:

“El pasado 21 de junio, el Ministro de Cultura chileno, don Ernesto Ottone, anunciaba desde Isla Negra, en la Casa Museo del poeta chileno Pablo Neruda, el Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda, que en la edición de 2017 ha recaído en la figura de don (...) (Sanahuja, Lérída, 11 de mayo de 1938), siendo el primer español que lo recibe. El premio le será entregado, después del verano, por la Presidenta, doña (...), en el Palacio de la Moneda.

El jurado, compuesto por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) de Chile, a través del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, ha valorado la calidad de la poesía de Margarit, poeta que ya recibiera en el pasado 2008 el Premio Nacional de Poesía de España y que defiende la lírica como un refugio donde cobijarse de la “intemperie moral”. Asimismo, el jurado ha querido reconocer la capacidad del autor catalán para unir “belleza formal y emoción”, y su compromiso con la vida y con la muerte.

(...) es miembro del Instituto de Estudios Catalanes, de la Real Academia de Ingeniería de España, ha trabajado como arquitecto en La Sagrada Familia, es Catedrático, desde 1968, de Cálculo de estructuras en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona y como escritor ha publicado más de 30 obras, siendo traducido, entre otros idiomas, al inglés, ruso, hebreo, alemán y portugués.

Su relación con Lucena se remonta al 2002 cuando publicó, en la editorial 4 Estaciones, su poemario Los motivos del lobo. Desde dicha fecha ha recitado en nuestra localidad en más de diez ocasiones en los IES lucentinos, la Biblioteca Pública Municipal y el Ayuntamiento de Lucena, gracias a programas culturales como “Encuentros literarios” del Ministerio de Cultura, Centro Andaluz de las Letras y Cosmopoética, dejando una huella de cultura y humanidad imborrable en nuestra comunidad educativa y en los amantes de la poesía de la Ciudad de las Tres Culturas. Además, en Lucena, Joan Margarit editó y prologó los libros de poesía, Vigía de largas distancias (2007) del israelí Shlomo Avayou y Punk con salterio (2008) de la británica Anna Crowe.

Por todo ello, la Corporación Municipal expresa su felicitación a D. (...) por la concesión del Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda 2017, al tiempo que muestra su consideración y gratitud por las múltiples demostraciones de cariño hacia Lucena en los distintos recitales que ha impartido por todo el mundo en los que se refiere a nuestra ciudad como ejemplo de dinamismo educativo y cultural.”

La Comisión, por unanimidad de los nueve miembros presentes, acuerda emitir DICTAMEN proponiendo al Pleno de la Corporación aprobar dicha propuesta en sus mismos términos y, en consecuencia, felicitar a D. (...) por la concesión del Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda 2017, al tiempo que le muestra su consideración y gratitud por las múltiples demostraciones de cariño hacia Lucena en los distintos recitales que ha impartido por todo el mundo en los que se refiere a nuestra ciudad como ejemplo de dinamismo educativo y cultural.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar dicha propuesta en sus mismos términos y, en consecuencia, felicitar a D. (...) por la concesión del Premio Iberoamericano de Poesía Pablo Neruda 2017, al tiempo que le muestra su consideración y gratitud por las múltiples demostraciones de cariño hacia Lucena en los distintos recitales que ha impartido por todo el mundo en los que se refiere a nuestra ciudad como ejemplo de dinamismo

educativo y cultural.

**18.- Adopción de acuerdo, que en su caso proceda, en relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en Avda. de la Infancia esquina con calle Los Manzanos, de Hispania de Carburantes S.L.**

La Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2017, emitió dictamen del siguiente tenor literal:

<<3.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, QUE EN SU CASO PROCEDA, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN AVDA. DE LA INFANCIA ESQUINA CON CALLE LOS MANZANOS, DE HISPANIA DE CARBURANTES S.L.

En este Ayuntamiento se tramita, a instancia de (...), con N.I.F. (...), en representación de Hispania de Carburantes S.L., con N.I.F. B56055536, Estudio de Detalle sobre parcela situada en Avenida de la Infancia esquina calle Los Manzanos, al objeto de la aprobación definitiva, en su caso, del mismo.

Consta en el expediente el informe técnico emitido por la Arquitecta del Servicio de Urbanismo D<sup>a</sup> (...), de fecha 30 de junio de 2017, del siguiente tenor literal:

“INFORME TECNICO PARA APROBACION DEFINITIVA

Por la técnico de la Sección de Urbanismo de Lucena, en relación con el expediente de referencia, se emite el siguiente

**INFORME:**

1 ANTECEDENTES

Con fecha 20 de julio de 2016 y registro de entrada nº 1.234/16 se presenta en estas dependencias Estudio de Detalle sobre parcela situada en Avenida de la Infancia, esquina con Calle Los Manzanos de Lucena (Córdoba), en un ejemplar sin visado colegial.

Detectadas algunas deficiencias en el documento presentado en aquella fecha, se remite un ejemplar modificado, con fecha 14 de octubre de 2016 y registro de entrada número 1.683/16, para su aprobación inicial si procede.

Requerido para la presentación del levantamiento topográfico conforme a los artículos 286 y 287 del PGOU, se emite informe favorable a la topografía por el Departamento de Topografía, Cartografía y Fotogrametría de este Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2016.

A la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por los técnicos de este Servicio de Urbanismo con fecha 4 y 9 de noviembre respectivamente, la Junta de Gobierno Local, con fecha 10 de noviembre de 2016 adoptó el Acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución en el Área Sistemática Industrial Corona Norte (AS-IND-T) del PGOU, Avenida de la Infancia esquina calle particular Los Manzanos, promovido por Hispania de Carburantes SL. En los informes técnico y jurídico emitidos a tal efecto se realizaban las siguientes consideraciones:



- “Deberá completarse la documentación con una separata relativa a las infraestructuras existentes y propuestas, que justifique suficientemente la viabilidad de la Unidad de Ejecución y pueda ser objeto de informe de las diferentes Compañías suministradoras de Servicios.

Una vez presentado dicho Anexo en el Servicio de Urbanismo, en el periodo de información pública deberá éste remitirse a las compañías suministradoras para que informen al respecto.

Para el trámite de la aprobación definitiva se incorporará dicha información al Estudio de Detalle (Anexo e informes), actualizándose éste en lo que sea necesario para que el documento sea coherente, y justifique suficientemente la viabilidad técnica y económica.

- Las rasantes finales de la Avenida de la Infancia deben responder a la coherencia, racionalidad y funcionalidad de la vía en su conjunto, por lo que si en el trámite del Proyecto de Urbanización correspondiente se considerase necesario por parte del Ayuntamiento cambiar las rasantes propuestas, este cambio no tendría consideración de modificación del Estudio de Detalle, solo de ajuste.
- La Avenida de la Infancia coincide en su trazado con la Carretera de Rute (A-331), por lo que será necesario solicitar informe sobre la afección del Estudio de Detalle a la misma a la Delegación de Carreteras de la Junta de Andalucía en Córdoba.”

Tras el periodo de información pública, que incluye entre otros publicación en el Diario Córdoba de 22 de diciembre de 2016 y en el BOP nº 243 de 23 de diciembre de 2016 fue requerido informe a la Delegación de Carreteras de la Junta de Andalucía en Córdoba con fecha de registro de salida en la Sección de Urbanismo el día 1 de febrero de 2017 Reg nº: 038/UR/S/2017/142.

No consta en el expediente que se hayan producido alegaciones.

El día 2 de febrero de 2017 con registro de entrada 154/17 el técnico redactor aporta Informe de la Compañía de Aguas de Lucena de 1 de diciembre de 2016.

Se emite informe técnico con fecha 7 de marzo de 2017 recordando la necesidad de presentar la Separata requerida en el Informe de fecha 4 de noviembre de 2016.

Con fecha 9 de marzo de 2017 y registro de entrada 294/2017 se presenta separata de infraestructuras, y posteriormente se complementa con un plano de propuesta de conexiones. Dicho plano se remite a las Compañía Suministradoras de agua y luz, el 20 de marzo de 2017.

El 5 de abril de 2017 Endesa Distribución Eléctrica responde comunicando la necesidad de solicitar un nuevo suministro en su Servicio de Atención Técnica a Cliente. Registro de entrada en el Servicio de Urbanismo el 7 de abril de 2017, número de registro 441/17.

Con fecha 16 de mayo de 2017 se incorpora al expediente Informe Favorable Condicionado de la Delegación de Carreteras de la Junta de Andalucía en Córdoba, en el que se establecen las siguientes condiciones:

2. Cualquier remodelación posterior de la carretera necesaria como consecuencia de la presente transformación urbanística y no acometida en el marco de la ejecución de las obras de urbanización de la misma, será asumida por el Ayuntamiento una vez transformado el suelo en urbano consolidado.

- En cuanto a las redes de saneamiento, electricidad, etc, habida cuenta de que el detalle constructivo se desarrollará en el proyecto de urbanización/obras, se deberá someter a informe del Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía el mismo. Por ello el proyecto de urbanización/obras deberá exponer en especial si suponen alguna afección u obra exterior al sector dentro del ámbito de la carretera.

a) No se debe interrumpir el drenaje longitudinal de la carretera, y en caso de afectarse se deberán disponer los sistemas de drenaje capaces de vehicular el caudal de diseño de la carretera, siendo competencia del Ayuntamiento la conservación y mantenimiento del mismo una vez decepcionadas las obras de urbanización, o en su defecto, de la entidad de conservación que al efecto se constituya.

b) No se deben verter aguas del sector a dicho drenaje longitudinal.

Los informes de las Compañías Suministradoras se reciben con fecha 27 de abril de 2017 (Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Lucena: 8094/17) el de Aguas de Lucena y el 15 de junio de 2017 (Servicio de Urbanismo Registro Auxiliar del Ayuntamiento de Lucena: 802/17) el de Endesa Distribución Eléctrica. Estos informes establecen bien las condiciones que debe cumplir la instalación, bien su coste.

A la vista de la Separata presentada, del Anteproyecto de Reurbanización de la Carretera de Cabra y de los Informes de las Compañías anteriores, el técnico de la Sección de Urbanismo emite informe con fecha 16 de junio de 2017 (Código Seguro de Verificación: 00A6E55078AE1A4AA7AD), en el que se describen pormenorizadamente las obras necesarias para considerar la propuesta viable y se expone la inadecuación de la Separata aportada a lo requerido por los anteriores documentos.

Con fecha 29 de junio de 2017 y registro de entrada número 889/17 en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Lucena se presenta “Anexo de viabilidad técnico-económica” relativa al Estudio de Detalle sito en Avenida de la Infancia esquina con la calle particular Los Manzanos.

## 2 NORMATIVA VIGENTE.

### 2.1 MARCO LEGAL DE APLICACIÓN.

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, de aplicación supletoria y en lo que sea compatible con la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, en virtud de la disposición transitoria novena de la misma.

### 2.2 PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR QUE DESARROLLA.

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el día 26 de abril de 2001 y sus modificaciones posteriores.

Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbanística de Lucena a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por Acuerdo de Pleno del Excmo.

Ayuntamiento de Lucena del 25 de noviembre de 2008.

3 Clasificación y calificación de los terrenos.

TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA:

1. Clasificación: Suelo Urbano no Consolidado.
2. Calificación: Área Sistemática industrial AS-IND-T, a desarrollar mediante Estudio de Detalle o Plan Especial.

4 DETERMINACIONES DEL pgou

Se recogen en la ficha correspondiente al AS-IND-T, en el Fichero de Desarrollo y Gestión del PGOU, modificada por la Modificación Puntual del PGOU relativa a los Sistemas Generales del Río Lucena y su entorno, que se transcribe a continuación:

<b>SUELO</b>	URBANO	<b>NÚCLEO</b>	LUCENA
<b>NOMBRE</b>	Área sist. Ind. Oeste/Corona Transitoria	<b>UNIDAD</b>	IND-T
<b>SITUACIÓN</b>	Al norte del casco urbano, entre la Ronda Norte y el Río Rigüelo.		
<b>DELIMITACIÓN</b>	Según Plano de delimitación de áreas de reparto A-R Hoja 1. Escala 1 /5.000		
<b>SUPERFICIE</b>	226.955 m <sup>2</sup>		
<b>PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>	ESTUDIO DE DETALLE O PERI		
<b>SISTEMA DE ACTUACIÓN</b>	Se determinará en cada Unidad de Ejecución.		
<b>INICIATIVA DEL PLANEAMIENTO</b>	PRIVADA O PÚBLICA		
<b>PROGRAMACIÓN</b>	1ER CUATRIENIO		
<b>AREA DE REPARTO</b>	AR- IND-T		
<b>APROVECHAMIENTO TIPO</b>	0,89 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s IND -1		
<b>TECHO MÁXIMO EDIFICABLE</b>	201.990 m <sup>2</sup> t		
<b>Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS</b>			
<b>CESIONES DE SUELO DE DOMINIO PÚBLICO (SISTEMAS LOCALES)</b>			

Viario	SLV		45.317 m <sup>2</sup>
Espacios libres	SLEL		11.000 m <sup>2</sup>
Dotacional	SLD		
<b>TOTAL</b>			<b>56.317 m<sup>2</sup></b>

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Regularizar la ordenación de las instalaciones existentes con la apertura mínima de viario que conecte con los polígonos adyacentes.  
Definición de la alineación de la edificación con respecto a las calles perpendiculares a la Ronda.  
Completar la urbanización.

#### OBJETIVOS Y CRITERIOS DE EJECUCIÓN. CONDICIONES

Las áreas de reparto se configuran como áreas de actuación sistemática debido a la inexistencia de equidistribución y escaso grado de consolidación de la urbanización a pesar de existir con edificaciones e instalaciones.  
En ellas el PGOU define la ordenación detallada en los Planos B y la ejecución se realizará delimitando previamente a la edificación el ámbito de Unidades de Ejecución en las que se concreten los deberes de cesión, equidistribución y urbanización previamente a la edificación.

El área de reparto AR-IND-T es un área en el que según la estrategia del PGOU se consolida como derecho el industrial establecido en los Planes de Ordenación y en el área de reparto pero se permite la transformación voluntaria a residencial en ámbitos dotados de coherencia urbanística que cuanto menos han de cumplir.

1. Estar delimitados por viarias que al sur recojan la ronda y al norte el límite del suelo urbano.
  2. Tener una superficie y entidad capaz de dotarla de unidad urbanística integrada.
  3. Adaptarse a la funcionalidad y criterios de ordenación indicados en la propuesta global de intervención en el Río Lucena resultado del concurso.
  4. Pormenorizar su ordenación conforme a la estructura propuesta.
  5. El aprovechamiento tipo en caso de transformación será de 1,508m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de uso residencial plurifamiliar de ensanche PLE, con las siguientes condiciones:  
Superficie del área: Cumpla los apartados a),b),c) y no inferior a 15.000 m<sup>2</sup> de suelo.  
Espacios Libres: el 12,73 % respecto al área total de suelo en transformación.  
Sistema dotacional: el 10,94 % respecto al área total de suelo en transformación.  
Viario: El necesario y funcional que desarrolle el PERI, orientativamente un 20 % respecto al área total de suelo en transformación ordenado  
Ordenanzas: Residencial plurifamiliar en ensanche: PLE-1, PLE-2, PLE-RL  
Comercial y terciario. CO  
Edificabilidad bruta: 1.508 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s  
Densidad máxima de viviendas : 100 viviendas/ hectárea
- f) El oportuno PERI cuente con autorización previa municipal y concreta en su caso el exceso de aprovechamiento urbanístico que aporte o compense de terrenos libres o dotacionales del área de reparto no incluidas en el mismo.

5  documentación.

A la documentación aportada con fecha 14 de octubre de 2016 se ha incorporado con fecha de hoy Anexo de Viabilidad Técnico-Económica con el siguiente contenido:

**MEMORIA:** Introducción

- Abastecimiento de Agua
- Saneamiento
- Energía Eléctrica
- Alumbrado Público
- Telecomunicaciones
- Gas Natural

Vial de Servicio

Afecciones a la Carretera A-331

Evaluación de la viabilidad económica del Estudio de Detalle

**PLANO:** Anexo de viabilidad técnico-económica. Propuesta de Conexiones

## 6 ANALISIS DEL CONTENIDO

El documento que se somete a aprobación definitiva es el mismo que obtuvo aprobación inicial, complementado con el Anexo justificativo de Viabilidad Técnico-Económica, que además incorpora condicionantes para las obras de urbanización a ejecutar en el desarrollo del Estudio de Detalle: los derivados del Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas del Servicio de Urbanismo, que son los extraídos de los Informes Sectoriales y de Compañías Suministradoras, y del Anteproyecto de Reurbanización de la Carretera de Cabra.

También se hace una estimación de los costes de urbanización pendientes (17.721 €) y se afirma que dicho importe supone un 10% del coste de la construcción industrial, y que dicha cantidad es totalmente asumible para cualquier promoción admitida en el ámbito del Estudio de Detalle.

No se realizan valoraciones sobre las determinaciones urbanísticas, pues no han cambiado desde la aprobación inicial. El resumen de los parámetros urbanísticos resultantes es el siguiente:

Superficie de ámbito: 978 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento medio: 0,89 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s IND-1

Cesión viales: 280 m<sup>2</sup>

Parcela neta: 698 m<sup>2</sup>

Edificabilidad neta sobre parcela: 1,20 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s

Techo máximo edificable: 837,6 m<sup>2</sup>t

Cesión 10% aprovechamiento: 83,76 m<sup>2</sup>t

Aprovechamiento subjetivo: 783,38 m<sup>2</sup>t

Excesos/defectos: -29,54 m<sup>2</sup>t

Plazas de aparcamiento: 4 en vía pública, y en parcela según ordenanza de uso.

## 7 CONCLUSIÓN

La documentación del Estudio de Detalle cabe entenderla adecuada a lo señalado en el



artículo 19 de la LOUA y 66 del Reglamento de Planeamiento.

En cuanto al contenido y determinaciones, cabe entenderlas como las establecidas en el art. 15 de la LOUA y 65 del Reglamento de Planeamiento, así como en general con el PGOU vigente, estimándose a la vista del “Anexo de Viabilidad Técnico-Económico” aportado que el técnico redactor asegura la idoneidad técnica y viabilidad económica de la unidad de ejecución propuesta, por lo que se informa favorablemente, debiendo la urbanización cumplir los requisitos establecidos en el Anexo, así como los condicionantes impuestos por los informes de las Compañías Suministradoras, y el Informe relativo a la afección a la carretera A-331. ”

Por lo anterior, por unanimidad, y en votación ordinaria acuerda emitir dictamen favorable a la misma, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en Área Sistemática industrial Corona Norte (AR-IND-T) del PGOU de Lucena, en Avda. de la Infancia esquina calle Los Manzanos, promovido por Hispania de Carburantes S.L.”>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en Área industrial Corona Norte (AR-IND-T) del PGOU de Lucena, en Avda. de la Infancia esquina calle Los Manzanos, promovido por Hispania de Carburantes S.L.

### **19.- Proposición para la incautación de la garantía provisional constituida por INEPRODES, S.L. en el expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio y declaración de prohibición de contratar con este Ayuntamiento.**

Al no haber sido dictaminado este asunto por comisión informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta de la proposición de la Alcaldía, que transcrita dice como sigue:

<<El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2017, bajo el punto n.º 10 del orden del día, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

<<1.- Ratificar la desestimación realizada por la Mesa de Contratación respecto de la proposición presentada por Ineprodes S.L., al entender que dicha empresa, no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado respecto de la documentación previa para la adjudicación del contrato y en concreto no haber acreditado su habilitación profesional como entidad prestadora del servicio de ayuda a domicilio, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y en consecuencia, entenderse que ha retirado injustificadamente su oferta.

2.- Disponer el inicio de expediente para la incautación de la garantía provisional depositada por la empresa Ineprodes, S.L., por importe de 90.000 euros.

3.- Disponer el inicio de expediente para la declaración de la prohibición de contratar respecto de la empresa Ineprodes, S.L..

(...) >>

En los expedientes iniciados en virtud del segundo y tercero de tales acuerdos y a requerimiento de esta Alcaldía, ha emitido sendos informes el Jefe de la Sección de Régimen Interior, del siguiente tenor literal:

I - << **INFORME** que emite el Técnico de Administración General Jefe de la Sección de Régimen Interior en

cumplimiento de Providencia de la Alcaldía para inicio de expediente (GEX 2017/9526) para la incautación de la garantía provisional depositada por la empresa INEPRODES, S.L., en el procedimiento de contratación del servicio de ayuda a domicilio.

-----

El Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de abril de 2017 y al punto 10 de su orden del día, ha adoptado, entre otros acuerdos, los siguientes:

<<1.- Ratificar la desestimación realizada por la Mesa de Contratación respecto de la proposición presentada por Ineprodes S.L., al entender que dicha empresa, no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado respecto de la documentación previa para la adjudicación del contrato y en concreto no haber acreditado su habilitación profesional como entidad prestadora del servicio de ayuda a domicilio, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y en consecuencia, entenderse que ha retirado injustificadamente su oferta.

2.- Disponer el inicio de expediente para la incautación de la garantía provisional depositada por la empresa Ineprodes, S.L., por importe de 90.000 euros.

(...) >>

La garantía provisional, a la que se refiere el segundo de tales acuerdos, responde, a tenor del artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante, TRLCSP) del mantenimiento de la oferta de los licitadores hasta la adjudicación del contrato, y para el licitador que resulte adjudicatario también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 151.2 del mismo TRLCSP.

La adjudicación del contrato, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, cual es el caso del contrato que nos ocupa, ha de efectuarse, según dispone el artículo 161.2 del TRLCSP, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de la proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro, que no es el caso, en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tienen derecho a retirar su proposición (apartado 4 del mismo artículo 161 del TRLCSP).

En el procedimiento de contratación de que se trata la adjudicación se ha producido transcurrido ya el plazo máximo establecido en el artículo 161.2 del TRLCSP, ante lo cual uno de los licitadores (D. (...)) hizo uso del derecho concedido por el apartado 4 del mismo artículo y retiró la proposición que en su día había presentado y la Alcaldía, mediante resolución núm. 2017/00003532, de 6 de abril de 2017, aceptó la retirada de dicha proposición y dispuso la devolución a dicho licitador de la garantía provisional depositada en la Tesorería del Ayuntamiento. Sin embargo, el licitador INEPRODES, S.L., no hizo uso de tal derecho a retirar su proposición sino que de sus propios actos ha de entenderse justamente lo contrario pues:

1º.- Ante la propuesta de la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato a su favor, al ser su oferta la que hubo obtenido mayor puntuación y considerarse, en consecuencia, la económicamente más ventajosa para esta Administración, y el consiguiente requerimiento que la propia Mesa le efectuó para que presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato conforme a la cláusula 14" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), procedió a su presentación, aunque de forma inadecuada e incompleta, lo que motivó su exclusión del procedimiento de licitación por parte de la Mesa de Contratación por entender ésta que dicho licitador había retirado injustificadamente su proposición.

2º.- Entre la documentación presentada por el licitador en respuesta a dicho requerimiento incluyó el resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería municipal de la garantía definitiva del contrato, por importe de 225.000 euros.

3º.- Es tras conocer el acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de abril de 2017, por el que dicho órgano, entre otros pronunciamientos complementarios, ratifica la desestimación de su proposición realizada por la Mesa de Contratación, dispone el inicio de expediente para la incautación de la garantía provisional constituida por el propio licitador y adjudica el contrato a otro licitador, cuando mediante escrito fechado y registrado de entrada en el Ayuntamiento el día 28 de abril de 2017, solicita la devolución tanto de la garantía provisional como de la definitiva que tiene constituidas.

No habiendo, pues, retirado válidamente el licitador INEPRODES, S.L., su proposición en uso del derecho que a todo licitador otorga el artículo 161.4 del TRLCSP, sino que lo ha hecho, y así lo ha entendido el Pleno de la Corporación en su acuerdo de 25 de abril de 2017, de forma injustificada al no haber cumplimentado adecuadamente el requerimiento que le efectuó la Mesa de Contratación respecto de la documentación previa para la adjudicación del contrato, ha de estarse a lo dispuesto por el artículo 103.4, in fine, a tenor del cual la garantía provisional será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Así resulta procedente también en aplicación de la cláusula 7 del PCAP, cuyo apartado a), en su párrafo tercero, establece, entre otras previsiones, la de que si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

Como se ha dicho anteriormente, el licitador INEPRODES, S.L., tiene actualmente constituidas las garantías provisional y definitiva exigidas en el procedimiento de que se trata, la primera como licitador y la segunda como licitador que fue propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato a su favor, y mediante escrito de 28 de abril de 2017 tiene solicitada la devolución de ambas.

Por su parte, la Alcaldía por sus Resoluciones números 2017/00004759 y 2017/00004868, de 5 y 11 de mayo de 2017, tiene dispuesto lo siguiente:

1º.- La cancelación de las garantías provisionales constituidas en el procedimiento tramitado para la contratación del servicio de ayuda a domicilio (Expediente SE-21/16), por importe de 90.000 euros cada una de ellas, por los licitadores siguientes:

- Clece, S.A.
- Servisar Servicios Sociales, S.L.
- OHL Servicios Ingesan, S.A.
- BCM Gestión de Servicios, S.L.

2º.- La retención de la garantía provisional constituida en el mismo procedimiento y por igual importe de 90.000 euros por el licitador Ineprodes, S.L., para cuya incautación el Pleno de la Corporación tiene acordado el inicio de expediente.

3º.- La cancelación parcial, por el importe de 135.000 euros, de la garantía definitiva de 225.000 euros constituida en el mismo procedimiento por el licitador Ineprodes, S.L., cuya proposición, pese a haber sido propuesto inicialmente como adjudicatario del contrato, ha sido finalmente desestimada por la Mesa de Contratación y por el Pleno de la Corporación, que ha ratificado la decisión de aquélla, y ha debido entenderse retirada injustificadamente, correspondiente el primero de tales importes al exceso de la garantía definitiva respecto de la provisional.

Por la Alcaldía se ha dispuesto, por tanto, la retención simultáneamente de la garantía provisional por importe de 90.000 euros y el mismo importe sobre la garantía definitiva constituida por el mismo licitador, en relación con lo cual es de señalar que lo segundo está previsto por el artículo 156.4 del TRLCSP y por la cláusula 7.a), párrafo tercero, in fine, sólo para el supuesto de que por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el artículo 156.3 del TRLCSP.

En cualquier otro caso, y en particular cuando las empresas retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, lo que procede a tenor del artículo 103.4 del TRLCSP, es la incautación de la garantía provisional de la que el propio precepto dice que se extinguirá automáticamente pero no será devuelta a los licitadores hasta después de la adjudicación del contrato. Inmediatamente después de la adjudicación de éste serán devueltas todas ellas, salvo -claro está- las de aquellas empresas que hayan retirado injustificadamente su proposición, que serán incautadas, y, en su caso, la del adjudicatario que impidiera, por causa que le fuese imputable, la formalización del contrato dentro del plazo indicado en el artículo 156.3 del TRLCSP, que será incautada sobre la garantía definitiva que se le hubiese exigido.

En este punto, el firmante ha de poner de manifiesto que la garantía provisional constituida por INEPRODES, S.L., lo fue mediante aval de la entidad Banco Santander, S.A., y que, aunque en el documento en que aquel se formalizó se indica que estará en vigor "hasta el 19/03/2017" o "hasta que el titular o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria", tal dualidad en cuanto al momento de su extinción es contraria tanto a la finalidad del aval -que es, según el propio documento, "responder del mantenimiento de la oferta licitada hasta la adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio"- como a la necesidad de autorización para su cancelación o devolución por parte del "titular o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello", por lo que, a juicio del informante, la fecha del 19/03/2017 como límite temporal de vigencia del aval debe tenerse como no puesta. Así ha debido entenderlo el propio licitador puesto que en su escrito de 28 de abril de 2017, registrado de entrada el mismo día con el número 8291, antes mencionado, solicita la cancelación no sólo de la garantía definitiva sino también de la provisional, lo que no hubiera hecho de entender que el aval mediante el que la constituyó hubiera dejado de estar vigente el día 19/03/2017.

Por último, ha de tenerse en cuenta que la entidad avalista habrá de ser considerada parte interesada en el procedimiento para la incautación de la garantía prestada, según dispone el artículo 97.2 del TRLCSP.

**CONCLUSIÓN.** - A juicio del firmante procede:

Primero .- La incautación de la garantía provisional en cuantía de 90.000 euros constituida por INEPRODES, S.L., en el procedimiento abierto seguido para la contratación del servicio de ayuda a domicilio -Expediente SE-21/16 (GEX 2016/9204)-.

Segundo.- En consecuencia, la cancelación parcial, por el importe de 90.000 euros, de la garantía definitiva constituida por el mismo licitador y en el mismo procedimiento por importe de 225.000 euros, la cual, tras haber sido cancelada parcialmente por el importe de 135.000 euros por las Resoluciones de la Alcaldía números 2017/00004759 y 2017/00004868, de 5 y 11 de mayo de 2017, a las que se ha hecho mención previamente, quedaría así cancelada en su totalidad.

El presente informe se subordina a cualquier otro mejor fundado en derecho. >>

**II - << INFORME** que emite el Técnico de Administración General Jefe de la Sección de Régimen Interior en cumplimiento de Providencia de la Alcaldía para inicio de expediente (GEX 2017/9531) para la declaración de prohibición de contratar con este Ayuntamiento de la empresa INEPRODES, S.L., a consecuencia del expediente tramitado para la contratación del servicio de ayuda a domicilio.

-----

El Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de abril de 2017 y al punto 10 de su orden del día, ha adoptado, entre otros acuerdos, los siguientes:

1.- Ratificar la desestimación realizada por la Mesa de Contratación respecto de la proposición presentada por Ineprodes S.L., al entender que dicha empresa, no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado respecto de la documentación previa para la adjudicación del contrato y en concreto no haber acreditado su habilitación

profesional como entidad prestadora del servicio de ayuda a domicilio, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y en consecuencia, entenderse que ha retirado injustificadamente su oferta.

2.- (...)

3.- Disponer el inicio de expediente para la declaración de prohibición de contratar con este Ayuntamiento respecto de la empresa INEPRODES S.L.

#### **A) SOBRE LA PROCEDENCIA DE DECLARAR LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR:**

El artículo 60.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante, TRLCSP) incluye entre las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la propia Ley (entre ellas, las que integran la Administración Local), en las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 61 bis de la propia Ley, la de “haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 151 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

El requerimiento que INEPRODES, S.L., no ha cumplimentado adecuadamente y con ello ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor y ha dado lugar a la adopción por el Pleno de los acuerdos previamente mencionados, ha sido precisamente el que establece el artículo 151.2 del TRLCSP en relación con la cláusula 14.c) del Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha regido el procedimiento, a cuyo tenor el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa debería presentar, a requerimiento de la Mesa de Contratación y dentro del plazo de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, entre otra documentación, la que acredite su habilitación profesional como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como su inscripción, como tal, en el Registro de Entidades, Servicios y Centros Sociales de la Consejería de Igualdad y Política Social, en los términos previstos en la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se entenderá, de no cumplimentar adecuadamente tal requerimiento en el plazo señalado, que ha retirado su oferta, con las consecuencias legales que de ello se derive.

#### **B) SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR Y PARA DETERMINAR SU ALCANCE Y DURACIÓN:**

Concorre, por tanto, en el caso que nos ocupa la circunstancia prevista en el artículo 60.2.a) del TRLCSP, en relación con la cual el artículo 61.2, segundo párrafo, in fine, del mismo TRLCSP dispone que el alcance y duración de la prohibición de contratar deberá determinarse mediante procedimiento instruido al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el mismo artículo 61, y el propio artículo 61, en su apartado 3, párrafo tercero, in fine, establece que la declaración de la prohibición de contratar corresponderá al órgano de contratación.

Por su parte, según el apartado 5 del mismo artículo 61 “cuando conforme a lo señalado en este artículo, sea necesaria una declaración previa sobre la concurrencia de la prohibición, el alcance y duración de ésta se determinarán siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca”.

En cuanto al procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar habrá de estarse al artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), a tenor de cuyo apartado 2 al expediente iniciado por el órgano de contratación se incorporarán los informes de los servicios técnicos y jurídicos, cumpliéndose posteriormente el trámite de audiencia.

Según el artículo 61.7.d) del TRLCSP, el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar habrá de iniciarse antes de que transcurran tres años contados desde la fecha en que hubiese debido procederse a la adjudicación, si la prohibición se fundamenta, como ocurre en el caso que nos ocupa, en el incumplimiento de lo establecido en el apartado segundo del artículo 151.



### C) SOBRE EL ALCANCE Y DURACIÓN DE LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR:

El apartado 4 del mismo artículo 19 del RGLCAP dispone que “el alcance y duración de la prohibición se determinará atendiendo, en su caso, a la existencia de dolo o manifiesta mala fe del empresario y a la entidad del daño causado a los intereses públicos”.

A este respecto, el apartado 6 del artículo 61 del TRLCSP limita a tres años el plazo de duración de la prohibición, a computar, según determina el apartado tercero del artículo 61.bis, desde la fecha de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma, al que el órgano de contratación habrá de notificar la declaración de la prohibición de contratar.

La prohibición de contratar afectará, a tenor del apartado 1 del artículo 61.bis, al ámbito del órgano de contratación competente para su declaración (en el caso que nos ocupa, el Pleno de la Corporación), aunque podrá extenderse al sector público en el que aquél se integre, y excepcionalmente, y siempre que previamente se hayan extendido al correspondiente sector público territorial, los efectos de la prohibición de contratar se podrá extender al conjunto del sector público, si bien ello corresponderá realizarlo, en su caso y a solicitud de la Entidad Local, al Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previa propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

### D) CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, procede declarar, si el Pleno de la Corporación así lo estima, con el alcance y duración que dicho órgano determine, dentro de los límites legales señalados, y siguiendo el procedimiento legalmente previsto, la prohibición de contratar de INEPRODES, S.L., por la circunstancia prevista en el artículo 60.2.a) del TRLCSP. El presente informe se subordina a cualquier otro mejor fundado en derecho. >>

En ambos procedimientos se ha dado audiencia a INEPRODES S.L. y en el primero de ellos, según se advierte en el informe correspondiente por referencia al artículo 97.2 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, a las entidades avalistas.

En el plazo otorgado ha presentado escrito de alegaciones únicamente la empresa Ineprodes S.L., habiéndose emitido por el Sr. Vicesecretario, en relación con las mismas, informe del siguiente tenor literal:

#### << INFORME JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 54.1 a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, 173.1 a) del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y 3 a) del R.D. 1174/1987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

El Pleno de la Corporación acordó, en sesión de 25 de abril de 2017, el inicio del expediente de incautación de la garantía provisional constituida por la entidad Ineprodes, S.L., por importe de 90.000 euros, en el expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio (expte. SE-21/16; GEX 2016/9204). Dicho expediente trae causa de la falta de cumplimentación adecuada por el contratista del requerimiento de documentación previo a la adjudicación, lo que se concreta en la carencia de habilitación profesional para la prestación del servicio.

Conferido plazo de audiencia a los interesados en el expediente, con fecha 5 de julio de 2017 ha presentado escrito de alegaciones la entidad Ineprodes, S.L., las cuales se analizan a continuación correlativamente:

#### **Primera.- Sobre la “retirada injustificada” de la oferta.**

Sostiene la alegante que no se ha producido una retirada injustificada de la oferta, argumento que no puede atenderse a tenor de lo dispuesto por el artículo 151.2 “in fine” del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); dicho precepto prevé que el hecho de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento documental previo a la adjudicación se entiende como una retirada de la oferta por el licitador. Y dicha retirada ha de tacharse como injustificada toda vez que el interesado había presentado previamente una declaración responsable en la que manifestó que cumplía todos los requisitos para contratar con la Administración (art. 145.4 TRLCSP), cuando carecía de la habilitación empresarial en vigor para prestar el servicio.

### **Segunda.- Procedencia de la incautación de la garantía provisional**

Como se ha dicho en el apartado anterior, el supuesto que nos ocupa ha de calificarse como “retirada injustificada” de la oferta antes de la adjudicación, lo que se prevé como causa de incautación de la garantía provisional en los arts. 103.4 TRLCSP y 62 del Reglamento del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), todo ello en sintonía con lo previsto en el citado art. 151.2 TRLCSP.

### **Tercera.- Procedencia de incautar la garantía provisional y simultáneamente retener la garantía definitiva en el mismo importe de aquélla.**

La decisión municipal de incautación de la garantía provisional manteniendo subsidiariamente la vigencia de la definitiva en el importe objeto de incautación es una medida cautelar para asegurar las responsabilidades que se dirimen en el procedimiento. Y dicha cautela obedece al hecho de que la constitución de la garantía definitiva conlleva la cancelación de la provisional, lo que pudiera argüirse por los obligados para sostener que el primer aval quedó sin efecto.

Ante esa eventualidad, y para el caso de que no respondiera la garantía provisional constituida, se entiende aplicable analógicamente el mecanismo previsto en el art. 156.4 TRLCSP: en el caso de que no se formalice el contrato por causa imputable al contratista, la Administración podrá incautar sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional.

Tal es el caso aquí producido: se propone a la empresa Ineprodes, S.L., para la adjudicación y se le exige, al amparo del art. 151.2 TRLCSP la constitución de garantía definitiva, no dándose lugar finalmente a la adjudicación por causa imputable al contratista. Por tanto, si se entiende que la garantía provisional ha dejado de prestar su función a tenor del momento procedimental, la definitiva ha de sustituirla en el mismo importe al no ser posible la adjudicación por la “retirada” de la oferta del contratista. Supuesto que es plenamente parangonable con la falta de formalización y que ha de interpretarse en ese sentido por lógicas razones tuitivas de la Administración.

A tenor de los razonamientos procedentes, se propone la desestimación de las alegaciones de la entidad Ineprodes, S.L. >>

Ha de tenerse en cuenta que el licitador INEPRODES, S.L., tiene actualmente constituidas las garantías provisional y definitiva exigidas en el procedimiento de que se trata, la primera como licitador y la segunda como licitador que fue propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del contrato a su favor, y que esta Alcaldía por sus Resoluciones números 2017/00004759 y 2017/00004868, de 5 y 11 de mayo de 2017, tiene dispuesta la retención de la primera de ellas así como la retención de su mismo importe (90.000 euros) sobre la garantía definitiva y la cancelación parcial de ésta por el importe restante de 135.000 euros.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que los dos expedientes iniciados por acuerdos del Pleno de 25 de abril de 2017 han de ser resueltos por el propio órgano dentro del plazo de tres meses desde su iniciación y, por tanto, con anterioridad a que la Comisión Informativa competente celebre su próxima sesión ordinaria, por la presente propongo al Pleno

que acuerde:

**Primero.-** Ratificar la inclusión de este asunto en el orden del día del Pleno de la Corporación de su sesión ordinaria que habrá de celebrarse el día 18 de los corrientes, sin dictamen previo de la Comisión Informativa y, por ello, al amparo del artículo 82.3 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Segundo.-** Desestimar las alegaciones formuladas por Ineprodes S.L., por las razones expuestas en el informe jurídico.

**Tercero.-** Proceder a la ejecución de la garantía provisional por importe de 90.000 euros constituida por INEPRODES S.L., mediante aval del Banco de Santander S.A. inscrito con fecha 20 de septiembre de 2016 en el Registro Especial de Avaluos con el número 0049-5539-06-2110000759, y a su ingreso en la Tesorería de este Ayuntamiento, para lo que se solicita a la Tesorería municipal la incautación de dicha garantía.

Incautada la garantía provisional, proceder a la inmediata devolución de la garantía definitiva.

**Cuarto.-** En el caso de no poderse incautar la garantía provisional, proceder a la ejecución, en la cuantía de 90.000 euros, de la garantía definitiva constituida por INEPRODES S.L., mediante aval de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, inscrito con fecha 12 de diciembre de 2016 en el Registro Especial de Avaluos de la Avalista con el número 144712, y a su ingreso en la Tesorería de este Ayuntamiento, para lo que se deja solicitado a la Tesorería municipal la incautación de dicha garantía.

**Quinto.-** Declarar la prohibición de contratar con este Ayuntamiento de INEPRODES S.L., durante el plazo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la circunstancia de haber imposibilitado la adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio a su favor, prevista en el art. 60.2.a) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su redacción por la disposición final novena, apartado uno, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Sexto.-** Notificar este acuerdo a INEPRODES S.L., a las entidades avalistas y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (a éste exclusivamente a los efectos del apartado precedente), y comuníquese a la Tesorería municipal.

## EL ALCALDE,

(documento firmado electrónicamente)>>

Iniciado el debate en la sesión plenaria, toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño para anunciar su voto a favor de la incautación de la garantía, puesto que la empresa Ineprodes no cumplió las cláusulas del pliego del procedimiento de licitación y ruega al Sr. Alcalde que busque y articule una fórmula para saber a qué fin se va a destinar el importe de la garantía incautada, adelantando que, en su opinión, podría destinarse a su propio fin, a los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Sr. Huertas González entiende que la empresa conocía el pliego de cláusulas en su totalidad, no pudiendo ser adjudicataria porque el documento de habilitación para prestar el servicio estaba caducado, por lo que votarán a favor de la incautación de la garantía.

El Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

**Primero.-** Desestimar las alegaciones formuladas por Ineprodes S.L., por las razones expuestas en el informe jurídico.

**Segundo.-** Proceder a la ejecución de la garantía provisional por importe de 90.000 euros

constituida por INEPRODES S.L., mediante aval del Banco de Santander S.A. inscrito con fecha 20 de septiembre de 2016 en el Registro Especial de Avaluos con el número 0049-5539-06-2110000759, y a su ingreso en la Tesorería de este Ayuntamiento, para lo que se solicita a la Tesorería municipal la incautación de dicha garantía.

Incautada la garantía provisional, proceder a la inmediata devolución de la garantía definitiva.

**Tercero.-** En el caso de no poderse incautar la garantía provisional, proceder a la ejecución, en la cuantía de 90.000 euros, de la garantía definitiva constituida por INEPRODES S.L., mediante aval de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, inscrito con fecha 12 de diciembre de 2016 en el Registro Especial de Avaluos de la Avalista con el número 144712, y a su ingreso en la Tesorería de este Ayuntamiento, para lo que se deja solicitado a la Tesorería municipal la incautación de dicha garantía.

**Cuarto.-** Declarar la prohibición de contratar con este Ayuntamiento de INEPRODES S.L., durante el plazo de dieciocho meses, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la circunstancia de haber imposibilitado la adjudicación del contrato del servicio de ayuda a domicilio a su favor, prevista en el art. 60.2.a) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su redacción por la disposición final novena, apartado uno, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Quinto.-** Notificar este acuerdo a INEPRODES S.L., a las entidades avalistas y al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (a éste exclusivamente a los efectos del apartado precedente), y comuníquese a la Tesorería municipal.

## **20.- Proposición del Grupo municipal del Partido Popular sobre distribución del importe de la garantía a incautar a Ineprodes, S.L., a las asociaciones asistenciales conveniadas con este Ayuntamiento.**

Al no haber sido dictaminado este asunto por comisión informativa alguna, el Pleno por doce votos a favor de los miembros de los Grupos PP, C's, IU-LV-CA y del Sr. Dalda García Taheño, y nueve votos en contra de los miembros del Grupo PSOE-A, en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da lectura a la proposición del Grupo Popular, que transcrita dice como sigue:

<<Lucena a 10 de Julio de 2017

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena y en su nombre su portavoz, Francisco de Paula Huertas González, al amparo de lo establecido en los artículos 82.3 en relación con el artículo 83, y el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre), formula para su discusión y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario a celebrar el próximo día 18 de Julio la siguiente proposición:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que habiendo tenido conocimiento este Grupo Municipal de la propuesta que el Sr. Alcalde trasladará al Pleno Ordinario del día 18 del presente mes de Julio, previa ratificación de

la inclusión de este asunto en el Orden del Día, por el que este Ayuntamiento propone incautar la garantía provisional en cuantía de 90.000 € constituida por INEPRODES S.L., en el procedimiento abierto seguido para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio –Expediente SE-21/16 (GEX-2016/9204)-.por entender que dicha empresa, no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado respecto de la documentación previa para la adjudicación del contrato y en concreto no haber acreditado su habilitación profesional como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y en consecuencia, entenderse que ha retirado injustificadamente su oferta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Lucena, somete a Pleno para su debate, y en su caso aprobación los siguientes

### **ACUERDOS**

➤ Realizar una adenda a los Convenios de las Asociaciones asistenciales siguientes: Lucena Acoge, Asociación Benéfico-Social Arco Iris, Asociación Despertar Lucena, Asociación de Enfermos de Alzheimer, Asociación Española contra el Cáncer, Asociación A.R.H.A.L.U., Asociación Grupo G.A.R.A., Asociación A.M.A.R.A., Asociación A.N.N.E.S., Asociación A.L.S.U.B.J.E.R., Asociación de Fibromialgia (ALUFI) u otra Asociación asistencial que se considere para distribuir estos 90.000 €

➤ Crear una Comisión en la que estén representados todos los Grupos Municipales, que estudie la proporción de la distribución de este dinero, teniendo en cuenta los programas, actividades y necesidades de dichas Asociaciones.

➤ Dar traslado de este acuerdo a las Asociaciones enumeradas anteriormente que serían beneficiarias de estas ayudas.

Fdo. Francisco de Paula Huertas González=Portavoz del Grupo Municipal del PP de Lucena.>>

El Sr. Huertas González modifica en este momento su propuesta en el sentido de incluir también a AMFE entre las asociaciones citadas en la Moción.

Antes de entrar en el debate de la Proposición el Sr. Secretario realiza las siguientes consideraciones que impiden la adopción del acuerdo:

1ª.- El acuerdo de incautación de la garantía provisional no es firme, por lo que no se ha generado crédito.

2ª.- Cuando sea firme, habría que ver si los ingresos del Presupuesto se vienen produciendo con normalidad.

3ª.- Se infringiría el principio presupuestario de no afectación de los recursos. El art. 165.2 del TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que “*Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.*” Y el art. 10.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,



dice: “Sólo podrán afectarse a fines determinados aquellos recursos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar, salvo en los supuestos expresamente establecidos en las Leyes.” En nuestro caso, no hay una relación objetiva y directa del ingreso con el gasto a financiar.

El Sr. Dalda García-Taheño, a la vista de las aclaraciones del Sr. Secretario, solicita al Sr. Huertas que deje sobre la mesa este asunto.

El Sr. Villa Luque estima que la propuesta es buena con alguna matización, como es no nombrar a asociación alguna, pero al parecer la proposición no se ajusta a la legalidad.

La Sra. Joyera Rodríguez, en el mismo sentido, expresa que aunque no se pueda aprobar, hubieran incluido como enmienda que no se nombraran las asociaciones, como ha manifestado el Portavoz del IU, y que se incluyera en el segundo acuerdo que las asociaciones aportaran las cuentas anuales.

El Sr. Huertas González aclara que esta propuesta no la traen para que tenga eficacia inmediata pues son totalmente conscientes de los dos artículos a que ha hecho alusión el Sr. Secretario, pero eso no quita que en su obligación esté proponer que el destino de esos ingresos, cuando se adquieran, sea ese.

La Sra. Bergillos Aguilera expresa que el Grupo Socialista entiende que la propuesta es precipitada y que cuando se cumplan todos los requisitos legales expuestos se podría estudiar más detenidamente.

El Sr. Huertas González reitera su propuesta añadiendo que están dispuestos a asumir la enmienda del Grupo de IU-LV-CA, sobre quitar los nombres de las asociaciones, y la del Grupo C's, de incluir que las mismas aporten las cuentas anuales.

El **Pleno**, por siete votos a favor de los miembros del Grupo PP y catorce votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, C's, IU-LV-CA y del Sr. Dalda García-Taheño, en votación ordinaria, **no aprueba** la proposición al no alcanzarse el voto favorable de la mayoría simple, quedando la misma rechazada.

## **21.- Proposición del Grupo municipal del Partido Popular sobre construcción de glorieta en la intersección de la calle Corazón de Jesús y Ronda del Valle.**

Al no haber sido dictaminado este asunto por la Comisión informativa, el Pleno por ocho votos a favor de los miembros de los Grupos PP y del Sr. Dalda García-Taheño, once votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA, y dos abstenciones de los miembros del Grupo C's, no ratifica su inclusión en el orden del día.

## **22.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.**

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno que el Sr. Alcalde ha dictado las resoluciones números **6.784 a 7.922** fechadas entre los días veintidós de junio a doce de julio del año en curso, y a las que los Sres. Concejales tienen acceso electrónicamente.

## **ASUNTOS DE URGENCIA.-**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al de

ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta, conforme a los artículos 83 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria, que no tenga cabida en el de Ruegos y preguntas, a lo que responde afirmativamente el concejal D. Vicente Dalda García-Taheño que lo hace para proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Único.- Solicitud a las asociaciones asistenciales que insten ser declaradas de Interés Público Municipal, la aportación de las cuentas anuales de los dos últimos años.**

Efectuada votación sobre la declaración de urgencia y procedencia del debate de dicho asunto, el resultado de la misma es un voto a favor del Sr. Dalda García-Taheño y veinte votos en contra de los miembros de los Grupos políticos municipales PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA.

En este momento el Sr. Alcalde concede un receso siendo las veintiuna horas y veinticinco minutos, reanudándose la sesión siendo las veintiuna horas y cuarenta y tres minutos.

**23.- Ruegos y preguntas.**

Se procede a dar respuesta a las preguntas formuladas en sesiones anteriores.

a) Interviene la Sra. Bergillos Aguilera, quien dirigiéndose al Grupo PP, informa que la empresa contratada para el gabinete de prensa está cumpliendo con el servicio y con todos los compromisos para la que fue contratada. Que los documentos que han entregado en cumplimiento con dicho contrato están a disposición de todos los Grupos Políticos.

Dirigiéndose a la Sra. Joyera Rodríguez y con respecto a la queja de un ciudadano sobre el funcionamiento de la oficina de información al consumidor para resolver el problema de las cláusulas suelo, aclara que el procedimiento que se viene realizando es recoger la documentación al interesado y enviarlo al servicio que ha establecido al efecto la Diputación Provincial para los Ayuntamientos, y que generalmente se acumulan varias solicitudes y se envían a la vez. No obstante, está a disposición de los ciudadanos para cualquier duda que se pueda suscitar.

En cuanto a la pregunta sobre el estado de ejecución en que se encuentra la partida destinada a poner al día el pago de la comunidad del edificio de la C/. Joan Margarit, expresa la Sra. Bergillos que quedaron al día las comunidades de viviendas cuyos inquilinos están al corriente en sus pagos con SUVILUSA, asunto que ya fue tratado en el último Consejo de administración. Que donde únicamente ocurre esto es en el edificio del Oeste-1, donde existe un alto nivel de morosidad por parte de los propietarios.

Siguiendo con su intervención, y respecto al pliego técnico de comunicaciones, informa que está en su primer borrador, que es un asunto muy complejo y por ello se está demorando.

Respecto a las preguntas realizadas por el Grupo IU-LV-CA, y en concreto con la oficina de información al ciudadano contra los desahucios, dice que la persona responsable es el técnico de administración general a la ciudadanía. Que la Delegación de la vivienda en Córdoba está prestando su colaboración teniendo una comunicación continua con ellos y que se ha contactado con las entidades financieras solicitándoles que dichas viviendas las ofrezcan en alquiler social.

b) Toma la palabra el Sr. Adame Quero, quien dirigiéndose a la Sra. Joyera Rodríguez informa respecto al tráfico rodado de la C/. Ballesteros diciendo que en el Plan de Movilidad se decidió que el acceso fuera restringido, y que para ello se instalará una cámara de seguridad. Que el autobús urbano tiene informes favorables para transitar por dicha calle y que no se tiene

constancia de incidencias en la misma.

Dirigiéndose al Sr. Dalda García-Taheño y sobre la pregunta sobre la vigilancia de los centros municipales, indica el Sr. Adame que un policía local permanece en el Ayuntamiento porque, como se indica en la Ley Orgánica 2/1986, tienen que proteger a las autoridades al servicio de las Corporaciones Locales, y en cuanto a otros edificios, como es el de Servicios Sociales, cuyo servicio de vigilancia se ha contratado con una entidad privada, acuden inmediatamente cuando son requeridos.

El Sr. Dalda expresa que la ley no obliga a vigilar los edificios municipales, que el coste de un policía local es muy elevado, y que se podrían implantar otras medidas de seguridad en el Ayuntamiento, aun más cuando hay una pareja de policías habitualmente en el exterior del edificio.

**c)** Interviene la Sra. Camacho López para informar que en la nave contigua al Parque Infantil de Tráfico donde se incendió un coche, no se almacenaba ningún producto peligroso o inflamable, y así lo ha corroborado con los informes de la Policía local, del Director del parque y de la Policía científica. La Sra. Moreno López expresa que las manifestaciones realizadas por la Sr. Camacho en el Consejo del PIT fueron justamente lo contrario, de ello que hiciera la pregunta en el Pleno a ese respecto.

**d)** El Sr. Alcalde, dirigiéndose al Grupo PP informa que el solar cedido por Provicosa a la Diputación Provincial, es una parcela del sector de El Zarpazo para construir viviendas de protección oficial, y que se está creando una agencia pública que se va a encargar de gestionar dichas viviendas.

Respecto a la pregunta de la Sra. Joyera, sobre el edificio en estructura situado en el Pilar de la Dehesa, informa que se está pensando la posibilidad de retomar las obras y aglutinar todos los espacios de que dispone la Diputación Provincial.

**e)** Interviene el Sr. Cantizani Bujalance quien respecto a si la empresa Videoluc ha solicitado licencia de obras para la instalación de nuevos tendidos de cableado e instalación de cajas de registro en los edificios, informa que cuando se trata de mejoras tecnológicas no tienen que solicitar licencia y que sólo se están sustituyendo cajetines.

Seguidamente el Sr. Alcalde da paso al turno de Ruegos y Preguntas de esta sesión.

**A)** Interviene la **Sra. Moreno López**, del Grupo Municipal del PP, quien pregunta a la Sra. Alonso Montejo si se firmará y en qué condiciones, el nuevo convenio del Centro de Atención Temprana.

El Portavoz del Grupo PP, **Sr. Huertas González** formula los siguientes ruegos y preguntas, que entrega a la Secretaría y que transcritos dicen:

<<1.- Dirigiéndose al Sr. Adame, pregunta si tiene pensado algo para eliminar el punto negro, con el consiguiente riesgo de accidentes que supone, en la zona del Plan Parcial Oeste-1, concretamente en la intersección de las calles Corazón de Jesús y Ronda del Valle.

2.- El pasado día 4 de julio saltó a la prensa la noticia de la denuncia que hacía la sección sindical de CCOO en el Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de la falta de medios con los que cuenta el Parque de Bomberos de Lucena.

En dicha denuncia se ponía de manifiesto que ha habido días que de los siete vehículos con los que cuenta dicho Parque, solo dos estaban operativos.

Posteriormente se describía el estado del material, vehículos escala fuera de uso, bombas urbanas averiadas, furgones de servicios varios averiados, otros vehículos cuyas bombas de agua no dan presión suficiente, etc.

Esta situación del Parque de Bomberos de Lucena, en las fechas de alto riesgo de incendios que estamos atravesando, es muy preocupante.

Dicho esto le preguntamos al Sr. Alcalde.

-¿Es consciente el Equipo de Gobierno de la situación de nuestro Parque Comarcal de Bomberos Lucena-Cabra?

- ¿Ha tomado alguna medida o hecho gestión que nos deba informar tendente a solucionar este grave problema?

3.- El pasado día 9 de junio apareció en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía una convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo de la que el Ayuntamiento de Lucena podía acogerse.

El porcentaje máximo de la subvención podría llegar al 100% del proyecto presentado.

Sr. Alcalde, ya que el plazo de presentación de esta solicitud terminó pasados los 20 días naturales desde su publicación en el BOJA, podría informarnos del proyecto y de la fecha de presentación del mismo.

4.- Una vez más Sra. Delegada de Fiestas volvemos a traer a este Pleno la problemática que se suscita con el alumbrado extraordinario que se coloca cada año con motivo de las distintas fiestas que se celebran en Lucena, una vez más, hemos podido comprobar que una vez retirado dicho alumbrado después de las Fiestas Aracelitanas, los cables que unen la instalación de dichos arcos luminosos sigue colgando y afeando nuestras calles.

Esta situación ya ha sido denunciada en distintas ocasiones, por este Grupo Municipal, la última en el Pleno de enero de 2016.

En aquella ocasión, esta petición fue atendida, pero una vez más volvemos a la misma situación.

Lucena tiene ya demasiados cables e instalaciones que degradan la ciudad y su imagen para que desde el propio Ayuntamiento consintamos que estos cables e instalaciones innecesarias de los alumbrados extraordinarios permanezcan a la vista durante todo el año.

Le recuerdo Sra. Morales que el Punto 4 del Pliego de Condiciones para la adjudicación de este contrato dice literalmente:

*“4.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.*

*Las instalaciones descritas requieren unos trabajos a realizar para su puesta en servicio, su mantenimiento durante el periodo de funcionamiento y su posterior desmontaje y retirada de todos los materiales y elementos que no deban quedar colocados una vez finalizado su tiempo de funcionamiento.”*

Dicho esto el Grupo Municipal del PP pide la inmediata retirada de dichos cableados y que se estudie la posibilidad de pedir responsabilidades a la Empresa por incumplimiento reiterado de dicho Pliego de Condiciones y exige al responsable del contrato nombrado por este Ayuntamiento, un mayor celo en el seguimiento de este contrato que no olvidemos asciende a más de 85.000 euros.

5.- El pasado día 26 de junio este Ayuntamiento tuvo conocimiento de la desestimación por parte de la Comisión Nacional Española de Cooperación con la UNESCO de la candidatura

de Lucena a la Red de Ciudades Creativas de la UNESCO en la sección de música.

Tenemos que recordar que es la segunda vez que Lucena presenta esta candidatura y en las dos ocasiones ha sido desestimada.

Con sorpresa de este Grupo Municipal, conocimos unas declaraciones que realizaba el Concejal de Cultura en las que manifestaba que dentro de dos años, Lucena volvería a presentar su candidatura y decimos con sorpresa porque tenemos que recordarle al Sr. Lara Cantizani que esa decisión no le corresponde al Concejal de Cultura solo ni al Equipo de Gobierno, es una solicitud de la Corporación, previo acuerdo de este Pleno

Una vez conocida esta noticia los ciudadanos de Lucena y este Grupo Municipal se pregunta:

- a)¿ Tiene decidido el Equipo de Gobierno volver a proponer a este Pleno presentar la candidatura de Lucena para Ciudad Europea de la Música por la UNESCO?
- b)¿ Puede decirnos, hasta cuando piensan seguir proponiendo esta candidatura?
- c)¿ Puede informar a los ciudadanos en este Pleno, cuanto dinero nos ha costado éstas dos candidaturas fallidas, sea de la administración que sea?

6.- Durante las últimas semanas, este Grupo Municipal del Partido Popular ha recibido numerosas quejas de ciudadanos que han requerido los servicios del SIAC del Ayuntamiento y no han sido atendidos con eficacia por la falta de personal de este negociado.

Puestos en contacto con dichos funcionarios, nos informan que el departamento está formado por nueve personas y durante una semana solo dos lo han atendido y en la última con tres personas ya que se ha contratado a una chica para la atención telefónica.

Ciudadanos que se desesperan por las largas colas mientras las mesas del personal están vacías, funcionarios que tiene dificultad para tomarse el descanso del desayuno, teléfono del Ayuntamiento que no tiene respuesta por parte de nadie durante largos espacios de tiempo etc..

Esta situación, hace que la imagen del Ayuntamiento esté seriamente dañada, ya que el Departamento de Atención al Ciudadano es el negociado que más directamente está en contacto con los vecinos.

Dicho esto, el Grupo Municipal del PP solicita, que de inmediato y con urgencia se tomen las medidas necesarias para solucionar esta negativa situación que se está produciendo en este negociado, por una manifiesta falta de planificación del Equipo de Gobierno, provocando una imagen negativa del Ayuntamiento y de sus funcionarios sin ser en ningún caso ellos responsables de lo que está pasando.

7.- En recientes fechas este Grupo Municipal del Partido Popular se ha reunido con los vecinos de la calle Mediabarba en la que nos plantean sus quejas y preocupación por la situación de esta transitada calle en la que las aceras son estrechas y peligrosas y los vehículos aparcados impiden la salida de las viviendas de personas con discapacidad o de urgencia.

Esta situación ha sido puesta en conocimiento del Ayuntamiento y del Equipo de Gobierno por estos vecinos apoyada por más de 800 firmas manifestando su malestar.

Dicho esto este Grupo Municipal quiere preguntar:

¿Tiene el Equipo de Gobierno previsto actuar en esta calle para solucionar este grave problema?>>

**B) La Sra. Joyera Rodríguez, portavoz del Grupo C's, realiza los siguientes ruegos y preguntas, de los que deja constancia por escrito en la Secretaría, que copiado dice:**



<<1. RUEGO: **APARCAMIENTOS CALLEJÓN DE RUTE:** En este mismo pleno y también en diferentes comisiones desde el grupo Ciudadanos hemos señalado el problema que sufren los vecinos del callejón de Rute con el tema de los aparcamientos. En primer lugar, este problema venía dado por unos pivotes colocados al filo de la acera que en muchas ocasiones y por los golpes de los coches se encontraban doblados y obstaculizando el acerado. Ahora, una vez retirados esos pivotes, el arreglo ha sido aún peor como se puede observar en las fotos ya que al no encontrar tope los coches al aparcar invaden totalmente la acera lo que la hace no sólo impracticable para los peatones sino que dificulta el acceso a las viviendas de los propios vecinos. Rogamos que tengan en cuenta este hecho y le ofrezcan a los vecinos de la zona una solución efectiva y que garantice la utilidad de la acera y la distancia del aparcamiento para con las entradas de las casas de la zona.

2. RUEGO: **BARRA CARNAVALUC:** Tras la celebración hace dos fines de semana del Festival Carnavaluc hemos tenido conocimiento del descontento de la Asociación (LUCENA ACOGE) que este año ha sido la encargada de organizar y beneficiarse de lo recogido por la barra. El trabajo que supone para una asociación de voluntarios de llevar una barra de este tipo es muy grande para que al final no se sientan apoyados por el ayuntamiento, mucho más si éste no sólo permite la entrada de comidas y bebidas al recinto, sino que además lo publicita como ha ocurrido en diferentes ruedas de prensa o entrevistas, por ejemplo, la ofrecida el 15 de marzo para señalar el inicio de la venta de entradas. La labor que desempeñan al final no se ve recompensada, por este motivo, rogamos que para próximos años al tema de la barra se le de una vuelta porque no se puede poner como objetivo ayudar a una asociación y a la vez contentar a los asistentes dejando que traigan sus propias bebidas siempre que no sean en envases de cristal.

3. RUEGO: **CONCIERTOS EN LUCENA:** Por segundo año consecutivo Lucena ha aspirado a la candidatura de City of Music de la Unesco. Este proyecto no es la primera vez que desde Ciudadanos decimos que no se lo creen ni ustedes mismos y a la vista está el empeño que parecen tener porque Lucena no suene. Mientras en pueblos de toda la comarca encontramos a lo largo de los meses de verano conciertos de todo tipo, con artistas de primera fila, en Lucena nos tenemos que conformar con los carteles que tienen localidades como Cabra, Córdoba o Pozoblanco, donde han pasado o pasarán a lo largo del verano cantantes como (...), (...), (...), (...), (...) o (...). Nosotros mientras nos gastamos 19,800 euros en pagar a orquestas para la feria de San Francisco. En lo que llevamos de año Lucena no ha contado con ningún gran artista.

4. RUEGO: **RAMPA BARAHONA DE SOTO:** Teniendo en cuenta la moción de Izquierda Unida que este pleno acaba de aprobar. Ciudadanos quiere rogar o más bien instar al equipo de gobierno a que realice de una vez la rampa de acceso al Colegio Barahona de Soto. Llevamos tiempo a la espera de un informe que diga si la realización de esta rampa es competencia de la Junta o del Ayuntamiento y mientras tanto negamos la accesibilidad a los niños en silla de ruedas. Sin embargo, no hemos necesitado este mismo informe para aceptar la necesidad de climatizar los colegios, lo haga la Junta o lo haga el ayuntamiento. Desde Ciudadanos entendemos que la climatización es imprescindible, pero tanto como lo es la accesibilidad por ello rogamos que tras esta aprobación se pongan manos a la obra y no vuelvan a echar balones fuera.

5. PREGUNTA: **FACTURA VISITA BODEGA:** en las resoluciones hemos visto una factura, la número 27 con fecha 02 de mayo de 2017 de Visita guiada a la bodega el Alfolí del club de lectura el día 28 de abril con degustación de vinos y tapas por valor de 315 € ¿A qué se debe el pago de esta factura en concreto? ¿De qué club de lectura se trata? ¿Cuántas personas fueron?

6. PREGUNTA: **INFORME ZONA CONTADERO:** Hace varios meses pusimos de manifiesto en este pleno y también en la pertinente Comisión la problemática por cuestiones de seguridad en la vía que sufren los vecinos y usuarios de la zona del Contadero. Sabemos que estamos a la espera de que se emitiera un informe que resuelva quién tiene las competencias y, por lo tanto, la obligación de arreglar esta vía, si Confederación Hidrográfica o el Ayuntamiento. En este sentido ¿se ha emitido ya ese informe?>>

**C)** El Portavoz del Grupo IU-LV-CA, el **Sr. Villa Luque** realiza los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Solicita saber si el Equipo de Gobierno le ha planteado a la asociación AMARA la posibilidad de poner a su disposición el edificio de energías renovables.

2.- Respecto al Reglamento de uso de la Casa de los Mora, que fue rechazado hasta tanto no se eliminara la actividad administrativa en el edificio, pregunta en qué estado se encuentra su modificación y a qué esperan para traerlo a aprobación.

3.- Dirigiéndose al Sr. Adame Quero, pregunta las razones por las que fue rechazada la propuesta de implantar el doble sentido de circulación en la C/. Antonio Eulate.

4.- Respecto al problema que se planteó en la anterior sesión de Pleno sobre la sequía, pregunta si se han planteado realizar algún plan de restricciones.

5.- Solicita saber si en el periodo estival, entre el 15 de julio y el 15 de septiembre, no se prestará el servicio de atención al ciudadano por la tarde.

El **Sr. Villa Sánchez** realiza los siguientes ruegos y preguntas:

1.- Pregunta si está en marcha el expediente de contratación para realizar la licitación del Centro Enogastronómico del Olivino.

2.- Dirigiéndose a la Sra. Alonso Montejo, pregunta si a la empresa adjudicataria de la Ayuda a Domicilio se le ofreció el local de Suvilusa donde tuvo las oficinas la anterior, y si se ha hecho algo al respecto para conservar ese arrendamiento.

3.- Solicita saber el coste económico que ha supuesto para este Ayuntamiento la presentación por segunda vez de la candidatura de Lucena como ciudad creativa de la música, y cuáles han sido los motivos de la negativa por parte de la UNESCO.

4.- Respecto del contrato de asistencia jurídica para este Ayuntamiento, expresa que el servicio que van a prestar irá en detrimento de los trabajadores de la empresa, pues ha caído en baja temeraria y el beneficio, según sus cálculos, es de 74'53 € al mes. Pregunta si el servicio a este Ayuntamiento será de buena calidad dado el bajo precio ofertado en la licitación.

5.- Dirigiéndose al Sr. Lara Cantizani solicita que le informe sobre en qué situación se encuentra el estudio económico que faltaba cuando se aprobó el convenio con la Junta de Andalucía para adecentar los exteriores de la Cueva del Ángel.

6.- En cuanto al expediente de contratación del entoldamiento de las calles del centro, la Mesa de contratación desestimó la propuesta presentada por falta de solvencia económica o técnica. Solicita saber por qué no se estableció una fianza al licitador y qué acciones se van a llevar a cabo contra la empresa, puesto que ha causado un perjuicio para este Ayuntamiento en el plazo de ejecución.

D) El **Sr. Dalda García-Taheño** realiza los siguientes ruegos y preguntas:

- 1.- Solicita saber si existe seguridad con el Parque de Bomberos de la ciudad, pregunta realizada por el Grupo PP.
- 2.- Dirigiéndose al Concejal de Seguridad, pregunta si se tomaron medidas de seguridad para que se permitieran entrar bebidas y alimentos a la barra del Carnavaluc regentada por la asociación Lucena Acoge, pregunta también realizada por el Grupo C's.
- 3.- Al igual que el Grupo de IU-LV-CA solicita saber si existe algún edificio municipal que pueda ofrecérsele a la Asociación AMARA.
- 4.- Pregunta nuevamente si existe un plan para realizar restricciones en el abastecimiento de agua.
- 5.- Solicita saber si se ha pedido permiso a los presidentes de las comunidades de vecinos para la instalación de los toldos en las calles del centro de la ciudad.
- 6.- Pregunta si las Juventudes Socialistas de Andalucía han solicitado autorización para la utilización del Palacio Erisana para la celebración de un congreso extraordinario y si han liquidado la tasa correspondiente.
- 7.- Pide a la Delegada de Educación que le informe sobre el cierre del Parque Infantil de Tráfico durante las vacaciones escolares, cuándo se piensa reabrir y en qué condiciones.
- 8.- Solicita saber si la intersección de la Ronda del Valle y la calle Corazón de Jesús está catalogada como un punto negro de tráfico, si existen más puntos negros en la ciudad y si se ha elaborado algún informe para solucionar dicho problema. Dirigiéndose al Sr. Alcalde pregunta si se ha redactado algún proyecto para la construcción de una glorieta en dicha zona.
- 9.- Solicita se le informe si existe algún expediente sancionador a los propietarios del inmueble situado en el número 16 de la calle Ballesteros, para la limpieza y conservación del mismo.
- 10.- Pregunta si la Aceña de Jauja estará terminada para este verano y si se podrán bañar los vecinos de Jauja.

Iniciado el turno de respuestas, se producen las siguientes intervenciones:

**A)** Interviene la Concejal-Delegada de Fiestas, Sra. Morales Martínez, quien sobre la pregunta del Grupo PP en cuanto a la situación del cableado que une la instalación del alumbrado extraordinario de las pasadas Fiestas Aracelitanas, indica que volverán a insistir a la empresa para que lo retire, pues efectivamente así se contempla en el pliego de cláusulas del contrato.

El Sr. Huertas pide que en lugar de dar la misma respuesta siempre, se tomen medidas por incumplimiento, como se hace con otras empresas adjudicatarias.

Dirigiéndose a la Sra. Joyera Rodríguez y sobre la pregunta sobre los conciertos para las ferias, informa la Sra. Morales que no cuenta en su Delegación con el presupuesto adecuado para poder traer a artistas de primera línea. Que habría que contar con un presupuesto aparte del de la propia Delegación, como han hecho los otros pueblos de la comarca.

La Sra. Joyera estima que el presupuesto para la Feria de San Francisco se podría haber empleado mejor y haber contratado un buen concierto.

La Sra. Morales señala que contratar un artista de determinada categoría cuesta mucho más del importe con que se cuenta para todas las orquestas.

**B)** Toma la palabra el Sr. Adame Quero quien da a conocer la definición técnica de punto negro dando lectura a una instrucción de la Dirección General de Tráfico. Expresa que en años

anteriores no se habían producido accidentes de tráfico en ese punto con heridos, si bien, tras lo acaecido este año se va a reforzar la vigilancia en la zona y se instalarán más bandas reductoras hasta tanto se redacte el proyecto de la glorieta, que le consta que ya está en marcha.

Dirigiéndose al Sr. Villa Luque, dice que solicitará un informe a la Sección de Tráfico de la Policía Local, con la motivación de la negativa sobre el doble sentido del tráfico en la calle Antonio Eulate.

**C)** Interviene el Sr. Lara Cantizani, quien respecto a la pregunta de los distintos Grupos sobre la negativa de la UNESCO para proclamar a Lucena como ciudad creativa de la música, da lectura de la resolución, la cual no contiene motivación concreta, y añade que la competencia era mucha pues se presentaron siete ciudades de España. Que es un proyecto ambicioso y seguirán trabajando en ello para la presentación de dicha candidatura por tercera vez, porque el camino ya está iniciado. Que el coste del proyecto de la primera fase sobre la presentación de la propia candidatura estuvo en torno a los 6.000 euros, pero el proyecto tiene un carácter transversal que engloba a distintas delegaciones, conteniendo en sí otras dos fases más.

Respecto al convenio de la Cueva del Ángel, que están en contacto con la Junta de Andalucía para la cuantificación económica, y lo que sí se ha aportado es el Plan de Viabilidad Turística.

En cuanto a la pregunta sobre Carnavaluc, informa que es un proyecto musical y social, en el que no todo el mundo puede consumir en la propia barra, por lo que se permite la entrada de bebidas y comidas. Que el beneficio ha sido bueno para la Asociación Lucena Acoge al ser gratuita la cesión de la barra, y que en el caso de que la Corporación decida gestionar dicho evento de otra forma mejor está abierto a cualquier aportación.

A este respecto la Sra. Joyera Rodríguez estima que para posteriores eventos, debería tener claro cuál es el beneficio para las asociaciones a la hora de ofrecer la explotación de la barra.

El Sr. Dalda García-Taheño es de la opinión de ofertar la explotación de la barra con precios más populares y acordar qué tipo de enseres se pueden entrar en el recinto, y así controlar también el aspecto de la seguridad.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Lara Cantizani y respecto a la presentación de la candidatura de Lucena ante la UNESCO, añade, dirigiéndose a la Sra. Joyera, que no pretenden compararse con ningún municipio; que en lugar de hacer grandes conciertos se ha optado por hacer más, y más pequeños; que la idea es colaborar con un presupuesto más amplio, por tanto para este año se realizarán actividades en los barrios y todo lo que aporten los Grupos Políticos como ideas para la próxima presentación en 2019 será bienvenido.

La Sra. Joyera, a ese respecto, insiste en que hay que permitir los conciertos en la calle y en los locales, que es la única forma de fomentar y ver la música en la calle.

Respecto a la actividad del Club de Lectura de la Biblioteca Municipal, informa el Sr. Lara que este año se ha realizado en un espacio privado, concretamente en una bodega donde se le sumó una degustación de vinos; que es una actividad gratuita que se oferta a todos los ciudadanos de cualquier edad; que participa de todas las presentaciones de libros que se realizan y que ofrece también actividades paralelas como son asistir a obras de teatro o visitar otros municipios.

**D)** Toma la palabra el Sr. Gómez del Espino, quien informa que ha mantenido conversaciones con el Delegado Territorial de Medio Ambiente sobre la vía pecuaria del Cristo Marroquí y, al parecer, se está poniendo todo el empeño para que Confederación Hidrográfica del

Guadalquivir actúe cuanto antes y ponga las biondas.

La Sra. Joyera Rodríguez le ruega que insista y que se vigile la seguridad de la vía.

**E)** Inteviene la Sra. Bergillos Aguilera para informar sobre la subvención otorgada por la Diputación Provincial para mantener la Oficina de Información al Consumidor. Que los conceptos que eran subvencionales eran los gastos de funcionamiento de la oficina, si bien, algunos de ellos no tenían cabida por formar parte esta oficina del edificio del Ayuntamiento. Que tampoco tuvo cabida el programa informático, de ahí que no se haya podido solicitar dicha subvención.

El Sr. Huertas González pregunta si es cierto que se produjo un intento frustrado de presentar un proyecto para dicha subvención.

La Sra. Bergillos Aguilera dice que hasta última hora se estuvo intentando presentar una factura del programa informático, pero una vez repasadas las bases se dieron cuenta de que no tenía cabida.

Respecto a la situación generada en el Servicio de Atención al Ciudadano, informa que la falta de personal ha sido generada por las vacaciones de verano ya programadas, bajas del personal imprevistas y otros permisos. Que se contrató una persona lo más rápidamente posible, y que la centralita está siendo modificada para conectar con las extensiones directamente y no tenga una persona que dedicarse exclusivamente a la atención telefónica.

Dirigiéndose al Grupo de IU-LV-CA y respecto al Reglamento de las Casa de los Mora informa que se está trabajando en un nuevo documento.

Que el horario de atención al ciudadano por la tarde en el periodo estival se eliminó por la baja afluencia de público en este periodo y el coste que ello suponía, no obstante, están abiertos a estudiarlo.

En cuanto al contrato sobre la defensa jurídica muestra su preocupación también por el bajo precio de la oferta. Que cuando se planteó el precio de licitación se subió con respecto a años anteriores, sin embargo parece ser que los profesionales del gremio no tienen establecido un precio/hora más allá de lo que establecen los propios colegios profesionales, asunto que tampoco podía justificar no aceptar la baja temeraria. Esperan que el servicio sea de calidad y que estarán vigilantes.

Respecto a la pregunta sobre los toldos realizada por el Sr. Dalda García-Taheño, informa que se reunieron con los presidentes de las distintas comunidades de las calles afectadas en el salón de Plenos y se resolvieron todas las dudas que se suscitaron al respecto.

El Sr. Dalda expresa que la información no llegó debidamente a todos los vecinos. Que es preceptivo el acuerdo de la comunidad para realizar cualquier instalación en la fachada, por tanto ruega que se pida por escrito a los presidentes dicha autorización para evitar problemas futuros.

Al hilo de lo anterior, el Sr. Villa Sánchez pregunta si se va a tomar alguna medida contra la empresa que no resultó adjudicataria de la colocación de los toldos, pues no tenía solvencia técnica y además no se le había pedido fianza.

El Sr. Secretario informa que la solvencia técnica no se pide a las empresas hasta que son propuestas por la Mesa de contratación para la adjudicación. Y que la garantía provisional según el Texto Refundido de la Ley de Contratos se puede pedir siempre que se justifique su exigencia, pero no es preceptiva.

Toma la palabra el Sr. Villa Luque quien dirigiéndose a la Sra. Bergillos Aguilera y respecto del Reglamento de la Casa de los Mora, le recuerda que no hay nada que cambiar, que sólo quedaron en retirar aquellas referencias a oficinas administrativas, que fue el único aspecto del reglamento que rechazó esta Corporación. Y sobre que el Servicio de Atención al Ciudadano esté abierto por la tarde sería muy positivo para aquellas personas que no disponen de otro momento



para dirigirse al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde añade que en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto de edificación de la Casa de los Mora, en el año 2015, ya estaba contemplado que los usos serían lo más flexibles posibles incluyendo el de oficinas.

**F)** Interviene la Sra. Alonso Montejo para informar sobre el Servicio de Atención Infantil Temprana, diciendo que el convenio será similar al modelo de gestión que se aprueba en la Junta de Andalucía, con un número de registro de sesiones efectuadas por parte de esta Administración a fin de que se ajuste la aportación económica que tendrá que realizar la Junta de Andalucía.

La Sra. Moreno López pide que le facilite ese modelo de convenio y le informe de los cambios más sustanciales que se puedan suscitar, en cuanto a número de sesiones, atención a los usuarios, etc.

En cuanto a la pregunta del Sr. Villa Sánchez sobre el local donde se ha instalado la empresa adjudicataria de la prestación del servicio de ayuda a domicilio, informa la Sra. Alonso que se le comunicó la disposición del local de SUVILUSA pero ya había alquilado otro. Que quizás en la próxima licitación podría tenerse en cuenta el número de metros cuadrados de local para ejercer la actividad, en función del número de trabajadores que tengan, pero que, no obstante, lo lamenta.

**G)** Interviene la Sra. Camacho López para informar que el Parque Infantil de Tráfico no ha estado cerrado durante el periodo estival, que el horario ha sido solo de mañana porque uno de los trabajadores ha sido adscrito a otra delegación desde el uno de julio. Que no obstante, en el momento que se optimicen los recursos humanos mejorará el funcionamiento del parque, y que en la Junta rectora es donde se pondrán sobre la mesa las distintas propuestas, a la que espera que asista.

El Sr. Dalda García-Taheño insiste en que hay una falta de previsión porque todos conocían el problema y ello debería haberse solucionado con antelación, porque al final se han perjudicado los vecinos de Lucena.

**H)** Interviene el Sr. Cantizani Bujalance para informa que existe un estudio previo sobre la futura rotonda que dependerá del presupuesto con que se cuente. Que además es necesario ampliar a cuatro carriles la Ronda del Valle y hacer un estudio de alineaciones y rasantes en las parcelas que ya se adquirieron para ello en su día. Y que es un proyecto grande y complejo que tendrá que dotarse presupuestariamente.

Respecto de la intervención que solicitan los vecinos en la C/. Mediabarba, entre las calles Ejido Plaza de Toros y la C/. Collados, expresa el Sr. Cantizani que igualmente dependerá de la dotación presupuestaria, pues hay que poner en plataforma única la calle y además eliminar los aparcamientos.

En cuanto a la situación del inmueble de la C/. Ballesteros, nº 16, enviará a los vigilantes para que se instruya un expediente de conservación y limpieza del edificio.

Sobre el proyecto de la Aceña de Jauja informa que la situación en este momento es que se tiene un proyecto para adecuar la instalación a lo que la Consejería de Sanidad exige. Que dicho proyecto está redactado por la Diputación y que se ha solicitado una subvención extraordinaria para poderlo llevar a cabo.

Respecto a la pregunta sobre el Congreso Regional de Juventudes Socialistas, informa que se tramitó la solicitud en forma, que se ha pagado 300 € de fianza, la tasa correspondiente y aportado el seguro de responsabilidad civil.

I) Toma la palabra el Sr. Alcalde, quien respecto de la cesión de los módulos del complejo Los Santos a la asociación de discapacitados AMARA, aclara que uno de ellos estaba ocupado por otra asociación que tenía que trasladarse a otro módulo y lo más lógico es que AMARA corriera con esos gastos. Por otro lado, uno de los espacios cedidos no podía ser ocupado porque se destinaría a la Delegación de Patrimonio para el depósito de los materiales extraídos de la Cueva del Ángel, además de algunos otros condicionantes que se presentaron. Que dicha Asociación ha solicitado el uso del Centro de energías renovables, pero hay que comprobar que no esté afectado por fondos europeos y que se pueda compartir con otras entidades que están desarrollando su actividad en el mismo. Y que se pedirán los informes correspondientes para depurar la situación técnica y jurídica de dicho edificio.

Sobre la pregunta del Sr. Villa Sánchez, sobre el expediente de contratación del Centro Enogastronómico Olivino, informa el Sr. Alcalde que ya está la documentación a falta de la firma de los técnicos.

Y respecto de la pregunta del Grupo PP sobre la situación en que se encuentra el Parque de Bomberos, indica que no tiene información al respecto en este momento pero que se interesará por ello.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las cero horas y un minuto del día siguiente al de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

**Vº Bº**

**EL ALCALDE,**

(Firma electrónica)

**EL SECRETARIO GENERAL,**

(Firma electrónica)